

Secretaría de Seguridad Pública
Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana
Dirección General de Derechos Humanos

Constituyentes 947
Col. Belén de las Flores
C.P. 01110, México, Distrito Federal

derechoshumanos@ssp.gob.mx

Primera reproducción: diciembre 2009

www.ssp.gob.mx

Impreso en México

Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del Delito

Manual para Acompañar a Niños
a través de un Proceso Judicial

Tomo IV de la colección:
"El Niño Víctima del Delito
Frente al Proceso Penal"



Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia
México 2006

Coordinación
Margarita Griesbach

Capítulos I y II
Cómo detectar casos de violación a los derechos de la infancia y
La importancia de denunciar
Analía Castañer Poblete

Capítulo III
Acompañando al niño durante el proceso
Margarita Griesbach

* * * * *

Margarita Griesbach es directora general de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia

Analía Castañer es coordinadora del área de psicología de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia

* * * * *

Este documento se ha realizado con la ayuda del Fondo Canadá para Iniciativas Locales. El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia y de ningún modo debe considerarse que refleja la posición del Gobierno de Canadá.

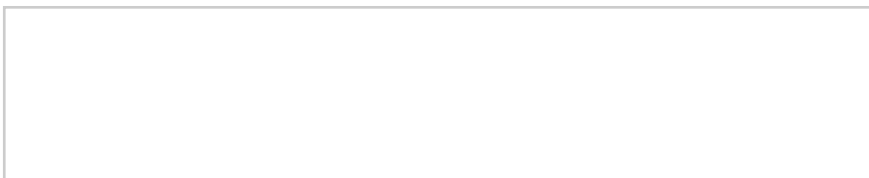
* * * * *

Publicado por la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A. C.

Vicente Suárez No. 17 interior 6, Colonia Hipódromo Condesa C. P. 06170 México D. F. 2006 odi@defensoriainfantil.org

Diseño Gráfico y Fotografía de portada, David Muñoz Ambriz

ISBN en trámite



Colección

"El Niño Víctima del Delito Frente al Proceso Penal"

* * * * *

Tomo I
El Niño Víctima del Delito
Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal

* * * * *

Tomo II
Modelo especializado para la toma de declaraciones infantiles
¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño?

* * * * *

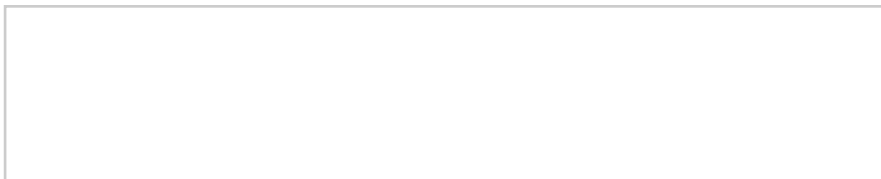
Tomo III
La Denuncia como Elemento Terapéutico para el Niño Víctima del Delito

* * * * *

Tomo IV
Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del Delito
"Manual para Acompañar a Niños a Través de un Proceso Judicial"

* * * * *

Tomo V
"Pedro el Valiente"
Cuentos para Ayudar al Niño Víctima del Delito



Agradecimientos

Este libro es producto directo de las experiencias recogidas durante el litigio y acompañamiento de niños víctimas y sus familias. Es por ello que deseamos agradecer en particular a los miembros de la Clínica de Interés Público coordinado en conjunto con el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE) con quienes compartimos aprendizajes y articulamos crecimientos.

El presente libro debe un enorme agradecimiento al Programa de Coinversión Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, quienes apoyaron desde el inicio la elaboración del proyecto.

La ayuda del Fondo Canadá para Iniciativas Locales nos ha permitido publicar el presente libro. Su apoyo ha sido un soporte fundamental para la ampliación y perfeccionamiento de nuestra labor.

También deseamos agradecer el apoyo brindado por la Fundación Kellog. Su apoyo a proyectos innovadores, que conciben la defensa de los derechos desde el plano de la justicia y la redignificación, ha constituido otro gran sostén en nuestro desarrollo.

Sobre todo, agradecemos a las muchas familias, adultos y niños que nos han permitido acompañarlos durante el proceso de administración de justicia. Con ellos, hemos detectado dificultades y construido alternativas que han servido como herramientas para enfrentar situaciones críticas. El valor, entereza y dignidad que nos han mostrado nos han enseñado cuáles son los ejes y guías fundamentales para la defensa de la infancia víctima.

Prefacio a la segunda edición

Desde la fecha de la primera edición del presente libro, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido sujeta de una profunda reforma en materia de justicia penal. Esta reforma encamina a nuestro país hacia un sistema de justicia acusatorio y oral, considerando reformas sustantivas para los actores ministeriales, judiciales, el procesado y para las víctimas en el proceso penal. Si bien se prevé que tomara años para su consolidación en la legislación y práctica local, la reforma constituye un parteaguas de monumental significado para nuestros sistemas de justicia.

Este nuevo sistema de justicia presenta un contexto procesal indudablemente de mayor compatibilidad con las necesidades y derechos de los niños víctimas o testigos dentro de un proceso penal. Los niños aún requerirán de consideraciones y tratamiento diferenciado y especializado. Sin embargo, estas excepciones de tratamiento implican reformas de menor complejidad que las requeridas en el sistema tradicional de justicia penal en México.

En este nuevo contexto, evidentemente no cambian las características y necesidades del niño. En este sentido, el grueso del texto en el presente libro se mantiene vigente en cuanto a exponer y fundamentar los requerimientos procesales emanados de los derechos de la infancia. Sin embargo, ante los cambios vividos consideramos necesario adicionar algunas precisiones sobre la adecuación procesal necesaria para la infancia en dentro de un sistema acusatorio y oral.

Las consideraciones especiales requeridas del nuevo sistema penal mexicano para garantizar el debido acceso a la justicia para niños y niñas víctimas del delito pueden resumirse de cara a los principios básicos del proceso acusatorio y oral:

Principio de publicidad

Los derechos del niño a la privacidad en un proceso penal surgen de dos razones centrales. Por un lado la actuación del niño en presencia de actores ajenos o inclusive de su agresor, genera una situación atemorizante y estresante para el niño de manera desproporcional de lo imaginable con relación a un adulto. Las características del niño antes mencionadas, generan el riesgo de que la actuación del niño en estas condiciones de publicidad se vea no solo afectada sino

inclusive imposibilitada. De allí que toda actuación de un niño exija privacidad para poder desarrollarse efectivamente y sin causarle perjuicio emocional al niño.

Los medios tecnológicos actuales permiten sin embargo, poder presenciar las actuaciones infantiles sin que el propio niño perciba la presencia de otros. Tanto cámaras de gesel o medios electrónicos cumplen dicha función de manera efectiva.

La segunda razón detrás de la necesaria privacidad del niño deviene de un fenómeno conocido como la “revictimización social”. Aun perduran en nuestra sociedad diversas nociones que prejuician a un niño que ha sido víctima de un delito, particularmente relativo a los delitos de carácter sexual. Esta percepción o prejuicio social aunado a la vulnerabilidad emocional y cognitiva del niño generan un impacto real y significativo en el desarrollo del niño. A diferencia de un adulto quien ya ha desarrollado su identidad, la expectativa o percepción social del niño afecta el desarrollo de la identidad en él.

Sin embargo, esta necesidad del niño se refiere únicamente a la privacidad de su identidad y no así del proceso en sí. La exigencia del principio de publicidad con la finalidad de brindar transparencia a los procedimientos puede mantenerse vigente en casos en los que la víctima es niño. Se hace necesario únicamente el resguardo de la identidad de la víctima.

Principio de Oralidad

Este principio del nuevo sistema penal mexicano es uno de los aspectos que genera mayor compatibilidad con las necesidades y derechos del niño. Dada la complejidad de una declaración infantil, la misma pierde enorme riqueza y validez al sufrir una interpretación y transcripción. El niño por sus características cognitivas ignora y es incapaz de expresarse en consideración de lo que su escucha necesita saber para comprender un hecho. Narra un evento vivido de manera desordenada e interrumpida por divagaciones que sirven como mecanismos de defensa al momento de recordar y revivir situaciones angustiantes. Plasmadas en papel, y más aún cuando no son una transcripción leal del dicho del niño, se corre el riesgo de generar aparentes contradicciones que restan credibilidad al dicho del niño.

Así mismo dado que los niños carecen de mecanismos efectivos para controlar a voluntad sus emociones, aunado a las limitantes naturales de su expresión verbal, el niño utiliza en mayor medida que los adultos la expresión no verbal. Gestos, manierismos o incluso el uso de materiales para expresar una situación se recuperan en un proceso oral.

Si bien es necesaria la capacitación de funcionarios, particularmente de jueces, para permitir la adecuada valoración de dichos infantiles, un sistema oral preserva verazmente el dicho del niño.

Principio de Inmediación

El cúmulo de características cognitivas y emocionales de la infancia generan un lenguaje propio. Si bien el niño puede utilizar las mismas palabras que el adulto, los constructos mentales que determinan la intención y el significado de las mismas difieren de aquellos de un adulto. Así por ejemplo, un niño puede mencionar una referencia abstracta de tiempo o lugar - el nombre de un mes - para expresar el concepto concreto de “ese día” sin comprender el significado convencional del término utilizado.

La toma de declaraciones infantiles es semejante al uso de un intérprete en casos en que el declarante no domina la lengua convencional. En este sentido no implica una limitación sustantiva en la posibilidad de cuestionar o comunicarse de manera directa con un niño, exige únicamente que la forma en la que se desarrolla dicha comunicación sea a través de un intérprete especializado en el lenguaje infantil.

Principio de Contradicción

Como se ha mencionado anteriormente, la repetición de actuaciones en el niño genera una afectación emocional desproporcionada a la imaginable con relación a un adulto y más aún puede tergiversar el recuerdo mismo del niño sobre lo vivido. La consideración de las necesidades particulares de la infancia debe generar un equilibrio entre el derecho de la parte acusada a contravenir el dicho del niño y la necesidad de proteger al niño de repeticiones innecesarias.

En este sentido, el principio de contradicción se resguarda en lo sustantivo, adicionando simplemente mecanismos que garanticen que limite a los aspectos necesarios y evitando la participación ociosa del niño en el proceso.

La consideración del cúmulo de características particulares de la infancia y sus necesidades a través de un procedimiento judicial se traducen en seis puntos de adecuación procesal para el tratamiento de niños víctimas y testigos del delito en el nuevo sistema penal. Estos son:

1. La inmediatez y conservación de la declaración del niño para su uso en posteriores fases del proceso

Reconociendo que la declaración de un niño es mejor cuando en cuanto menor tiempo transcurre entre los hechos vividos y la toma de la misma, así como el hecho de que el niño puede encontrarse cognitiva y

emocionalmente imposibilitado de repetir esta diligencia sin perjuicio emocional y a la calidad de lo que declara, se propone que toda declaración infantil sea tomada en las primeras etapas del proceso y sea conservada como prueba para fases posteriores.

Para tal fin es necesario que la declaración del niño cumpla con los requisitos de ley para poder ser utilizada como prueba en el juicio independientemente de la etapa procesal en la que se desahogue. De manera evidente esto exige la toma de declaraciones infantiles ante juez de garantías, el acusado y su representación legal, el Ministerio Público, así como los responsables del niño. La declaración del niño deberá ser video grabada para efectos de reproducción en el juicio.

En aquellos casos en que sea imposible o significativamente perjudicial para la investigación contar con la presencia del acusado y su defensa, se podrá solicitar autorización del juez de garantía para tomar la declaración del niño sin la presencia de estos pero en presencia de los demás a efecto de su admisión como prueba en el juicio. Esto sin perjuicio de la oportunidad del acusado de solicitar un nuevo cuestionamiento del niño sobre contradicciones existentes si las hubiera.

2. La toma especializada de las declaraciones infantiles

Reconociendo las particularidades de la narrativa infantil y las condiciones necesarias para atender sus necesidades emocionales se propone que toda declaración de un niño o niña sea tomada por personal capacitado para este fin, en privado y dentro de un espacio adecuado. Para tal fin se utilizarán medios electrónicos que permitan a los presentes ver y escuchar en su totalidad tanto al niño como a quien lo entrevista desde un espacio distinto al ocupado por el niño, así como la grabación de la sesión.

Cuando la participación del niño se desarrolle para efectos de hacerle preguntas, estas serán transmitidas a través del personal especializado por medios de intercomunicación entre ambos espacios sin que el niño pueda escuchar dicha comunicación.

3. Protección del niño a ser sometido a diligencias innecesarias

Reconociendo la vulnerabilidad extrema de la infancia ante la revictimización y la afectación emocional y perjudicial para la validez de su dicho que puede ocasionar la repetición de declaraciones y prácticas judiciales se propone que toda participación del niño en el proceso sea autorizada como necesaria por el juez competente según la etapa procesal del caso y debidamente fundada en consideración de la edad y grado de desarrollo del niño.

4. Videograbación de periciales en psicología

Reconociendo la vulnerabilidad emocional del niño ante la repetición de prácticas, así como el deterioro en la validez de la actuación del niño a causa de la misma, se propone la videograbación de toda pericial en psicología practicada a un niño o niña. Esto permite evitar el repetido sometimiento a pruebas y entrevistas psicológicas posibilitando el análisis y debate de las actitudes y dichos del niño a partir del estudio de la grabación. Así mismo, ante el reconocimiento de las particularidades emocionales y cognitivas de la infancia, se hace requisito indispensable la especialización en psicología infantil para el desarrollo de periciales en esta materia. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad de las partes de solicitar la práctica de una nueva pericial cuando el objetivo y método de la misma pretenda conocer elementos distintos a los ya obtenidos.

5. Resguardo de la identidad del niño víctima en el proceso

Dada la vulnerabilidad del niño ante la presencia pública y ante la revictimización social, se propone que todo proceso en el que hay un niño víctima reserve su identidad para efectos públicos. Se hace necesario que el proceso público omita la mención del nombre u otros datos de identidad del niño, así como que todo desahogo de grabaciones de diligencias practicadas con el niño se lleven a cabo en sesión privada ante la presencia única de las partes.

6. Medidas de protección a niños víctimas

La vulnerabilidad del niño hace necesario verificar que el hecho que lo involucra en un proceso judicial, directa o indirectamente, no lo coloque en una situación de riesgo. Para tal fin la autoridad que se percatara del riesgo en el que se encuentra un niño deberá solicitar al juez de garantías las medidas de protección necesarias. Para la determinación de dichas medidas se deberá dar aviso a la instancia correspondiente del DIF competente.

Toda medida que afecte la vida, derechos o situación jurídica del niño deberá determinarse por el juez de garantías de manera cautelar y ser llevada ante un juez de lo familiar en un término no mayor a diez días naturales para su revisión e intervención en el interés superior del niño. Tanto las medidas cautelares como aquellas dictadas por el juez de lo familiar como provisionales o definitivas deberán apegarse a los principios de la menor separación posible del niño y su familia y del interés superior del niño.

Indice

INTRODUCCIÓN	11
A QUIEN VA DIRIGIDO ESTE MANUAL	13
PARA QUE SIRVE ESTE MANUAL	14
MENSAJE INICIAL	16

CAPÍTULO I: COMO DETECTAR CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA	19
---	-----------

<u>1) Si Sospechas, Investiga</u>	21
a. Signos que podrían indicar victimización	22
i. Signos en el comportamiento del niño	22
ii. Signos en el comportamiento del agresor	31
iii. Signos en el contexto	33
b. Signos asociados con delitos específicos	34
<u>2) Confirma las sospechas</u>	42
a. Cómo acercarse al niño para confirmar sospechas	43
i. Preparación personal y predisposición para hablar con el niño	43
ii. Buscar un lugar apropiado	47
iii. Explicar el motivo de nuestro acercamiento	47
1. Hablar en primera persona	48
2. Transmitir mensajes fundamentales	48
iv. Si el niño no habla...	51
v. Si el niño comienza a hablar...	51
vi. Registrar lo sucedido	52
vii. No insistir en el tema	53
viii. Enmendar las reacciones poco útiles	54

CAPITULO II: LA IMPORTANCIA DE DENUNCIAR	55
---	-----------

<u>1) Para que denunciar</u>	56
a. Para detener el delito	57
b. Para prevenir otras víctimas	57
c. Por el Derecho del niño de acceder a la justicia	57
d. Para prevenir mensajes de desesperanza y complicidad	58
e. Para mejorar el sistema a través del ejercicio de la denuncia	59
<u>2) Revictimización versus redignificación</u>	59
a. Revictimización durante el proceso de justicia	59

b. Revictimización en la familia o en la institución	61
i. Sugerir responsabilidad del niño en los hechos	61
ii. Someter al niño a preguntas constantes sobre los hechos	61
iii. Responsabilizar al niño por el resultado del proceso	61
iv. Actuar sin asesoramiento	62
v. Actuar con el niño de manera sobreprotectora	62
vi. Trastocar excesivamente la vida cotidiana	63
c. Acciones para minimizar la revictimización durante el proceso	63
i. Repetición de los mensajes fundamentales	64
ii. Informarse y acudir a asesoría especializada	64
iii. Preparar al niño para su participación en el proceso	64
d. El proceso como herramienta de redignificación y recuperación del niño víctima	65
i. Para ordenar la realidad y definir el evento en su vida	66
ii. Para empoderar al niño y evitar la desesperanza	66
iii. Para reivindicar la imagen de los adultos	67
<u>3) La resistencia del niño a la denuncia</u>	68
a. El niño puede decidir cómo participar	68
b. El proceso le ayuda a abrir lo sucedido	69
c. La ambigüedad del niño no justifica la no denuncia	70
<u>4) Preparación para el proceso</u>	70
a. Inversión del tiempo	70
b. Compromiso a largo plazo	71
c. Inversión de dinero	72
CAPITULO III:	
ACOMPAÑANDO AL NIÑO DURANTE EL PROCESO	73
<u>1) Antes de iniciar el proceso</u>	74
a. Comprensión básica de lo que constituye un proceso penal	74
i. Averiguación previa	75
ii. Inicio del proceso penal	77
iii. Etapa de instrucción	78
iv. Juicio	79
v. Instancias de apelación y amparo	80
b. Registro organizado de los elementos que constituyen el caso	81
i. Ubicación temporal de los hechos	82
ii. Alteraciones de comportamiento atribuibles a los hechos	82
iii. Testigos de elementos probatorios o indiciarios	83
iv. Elementos verificables que ubican los hechos espacialmente	83
v. Estructura general del caso	84
c. Conocer los Derechos de la víctima	84
i. Derechos constitucionales de la víctima	85
ii. Derechos procesales de la víctima	87

<u>2) La averiguación previa</u>	88
a. Trabajo previo con el Ministerio Público	88
b. Levantar la denuncia	90
i. La denuncia de hechos o la declaración del coadyuvante	90
ii. La declaración del niño víctima	91
iii. El médico y el psicólogo legista	92
c. Integración de la averiguación previa y la consignación	92
i. Ampliación de declaraciones de la víctima	93
ii. Seguimiento del caso a través de la averiguación previa	93
iii. Consignación de la averiguación previa	93
<u>3) El proceso penal</u>	95
a. Término Constitucional	95
b. Etapa de instrucción	96
i. Presentación de pruebas	96
ii. Objeción de pruebas	97
iii. Desahogo de pruebas	97
iv. Declaraciones infantiles durante el proceso	98
v. Peritajes	100
vi. Careos	102
c. Etapa de conclusiones	103
d. Proyección y sentencia	104
<u>4) Contención del niño a través del proceso</u>	105
a. Construir un ambiente propicio para la comunicación	105
i. Transmitir calma al hablar del tema	105
ii. Permitir la comunicación sin consecuencias	106
iii. Escuchar sin dar respuestas	106
iv. Decirle al niño que puede preguntar o decir lo que sea	106
v. Abrir la comunicación sobre temas diversos	106
vi. No presionar al niño para hablar o insistir constantemente en el tema	107
b. Sentimientos comunes a través del proceso	107
i. Cansancio o desinterés	107
ii. Culpabilidad por las consecuencias de la denuncia	108
iii. Temor	109
iv. Olvido y confusión sobre lo sucedido	110
v. Hastio frente al tema	110
<u>5) Contención del acompañante a través del proceso</u>	111
a. Resguardar la cotidianeidad	112
b. Mantener límites y jerarquía adecuados	112
c. Buscar apoyo emocional	113
d. Mantenimiento o creación de redes	115
<u>6) Cierre del asunto</u>	116
BIBLIOGRAFÍA	119
ANEXO I:	
Lenguaje adecuado para explicar al niño aspectos vinculados al proceso	125

Introducción

La situación que se atraviesa desde el momento de conocer la victimización de un niño es compleja y crítica. Se mezclan el desconcierto, el dolor, la incertidumbre, la duda, el desconocimiento de las acciones a seguir, y por lo tanto, la confusión, la angustia y la desesperación.

Aunque la vivencia de la situación crítica varía de familia en familia y según características específicas del delito, etc. hay variables que se presentan en toda crisis y que las hacen particularmente complejas.

La primera es la necesidad de enfrentar una situación que nunca antes se ha afrontado. La segunda es la sensación de urgencia con la cual debe tomarse una decisión (actuar o no actuar, cómo actuar, qué hacer). La tercera es la sensación de no contar con las herramientas y capacidades adecuadas para afrontar la situación nueva de manera adecuada.

La O.D.I. es una organización no gubernamental que atiende casos en los que un niño ha sido víctima de alguna violación a sus derechos. Se ofrece acompañamiento jurídico y psicológico durante el proceso de administración de justicia, para asegurar el debido proceso y evitar la revictimización del niño durante el mismo.

Desde nuestro punto de vista, la victimización de un niño es un hecho grave, que implica necesariamente la puesta en marcha de mecanismos de protección para el niño. La participación del sistema de justicia es fundamental para asegurar la protección del niño, y además reporta beneficios tanto al niño como a su acompañante si reciben un acompañamiento adecuado.

Lo que observamos en nuestra experiencia cotidiana es una falta casi total de instrumentos que sirvan para proveer información adecuada tanto a los niños víctimas, como a los adultos dispuestos a acompañarlos durante el proceso.

Desde nuestro punto de vista, aportar información en una situación de crisis no sólo reporta conocimiento y sugerencias prácticas, sino que implica una acción de *contención* que favorece la protección adecuada del niño. En este sentido, aporta orientación que a corto plazo esclarece las acciones a seguir y la comprensión de la situación que se está atravesando, y al mismo tiempo favorece la recuperación del niño

mediante el reforzamiento del contexto de contención y protección necesario.

Sentimos cotidianamente la demanda de información que aporte un referente concreto, confiable y fácilmente comprensible que sirva como contención y apoyo durante este momento de crisis. Este manual pretende ser una herramienta, basada en nuestras experiencias concretas, que permita transmitir mensajes útiles que introduzcan cierto orden y orientación al acompañante en un proceso de justicia penal.

En el manual, el lector podrá hacer un recorrido en el que encontrará información y sugerencias específicas para acompañar al niño que ha sido víctima del delito desde el momento de detectar un posible caso, pasando por el momento de tomar la decisión de denunciar, hasta el momento del acompañamiento durante el proceso penal (incluyendo sugerencias para explicar al niño el proceso, la descripción de los pasos del proceso penal para que el adulto comprenda en términos generales las participaciones del niño y del adulto que serán necesarias durante el proceso, etc.).

Por último, deseamos aclarar en esta introducción que para efectos de facilitar la lectura, hemos decidido utilizar el término *niño* como genérico para referirnos a niños, niñas y adolescentes, e *hijo* para referirnos a hijos e hijas. Del mismo modo, cuando hacemos referencia al *agresor*, lo hacemos de manera genérica, lo cual no significa la restricción del término a sujetos del sexo masculino.

Asimismo, en numerosas ocasiones hablamos de "situación abusiva" o "abuso" en términos generales para referirnos a cualquier situación que signifique un delito contra la infancia, y no únicamente como referencia para casos de abuso físico, psicológico o sexual.

A quién va dirigido este manual

El manual va dirigido a aquellos adultos que tengan o pudieran tener contacto con un niño que esté siendo o haya sido víctima de un delito.

Como destinatarios principales hemos pensado en los padres de niños que han sido víctimas, en familiares cercanos, en otros adultos significativos para el niño y en los miembros de organizaciones no gubernamentales que pudieran tener contacto durante sus labores cotidianas con niños en riesgo de victimización, o que están siendo víctimas en la actualidad.

Para que sirve este manual

El manual pretende ser una guía que resuma las experiencias obtenidas en la O.D.I. que puedan ser de utilidad para otras familias y miembros de organizaciones no gubernamentales que afronten el acompañamiento de un niño que ha sido víctima.

El objetivo es que encuentren en estas páginas sugerencias para sobrellevar la situación de la mejor manera. Esto es:

- Con información suficiente como para anticipar las acciones a llevar a cabo desde el momento de conocer la victimización de un niño.
- Con el conocimiento suficiente como para minimizar en algún grado la angustia y la sensación de impotencia que genera la situación de crisis.
- Con herramientas concretas para poder manejar la situación con el niño de la mejor manera posible (desde cómo acercarse para conocer lo que le pasa, hasta cómo explicarle de qué se trata el proceso de justicia, etc.).
- Con sugerencias para minimizar la posibilidad de que el niño sea revictimizado en la familia o en la institución de la que forma parte (porque no se le dan los mensajes adecuados para que comience a recuperarse de lo que le pasó, o porque abiertamente se ejecutan acciones que no son beneficiosas para un niño víctima del delito), etc.
- Con instrumentos para hablar sobre el proceso y la victimización con el niño, en un lenguaje que éste pueda comprender.

El manual no es un directorio de instituciones a las cuales recurrir, ni indica pasos a seguir a modo de receta de cocina única. Creemos que frente a situaciones complejas, las recetas y esquemas cerrados no resultan útiles. Sin embargo, sí son útiles las sugerencias y la transmisión de experiencias que puedan reproducirse y potenciar a otros actores en los mismos contextos.

Por la misma razón, no pretende ser un análisis acabado de la situación por la que atraviesa el niño. Por lo tanto, el manual no pretende sustituir la asesoría por parte de especialistas tanto del área legal como del área psicológica, sino complementar y facilitar la transmisión y disponibilidad de mensajes y sugerencias que hagan más eficiente y útil la tarea.

Además, tampoco pretende ser un compendio de toda situación jurídica en la que pudiera estar implicado un niño. Existe un amplísimo campo vinculado con asuntos del orden civil y familiar en los que, por ejemplo, se ponen en juego guardia y custodia, patria potestad, pensión alimenticia, por ejemplo. Algunas de las sugerencias presentes en este manual podrían ser aplicables a este tipo de casos (especialmente lo vinculado al trato al niño para evitar su revictimización), pero ameritan también asesoramiento específico, por lo cual, insistimos en que este manual se circunscribe a lo que acontece durante un proceso penal.

Mensaje inicial

Si tu hijo, o un niño con quien trabajas, acaba de decirte que fue abusado, o si comienzas a sospechar que algo como eso puede estar pasando, el esfuerzo más importante que tienes que hacer es *guardar la calma*.

Sabemos que es algo difícil, y que puedes sentir confusión, dolor y desesperación. Sabemos también que es posible que tengas muchas ganas de actuar inmediatamente. Aunque suene raro, actuar de inmediato no es lo mejor que podrías hacer.

Lo que sí tienes que hacer de inmediato es:

A) Guarda la calma. Ten claro que *lo más importante* para el niño en este momento es que le digas que le crees, y que vas a protegerlo para que no vuelva a pasarle algo como lo que le pasó.

B) Si estás comenzando a desesperarte porque no sabes qué hacer, con quién ir ni dónde, concéntrate en esto: *primero atiende al niño*:

- *Dile que le crees.*
- *Dile que estuvo muy bien que te contara.*
- *Dile que harás todo lo posible por protegerlo.*
- *Dile que nada de lo que pasó fue su culpa.*
- *No estés preguntándole todo el tiempo lo que pasó, sólo escúchale cuando quiera platicar, y repítele que le crees y que lo protegerás para que ya no vuelva a pasarle.*

Con esto aseguras que se sienta protegido y comprendido, y esto es lo más importante para asegurar su protección y contención.

C) No tienes que actuar de inmediato. Lo cierto es que jurídicamente la mayoría de las veces es más conveniente prepararse y asesorarse antes de actuar. Busca apoyo legal. No inicies acciones sin asesoramiento.

El único caso en el que tienes que actuar inmediatamente es cuando el niño acaba de sufrir una violación (es decir, acaba de ocurrir la penetración, posiblemente haya señales físicas de la misma en el cuerpo del niño y muestras de semen en la ropa o el cuerpo del niño). Si este es el caso, acude inmediatamente al Ministerio Público. No le cambies la ropa al niño ni lo bañes. Puedes destruir pruebas esenciales para el caso.

D) Mientras buscas asesoramiento y te ocupas de hacer sentir protegido al niño, *apunta todo lo que te dijo*. La precisión de fechas, horas y lugares será muy importante durante el proceso, y por lo general las emociones y la confusión dificultan luego el recuerdo preciso o tergiversan la información. Registra todo lo que el niño dice lo más pronto posible.

E) Ten en cuenta que se trata de registrar la información que el niño te dice, pero no de someterlo a interrogatorios sobre lo que pasó. Cuando el niño necesite hablar sobre el tema, sólo escúchalo y registra inmediatamente después. No estés preguntándole todo el tiempo detalles sobre lo que pasó.

F) Considera si el niño requiere atención médica y psicológica. Por ejemplo, si tiene fiebres repentinas, terrores nocturnos, temor excesivo de acercarse a alguna persona o hacer alguna actividad, dolor en alguna parte del cuerpo y especialmente en los genitales, rozaduras, cambios repentinos de conducta, o cualquier otra cosa que te haga sospechar que algo le pasa.

G) Si acudes a un médico o psicólogo, asegúrate que sea uno debidamente acreditado, que atienda en una institución reconocida, y que pueda darte certificados de la atención que el niño recibió y de lo que observó. Si se confirma un abuso u otro tipo de delito contra el niño, el certificado escrito del médico y estas otras pruebas pueden ser muy importantes.

H) Registra todo servicio que le brindes y guarda las facturas y demás comprobantes de gastos, recetas de medicamentos, informes o pruebas que se le realicen, etc.

I) Evita cualquier contacto con el victimario y si para ello necesitas cambiar la rutina del niño, explícale que es lo mejor para protegerlo y que por ahora las cosas van a estar así. Repite que lo que le hicieron estuvo mal, y que estás intentando que no vuelva a pasarle. Siempre debe quedar claro que lo que haces es para protegerlo y no como castigo, o porque él tenga la culpa, o porque esté metido en problemas.

J) Recuerda que es importante que el niño sepa que lo que te dijo tuvo efectos. Mientras buscas asesoramiento, evalúa la situación y buscas pruebas, dile al niño que estás preparando lo que van a hacer para protegerlo de la mejor manera posible, para que no crea que "nada pasó" y no tomaste en cuenta lo que te dijo.

No actuar precipitadamente significa actuar con calma para asegurarte que el niño sea protegido de la mejor manera posible, a corto y a largo plazo. *Pero no significa quedarse pasivo.* Es importante que busques asesoría lo antes posible.

Recuerda que esta situación es temporal. Es un proceso, y como tal será más difícil al principio, pero tendrá un fin, se cerrará como etapa para permitir que la vida continúe.

Capítulo I

**Cómo detectar
casos de violación a
los Derechos de la Infancia**

Una de las principales inquietudes que percibimos en quienes nos consultan es cómo saber qué le está pasando al niño con el que tienen contacto, frente a la sospecha de que está siendo víctima de una violación a sus derechos. Especialmente entre miembros de organizaciones que trabajan con infancia, las preguntas más frecuentes son:

- *¿Cómo me doy cuenta qué está pasando?*
- *¿Cómo hago que el niño me platique?*
- *¿Cómo saco el tema?*
- *¿Qué pasa si le pregunto y me equivoco?*
- *¿Qué tal si algo le está pasando y no hago nada?*

En general, lo que se presenta en los adultos es una sensación de que "algo no anda bien", pero no pueden precisar exactamente qué es lo que pasa y mucho menos definir acciones. Las dificultades para detectar las situaciones y acercarse al niño pueden obstaculizar el actuar adecuado para su protección, y es por eso que decidimos comenzar el recorrido por este punto.

La información fundamental para acercarnos al niño de manera adecuada tiene que ver con:

- Los signos que podrían estar indicando que el niño está siendo víctima de un delito.
- Las herramientas útiles para acercarnos al niño y confirmar si está sufriendo dicha victimización.
- Los mensajes a transmitir al niño en este primer momento para asegurar que se sienta apoyado y creído desde el primer contacto.

1. Si sospechas, investiga

Si tenemos contacto con un niño y notamos algo que nos hace pensar que puede estar siendo víctima de un delito, es preciso detenerse un momento para evaluar la situación y tener en cuenta cuáles son las primeras acciones que podemos ejecutar.

Como regla general, podemos decir que si sentimos una sospecha (a lo que comúnmente llamamos "corazonada"), es importante hacerle caso y observar con más detalle la situación.

Para observar con detalle, es necesario "aprender a mirar", es decir, poseer información sobre posibles comportamientos del niño, cambios en el contexto y conductas del posible agresor que puedan estar vinculados con victimización de un niño, que nos alerten para prestar atención y confirmar la situación en que se encuentra.

La idea que prevalece es que un simple indicador no es evidencia de posible maltrato, violación, abuso o algún otro delito que atente contra los derechos de la infancia. Un niño puede exhibir algún indicador por una variedad de razones, no necesariamente debido a un abuso. Pero lo cierto también es que, frente a una sospecha, debemos prestar atención especial, porque lo que está en juego es el bienestar de un niño.

Entonces, si sólo ves un indicador, evalúa si existe una explicación alternativa, pero no quites el dedo del renglón y sigue observando.

El primer gran indicador común de victimización es el comportamiento del niño. También existen comportamientos en el agresor que despiertan sospechas o signos que aparecen en el contexto del niño. Por ser los más comunes, iniciaremos describiendo indicadores relacionados con el comportamiento del niño o el agresor.

Algunos indicadores son particulares al tipo de delito que se ha cometido en contra del niño. Estos indicadores los veremos más adelante.

Todos ellos son "hilos conductores" que pueden servirnos como señal de alarma para detectar la victimización de un niño.

A. Signos que podrían indicar victimización

i. Signos en el comportamiento del niño

Como ya mencionamos, los indicadores principales de victimización en un niño son de tipo conductual. Más allá de las marcas o señales físicas que pudieran existir en su cuerpo por causa de una victimización y que serían evidencias "tangibles", las situaciones más frecuentes son indicios conductuales y emocionales (que igualmente se reflejan en la conducta).

Una señal que exige atención en todos los casos es el *testimonio* del niño. Es decir, si oyes que el niño dice cosas que te hacen pensar que fue victimizado, presta atención y continúa investigando, aunque lo que

el niño dice no esté completamente claro o no puedas explicártelo por completo¹.

Si no hay develamiento directo por parte del niño, la principal señal de alarma, es el *cambio en el comportamiento* usual del niño. Sea cual sea la conducta específica que manifiesta, lo que nos advierte que algo puede estar sucediendo, es que se trata de una conducta que no era usual ni propia del niño.

Cuando se presta atención al cambio de comportamiento del niño, generalmente se hace evidente que se trató de un cambio brusco de conducta, por ejemplo, cambio repentino en el apetito, cambio de humor, cambio en el cuidado personal, aseo, etc.

Hay otras conductas que, por su tipo y particularidad, pueden estar asociadas con victimización. Algunos comportamientos comunes en niños víctimas son:

- Conocimiento sexual inapropiado para su edad (es decir, saben demasiado de sexo para su edad).
- Comportamientos excesivamente manipulativos, sexuales o seductores². Por ejemplo:
 - * Tocarse muy a menudo los genitales, en público o en privado, persistentemente y en vez de realizar otras actividades
 - * Buscar permanentemente la ocasión para tocar los genitales de los adultos, incluso desconocidos
 - * Forzar a otros a jugar juegos sexuales
 - * Hacer de los genitales las características más prominentes de un dibujo

1. Veremos más adelante características propias del Síndrome de Acomodación Infantil al Abuso Sexual, que hacen que el develamiento y la declaración del niño tengan características específicas (que no puedan develar la situación durante mucho tiempo, que cambien la declaración o digan que lo inventaron, etc.).

2. En este punto, es importante tener en cuenta que algunas conductas sexuales son normales en los niños. Mencionamos algunas para esclarecer la diferencia entre éstas, y las conductas que se vinculan con victimización. Algunas conductas sexuales normales en niños son, por ejemplo: tocarse los genitales cuando les cambian los pañales, cuando están ansiosos o durante el sueño, tocar los genitales y los pechos de personas conocidas con naturalidad pero no persistente ni sensualmente, buscar las diferencias entre niños y niñas, preguntar de dónde vienen los bebés, interesarse por mirar a las personas en el baño, jugar al doctor, jugar al papá y la mamá, tener erecciones. En nivel de enseñanza media: mostrar interés por los niños del sexo opuesto, hablar de sexo o jugar a cosas relacionadas con el sexo con sus amigos, desear privacidad en el baño cuando se cambian de ropa, repetir chistes "sucios", mirar imágenes de personas desnudas, comparar los genitales entre amigos, etc.

- * Dibujar el acto sexual o escenas de sexo grupal
- * Simular el coito con ropa o sin ropa reiteradas veces
- * Decir palabras obscenas propias del lenguaje adulto (que nos alertarían sobre palabras que podría utilizar el agresor)
- Juegos o comportamientos agresivos persistentes. Por ejemplo, jugar a mamá y papá con ira, tristeza o agresión.
- Dificultades para dormir:
 - * Terrores nocturnos y pesadillas.
 - * Temores infundados.
 - * Enuresis (se hace pipí en la cama).
 - * Encopresis (se hace popó encima o durante la noche).
- Excesiva agitación o excesivo aislamiento y depresión (no querer salir de su habitación, o exigir privacidad de manera agresiva, muchas veces llorando, por ejemplo)
- Excesiva agresión o excesiva sumisión.
- Se comporta regresivamente. Esto significa que comienza a comportarse como si fuera mucho menor de lo que es, y retoma conductas que ya había superado en su desarrollo. Por ejemplo, comienza a chuparse el dedo como si fuera un bebé.
- Conductas auto-destructivas, peligrosas, de las que podría salir lastimado.
- Temor inexplicable a personas o lugares específicos. Evita el contacto con alguien en particular, ideando toda clase de excusas.
- Problemas en la escuela:
 - * Sociales: inhibición o agresividad con sus compañeros
 - * Cognitivos: falta de concentración, dificultad para memorizar, baja significativa en las calificaciones, etc.
- Ideas de suicidio.
- Resistencia y temor excesivo a brindar información personal. Deseo de ocultar información sobre sus actividades o domicilio. Estas conductas son frecuentes en niños que están sufriendo abuso por parte de un conocido, o son víctimas de explotación sexual infantil.

Existe una definición propuesta por el psiquiatra Ronald Summit en 1983 que reúne algunos signos y síntomas típicos del niño que ha sufrido delitos de tipo sexual. Ha sido denominado "*Síndrome de Acomodación Infantil al Abuso Sexual*" (Johnson, 1997; Ravazolla, 1997; Perrone, 1997; Rozanski, 2003) y es muy útil para comprender los efectos que la victimización puede tener en la conducta de un niño.

Lo incluiremos como referente para comprender la conducta posible de un niño víctima, aún en casos en los que no se trate de abuso sexual.

Lo que el síndrome de acomodación infantil explicita con claridad es el hecho de que por lo general las conductas del niño víctima no son las "esperables" desde la lógica adulta. Sin embargo, se trata de las reacciones adecuadas para su supervivencia y por lo tanto no deberían hacernos dudar sobre la ocurrencia del delito contra el niño sino por el contrario, confirmarlo y alertarnos para hacer efectiva su protección³.

Cuando un niño ha sido sometido a abusos durante cierto período de tiempo, se entreteje una situación que "convence" cognitivamente y emocionalmente al niño de que así es su realidad y no puede escapar a ella. Algunos autores utilizan la palabra "hechizo" para ejemplificar lo que sucede en la mente y el sistema perceptual del niño (Perrone, 1997). Se conjugan acciones de los agresores y características propias de la infancia (desvalimiento, necesidad de protección, apego y cariño por el agresor cuando se trata de alguien cercano, etc.) que lo "encierran" en una situación en la que se encuentra a merced de la voluntad del agresor.

Los síntomas y conductas característicos que se conocen como síndrome de acomodación infantil al abuso sexual se describen a continuación (NYPTI, 2004):

a. El secreto

El abusador usa estrategias para persuadir al niño de guardar el abuso como secreto. Esto no le resulta difícil, ya que la relación entre un niño y un adulto siempre es desigual y es el adulto quien tiene mucho mayor poder, directamente investido por la sociedad. Cuenta siempre con mayor bagaje de conocimientos, status social (sobre todo si se trata de un maestro, cuidador, etc.), información sobre convencionalismos, sistemas de creencias y prejuicios que circulan en la cultura, etc. como herramientas para manipular, engañar, confundir u obligar a un niño a mantener el secreto.

3. Lo que ocurre por lo general es que muchas de las conductas atribuibles a la acomodación y a los mecanismos de defensa utilizados para sobrevivir en estas situaciones extremas, son entendidas como mentiras o como responsabilidad del niño por permitir que sucediera, desde una serie de creencias y prejuicios que circulan en nuestra cultura y que dificultan seriamente la protección de la infancia que está siendo victimizada.

Existen diversas maniobras utilizadas, pero en general tienen que ver con:

- Estrategias que le dan al niño cierto grado de responsabilidad:
 - * *"Si lo cuentas, tendremos problemas",*
 - * *"Tú me dejaste hacerlo",*
 - * *"Tú no me dijiste que no querías",*
 - * *"Si cuentas algo, van a decir que fue tu culpa"*

- Estrategias que culpabilizan al niño de manera directa
 - * *"Tú no dijiste que no querías"*
 - * *"Tú dejaste que pasara"*

- Estrategias que le transmiten mensajes de desprotección:
 - * *"Si lo cuentas nadie, te va a creer"*
 - * *"Cómo crees que te van a creer más a ti que a mí, que soy grande"*
 - * *"Si lo cuentas, todos van a pensar que eres una cualquiera, yo soy el único que te entiende y te quiere"*

- Estrategias para confundir y normalizar sus acciones:
 - * *"Esto es lo que hacen los padres",*
 - * *"Lo que hacemos está bien, si no lo estuviera tu mamá no nos dejaría estar juntos", etc.*

- Estrategias para atemorizar (amenazas contra el mismo niño o contra alguna persona querida):
 - * *"Si lo cuentas lo vas a pasar muy mal"*
 - * *"Si lo cuentas voy a acusar a tu mamá y la meterán a la cárcel por..."*
 - * *"Si lo cuentas le va a ir muy mal a tu hermanita/tu mamá..."*

b. La acomodación

El niño que se encuentra sometido a abuso repetitivo y sostenido en el tiempo, y considerando que no puede por sí mismo librarse de tal situación, se ve obligado necesariamente a poner en funcionamiento estrategias psicológicas para afrontar el abuso repetitivo (NYPTI, 2004; Perrone, 1997). Como anticipamos en párrafos anteriores, se trata de mecanismos de defensa psicológicos, que se activan en la mente de las personas cuando la angustia llega a un nivel que no puede elaborarse ni soportarse.

Para decirlo de manera breve, el niño no tiene el poder para sustraerse a la relación en la cual está siendo victimizado, y por lo tanto la única opción que le queda es adaptarse a la situación que está viviendo para sobrevivir. Se trata de una supervivencia tanto física como psíquica.

Los *mecanismos de defensa psicológicos* influyen en la percepción, la memoria y la conducta del niño de diversos modos, todas orientadas a "manejar" de algún modo la situación. Como no puede ejercer un cambio efectivo en la realidad de la relación con el adulto agresor (por la desigualdad de la relación adulto-niño antes mencionada) lo que le queda es adecuar su percepción y otros procesos cognitivos y mentales para asimilar y afrontar de algún modo los hechos.

Lo significativo es que las conductas dirigidas por mecanismos de defensa psicológicos pueden parecer absurdas o incomprensibles desde la perspectiva de un observador que no tenga conocimiento sobre los efectos de la victimización en un niño. Por ejemplo, puede parecer "imposible" que un niño que ha sido víctima no recuerde detalles o que no recuerde el hecho, que no haya pedido ayuda ni haya contado lo que le pasó, o aun que considere lo que le pasó como poco importante, que no presente síntomas obvios y que continúe desempeñándose en áreas específicas de la vida cotidiana sin mostrar afectación aparente por estar siendo víctima, etc. Sin embargo, desde el punto de vista de la salud emocional, la seguridad del niño depende de estas estrategias para mantener algún grado de salud mental.

Veamos algunos mecanismos de defensa psicológicos con mayor detalle.

Disociación

Es el mecanismo de defensa más común en niños sometidos a victimización. Cuando opera, la mente del niño logra "desconectarse" por completo mientras está ocurriendo el abuso y con ello logra disminuir el nivel de angustia a un grado que sea tolerable para la salud mental del niño, logrando así soportar el evento que está sufriendo.

Más tarde, el mecanismo se generaliza a todo lo que esté vinculado con los episodios de abuso. El niño se desconecta (literalmente) de los recuerdos (sean estos pensamientos, sensaciones, etc.) que tengan que ver con la agresión, y puede ocurrir que no tenga acceso a ellos de manera voluntaria, o que les quite la carga emocional.

La conducta que se aprecia "desde afuera" es algo parecido a la displigencia ("lo que pasó no tiene ninguna importancia"). Si alguien

hace mención o le pregunta sobre lo que le pasó, es posible que dé alguna respuesta fría, sin aparente repercusión emocional. El mecanismo hace que la angustia se mantenga controlada desconectando la emoción del recuerdo. El efecto del mecanismo de defensa le posibilita hablar de lo que sucedió como si no le hubiera pasado a él mismo.

Lo que produce como impacto en quien observa esta conducta es confusión y duda ("cómo es posible que si efectivamente sufrió el abuso que dice, ni siquiera llore", o "...ni siquiera recuerde algún detalle").

Negación

Cuando el mecanismo que predomina es la negación, el niño niega total o parcialmente lo que pasó. Aún cuando existen evidencias que lo confirman (y entonces al adulto le queda claro que sí fue víctima de un abuso) el niño dice que nada pasó, o incluso que no conocen al agresor.

Para la realidad mental del niño, *efectivamente* eso no pasó. En forma conjunta con la negación opera otro mecanismo psicológico básico: la represión. Con ella, la mente puede efectivamente dejar fuera de la conciencia recuerdos, ideas, sentimientos, etc. que resultan demasiado dolorosos. Y mientras opera ese mecanismo, el niño no tiene acceso al recuerdo del episodio.

Una vez más, el niño no está mintiendo ni ocultando información de manera voluntaria. La información está fuera de su acceso, "guardada" celosamente y bajo doble candado en su mente.

Formación reactiva

Este mecanismo "tergiversa" lo que ocurrió en la realidad, para que no resulte tan angustiante, transformando la información en lo contrario de lo que realmente pasó. El resultado final de la operación del mecanismo es información fantasmiosa, pero no se trata de una mentira o fantasía que el niño implemente de manera voluntaria ni conciente.

La mente del niño pone a funcionar estas fantasías, que reemplazan la información angustiante, para equilibrar y reducir la angustia. Por ejemplo, "después de que mi papá me tocó, lo encerré en el closet y ya nunca más regresó", o "...yo lo aventé por la ventana y se murió".

Minimización

Otro mecanismo defensivo frecuente es *minimizar* lo que le sucedió (la cantidad de veces que le sucedió, la intención del abusador, el tipo de abuso, etc.). Por ejemplo, si el niño fue abusado una vez por semana durante un año entero, puede decir que el abuso sucedió una vez o dos. O si fue sometido a una variedad de abusos sexuales, reportará sólo aquellas conductas que le son psicológicamente menos amenazantes (tocamientos en vez de violación, por ejemplo).

Racionalización

Otro medio para minimizar la angustia intolerable en la realidad psicológica es buscar una explicación razonable, encontrarle alguna lógica a lo que les pasó. Por ejemplo: "Mi padrastro se metió a mi cama y me hizo eso porque me confundió con mi mamá".

c. La desesperanza

El hecho de estar sometido a una relación abusiva, de la cual no puede salirse y en la cual no tiene oportunidad de ejercer alguna acción de autodefensa para detener el abuso provoca una profunda modificación en la realidad mental del niño cuyo efecto es la modificación de la interpretación de la realidad.

Se modifica tanto el modo en que el niño percibe la realidad, como el modo en que la interpreta. Comienzan a ver al abusador como omnipotente, onnisapiente, todopoderoso y tal percepción se acrecienta con el tiempo. Cada nueva experiencia de abuso refuerza la idea de que quien tiene el poder es el adulto, y que el niño no puede hacer nada para impedirlo.

El niño queda atrapado en una trampa en la que la única forma de protegerse es obedecer, aislarse, volverse pasivo, no responder. Esto crea un sentimiento generalizado de *no poder hacer absolutamente nada* para quebrar el patrón de abuso.

La consecuencia lógica es la sensación de impotencia, de desvalimiento absoluto, y la de depresión. Comprender al niño inmerso en esta realidad, permite entender que no aproveche oportunidades que para otros (que están "afuera") son claras opciones para detener el abuso (buscar ayuda activamente, intentar huir, etc.). El niño está convencido de que así es su realidad, y que nada va a cambiar.

d. El revelamiento tardío o poco convincente

Como consecuencia propiciada por las características mencionadas anteriormente (fundamentalmente por las amenazas y la desesperanza, ambas acciones que ejercen efectos devastadores en la mente de un niño), si se animan a develar el abuso lo hacen de manera ambivalente, con dudas e inseguridad acerca de qué revelar.

Con frecuencia pueden intentar "ver qué pasa" dando un revelamiento parcial a algún adulto significativo, y dar más información sólo si se sienten a salvo. Esta estrategia le resulta útil al niño si quien oye su develamiento puede actuar a favor de su protección, pero resulta muy nociva si el adulto no está preparado para ayudarlo, y lo que devela no es escuchado.

Frecuentemente retardan el revelamiento hasta sentirse "listos" y seguros. Y aun cuando se deciden a develar lo que sucede, lo hacen de manera incompleta, dubitativa y ambigua.

Es necesario recordar que la reacción y conducta del niño sólo refleja la única manera en que le es posible reaccionar, de acuerdo a las situaciones que está viviendo y a los efectos que ello le provoca.

e. El retractamiento

Una vez que el niño comenzó a develar el abuso, es muy posible que "se arrepienta" y declare que nada de lo que dijo antes era cierto, que lo inventó. El niño puede sentir temor luego de develar el hecho, sobre todo si la respuesta que recibió de adultos no fue apropiada. Existen casos en los que la protección no es adecuada y el niño queda expuesto a la presencia del abusador, quien fácilmente puede amenazarlo o cuya sola presencia desencadena los fenómenos ya mencionados.

En otras ocasiones, el niño puede sentir que, con haberlo dicho, el abusador ha "aprendido la lección" y ya no lo amenazará ni lo volverá a hacer. Considera que con esa única mención es suficiente para detener el abuso⁴.

En otros casos el niño comienza a percibir reacciones del contexto que no lo orientan de manera adecuada sobre la importancia de la participación en el proceso de justicia. En muchas ocasiones el hecho de

4. Es obvia la necesidad de acompañar de manera adecuada al niño si esta es la fantasía que lo motivó a contar parcialmente lo que le pasó, ya que de lo contrario quedaría expuesto a nuevas victimizaciones y también a posibles represalias por parte del agresor por haber roto el secreto y develado el abuso.

afrontar la denuncia y el proceso genera en los adultos confusión y tensión, que lógicamente tiene un efecto directo en el niño. En situaciones como esta, el niño teme (o no desea enfrentar) el proceso de procuración de justicia, con todo lo que conlleva y la mejor solución que encuentra es retractarse y "confesar" que no era cierto lo que dijo.

Muchas veces, lo que explica una reacción como ésta es que los niños extrañan al perpetrador, quien frecuentemente es un adulto significativo. Si han tenido una relación estrecha con el agresor, quieren protegerlo y mantener contacto de algún modo. La sensación de pérdida es difícil de afrontar para un niño, y entonces la solución inmediata que les produce menos dolor es retomar el vínculo de manera directa. El retractamiento puede ser la estrategia que se les ocurre con este objetivo.

La retractación también suele ser el medio que perciben como necesario para que la familia vuelva a un estilo de vida más confortable, o para evitar el sufrimiento emocional de otros miembros de la familia que percibe luego de su develamiento⁵.

Luego de revisar algunas de las conductas que pueden aparecer en el niño víctima, veamos algunas de las señales que no tienen que ver directamente con el niño y que sirven para reforzar y orientar la comprensión de lo que está sucediendo.

ii. Signos en el comportamiento del agresor

Veamos ahora qué indicios propios del comportamiento o características del agresor nos pueden servir como señal de alarma.

En principio, debemos tener en cuenta además que cualquier persona, de cualquier clase social y de cualquier raza, puede cometer violaciones a los derechos de los niños.

Existe el mito (Adams, 1998) de que las personas que cometen delitos contra la infancia son violentos, agresivos, seniles o enfermos mentales. También se tiende a creer que difícilmente un delito contra la infancia pueda ser cometido por familiares y vecinos, cuando la realidad indica que el porcentaje de abusos en estas condiciones es muy alto.

5. Para prevenir situaciones como ésta es necesario cuidar que la responsabilidad por el cuidado y protección del niño recaiga en un adulto significativo y protector. La responsabilidad por el cuidado del resto de la familia no puede recaer en el niño.

Lo cierto, hablando en general, es que los agresores pueden no poseer las características de violencia y locura que desde el sentido común les atribuimos. Muchos de ellos son considerados "normales y respetables" por su familia, amigos y compañeros de trabajo. No necesariamente podrían ser reconocidos a primera vista.

Ahora bien, hay situaciones que nos podrían hacer sospechar que podría tratarse de un agresor. Estas personas por lo general:

- Se encuentran en una posición de autoridad, poder, fuerza y confianza respecto de las víctimas.
- A simple vista "parecen ser normales", no sospecharíamos de ellos por su apariencia y modales.
- Se muestran inteligentes.
- Se los considera "buenos empleados".
- Son activos en sus comunidades, incluso realizan actividades de ayuda.
- No tienen historia de arresto.

Sin embargo, cuando los conocemos más profundamente:

- Suelen tener limitado control de impulsos ("pierden los estribos" muy fácilmente, no aceptan que algo no salga como lo desean, se irritan con facilidad).
- Suelen mostrarse deprimidos o afligidos (por sentimientos de inadecuación, soledad, depresión, ansiedad).
- Suelen tener pocas habilidades sociales (dificultad para entablar conversaciones, para conservar amigos, etc.).
- Sostienen ideas sexuales o religiosas rígidas.
- Pueden mostrar comportamientos antisociales (agresivos, pueden dañar a otros) o narcisistas (egocéntricos, sólo piensan en sí mismos y en su propio placer).

Un aspecto recurrente (vinculado también con el contexto) es que tienen acceso a niños, sea por su trabajo o por su vida personal. Por ejemplo, suelen estar dispuestos a trabajar tiempo completo y hacer las guardias nocturnas en instituciones que se ocupan del cuidado de niños, por poco dinero. No muestran demasiadas actividades además de su trabajo y poseen pocas relaciones personales.

Suelen utilizar estrategias para congraciarse con los niños, ganarse su confianza y simpatía, generando oportunidades para cometer el delito. Sin embargo, pueden utilizar también la coerción (obligar al niño a hacer algo mediante la fuerza) y las amenazas.

Algunas de sus reacciones y explicaciones comunes si se les acusa del delito son:

- Negar o encontrar excusas para sus acciones.
- Minimizar los hechos.
- Culpar al niño.
- Culpar e intentar desacreditar al adulto que protege al niño y denuncia los hechos.

iii. Signos en el contexto

Hay acciones o explicaciones por parte de las personas que forman parte del contexto inmediato y encargadas del niño, que son sospechosas, especialmente cuando el abuso ocurre dentro de la familia.

Por ejemplo:

- Un niño es seriamente herido y los padres o encargados se tardan en buscar atención médica, o buscan atención con un médico que no los conoce, o que se encuentra lejos de donde regularmente irían.
- Los padres o encargados se irritan al tener que responder preguntas, no quieren dar explicaciones, o responden muy vagamente.
- Ausencia de uno de los padres en el médico u hospital, en especial cuando este padre estuvo presente durante el incidente que lastimó al niño.

Muchas violaciones a los derechos de la infancia son propiciadas y mantenidas por familias con dinámicas, normas y creencias que no resultan favorables al cuidado y desarrollo de los hijos:

- Familias cerradas, que no permiten demasiado contacto de sus miembros con el mundo externo.
- Padres con dificultades serias para reconocer y satisfacer las necesidades emocionales de sus hijos, que suelen caer frecuentemente en la desesperación e impotencia y acaban castigando físicamente a los hijos o maltratándolos psicológicamente.
- Personas con rasgos de carácter rígido, exigente, que tienden a ser excesivamente críticos y desalentadores. Imponen cerradamente sus criterios.
- Suelen negar y ocultar sus problemas.
- Imponen sutil o abiertamente prohibiciones o tabúes dentro de la familia.

B. Signos asociados con delitos específicos

Luego de presentar los indicadores generales o comunes de victimización, nos adentraremos en otro tema vinculado con indicadores. Existen indicios que se vinculan con delitos específicos y por lo tanto, a la vez que se detecta la victimización suele ser útil "conectar" lo que observamos con el tipo de delito que ha ocurrido. Esto, con miras a la posibilidad de aportar información útil al proceso más adelante⁶.

En este apartado se pone énfasis en las evidencias físicas, aunque como ya mencionamos, existen muchos otros indicadores vinculados con la conducta manifestada por el niño que deben vincularse con este tipo de evidencia. El caso típico en el que el delito no deja evidencias físicas suele ser el abuso sexual, por ejemplo, en donde los indicadores son mayormente de comportamiento⁷.

Entonces, existen diferentes tipos de violación a los derechos de la infancia y cada uno "deja huellas" físicas diferentes, a las que debemos prestar atención (Soto, 2004).

i. Abandono

Una persona comete abandono cuando deja sin cuidado y atención a un niño que por su edad o condición física o mental no puede cuidarse a sí mismo, teniendo la obligación de cuidarlo. También se considera que comete abandono de persona quien encuentra abandonado a un niño y no le presta auxilio.

El abandono de personas es un delito que aparece tipificado en el Código Penal Federal (Título XIX, Cap. VII, Artículo 335 del Código Penal Federal). Se considera de mayor o menor gravedad según diversos criterios, por ejemplo inexistencia de un motivo justificado para abandonar al niño, no dejarle recursos para subsistir, etc.

Las penas que recibe quien comete el delito van desde un mes hasta 5 años de prisión, según el caso y sus agravantes. Además, se lo priva de los derechos de familia y se le obliga a pagar como reparación del daño las cantidades no suministradas oportunamente.

6. Se hablará más sobre los modos de aportar información útil al proceso en el Capítulo 3.

7. Por ejemplo, cambio de conducta en el niño, o conductas globales tales como aislamiento, depresión y abandono de actividades que le eran gratificantes, explosividad, estallidos de llanto que parece inmotivado, etc.

Ahora bien, las "señales" que podrían advertirnos sobre la posibilidad de que un niño esté sufriendo este tipo de abuso son:

- No reciben atención médica cuando la necesitan (sea por enfermedad o para completar cartilla de vacunaciones u otras revisiones de rutina).
- Delgadez excesiva, dificultad para concentrarse, desmayos, etc. (indicios de mala nutrición).
- Falta de aseo personal, se los ve sucios y descuidados.
- Faltan constantemente a la escuela.
- Se los deja a cargo de cuidadores inapropiados (hermanos que todavía son pequeños, adultos con historia de abusos sexuales, adultos con alguna deficiencia mental, etc.).
- Carecen de apoyo y contención emocional, se los encuentra siempre solos.
- Nadie les atiende.

ii. Abuso físico

Los daños físicos que se infringen a niños se conocen en el ámbito legal como *lesiones*. Es importante conocer que este término comprende no solamente heridas, golpes, quemaduras, etc., sino "toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa" (Art. 288 y 289 del Código Penal Federal). Desde ese punto de vista, la desnutrición puede considerarse también abuso físico, por ejemplo.

Para fines de tipificación del delito de lesión como tal, y para la definición de la condena, importa si la lesión puso o no en peligro la vida de la víctima, y cuántos días tardó en sanar. Se evalúa además si el daño derivará en una enfermedad grave, y si ha provocado la disfunción de algún órgano.

Las penas que recaen sobre quienes cometen este delito van desde 3 meses a 10 años de prisión. Si quien cometió el delito tenía a los niños bajo su guarda, perderá la patria potestad o tutela.

Algunas de las señales de abuso físico que podemos encontrar son (Soto, 2004b):

- Daños en la piel:
 - * Heridas en diferentes etapas de sanarse.
 - * Marcas de mordidas de adulto -distancia de más de 3 cm. entre los caninos.
 - * Lastimaduras que sugieren que se ha amarrado al niño de alguna forma.
 - * Marcas que sugieren jaloneos, pellizcos, apretones, bofetadas, piquetes o cortadas.
- Daños internos (dolores abdominales por ejemplo).
- Daños a la cabeza:
 - * Hinchazón del cuero cabelludo.
 - * Hematomas.
- Lastimaduras en los ojos:
 - * Marcas enrojecidas en el globo ocular.
 - * Moretones alrededor de los ojos.
 - * Desprendimiento de retinas.
 - * Pupilas dilatadas o fijas.
 - * Pérdida repentina de la vista.
- Lastimaduras en las orejas:
 - * Pérdida auditiva repentina.
 - * Moretones en oreja y zonas cercanas.
 - * Sangre en el canal auditivo.
- Lastimaduras en la nariz:
 - * Tabique de la nariz hinchado ó desviado.
- Lastimaduras en la boca:
 - * Dientes sueltos o ausentes.
 - * Indicios de algún objeto forzado adentro de la boca.
 - * Puntos enrojecidos por capilares rotos.
- Huesos rotos:
 - * Fracturas múltiples en distintas etapas de curación.
 - * Fracturas repetidas en un mismo hueso.
 - * Fractura de costillas (en especial en niños menores de 3 años).
 - * Fracturas en la espina dorsal causada por jaloneos.
- Quemaduras:
 - * Por inmersión en agua caliente (quemaduras en forma circular en la zona de los glúteos, quemaduras que parecen guantes o medias, etc.). El denominador común es que la marca de la quemadura no muestra salpicaduras, señal de que fue forzado a permanecer en el agua caliente.

* De contacto (cigarrillos, fósforos, hornillas, planchas, tenazas para pelo). La marca del objeto suele ser profunda y uniforme (indica que la reacción natural de retirarse del objeto caliente no fue permitida).

iii. Violencia familiar

La violencia familiar (artículo 343 bis del Código Penal Federal) se define como ejercer de manera reiterada en contra de un miembro de la familia la fuerza física o moral, así como la omisión grave, en contra de su integridad física, psíquica o de ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones. Puede tratarse de alguien no familiar, que viva en la misma casa y que esté a cargo del cuidado, educación y protección del niño.

Quien cometa este delito podrá ser sentenciado de 6 meses a 4 años de prisión, y se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. También se impondrá la pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima.

El artículo esclarece además que la educación o formación del niño no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Respecto de las señales de violencia familiar que podemos encontrar, si ha existido fuerza física aplican en general las mencionadas en el apartado anterior. En situaciones en las que el niño está siendo víctima de abuso psicológico posiblemente serán más evidentes ciertas conductas del niño, como las mencionadas al inicio del capítulo.

iv. Abuso sexual⁸

Se considera *abuso sexual* cuando el agresor ejecuta en la víctima un acto sexual o la obliga a ejecutarlo, sin su consentimiento, pero sin la intención de llegar a introducir su pene o algún otro objeto en la vagina, boca o ano de la víctima (Artículo 260 y 262 del Código Penal Federal). Los tocamientos o caricias lascivas, por ejemplo, se entienden como abuso sexual.

8. La tipificación del delito es muy importante en estos casos, ya que suelen confundirse los delitos de abuso sexual y violación. Lo grave de la imprecisión a la hora de tipificar estos delitos es que las penas que se imponen a cada uno son muy diferentes. Se hablará más sobre este punto en el capítulo 3.

Las penas por este delito oscilan entre 6 meses y 5 años de prisión. Se agrava según la edad de la víctima, y por el uso de violencia física o moral (es decir, haber obligado a la víctima o haberse aprovechado del no entendimiento del niño de lo que estaba sucediendo).

En casos de abuso sexual o violación el testimonio o narración de un niño es el indicador más importante. El niño posiblemente describa actividades que pueden ser atribuibles a estimulación sexual inadecuada (que le toquen los genitales o que un adulto le pida que se los toque, etc.). Pueden aparecer algunos otros indicadores, pero la mayoría de las veces no existen señales evidentes.

En caso de estar presentes, algunos indicios pueden ser:

- Lastimaduras en el área genital o anal que pudieran estar provocadas por estimulación por rozamiento, por ejemplo.
- Manifestaciones de molestias o ardor en el área genital, también atribuibles a tocamientos bruscos o rozamientos.
- Dolor al orinar o defecar.

v. Violación

Se considera *violación* (artículos 265 y 266 del Código Penal Federal) cuando el agresor introdujo su pene o cualquier otro objeto en la vagina, boca o ano del niño, por medio de la violencia física o moral.

Si la víctima es menor de 12 años, no importa si el agresor usó violencia o no; de cualquier forma se considera violación. Un adulto puede engañar y manipular a un niño y por lo tanto no necesitar violencia, e incluso llegar a obtener su "consentimiento" (sea porque el niño no comprendió el significado de lo que estaba sucediendo, o simplemente porque no pudo resistirse). La responsabilidad por los hechos es por entero del adulto, y las penas para casos de violación oscilan entre 8 y 14 años, y puede aumentarse al doble si existió violencia física o moral.

9. En adelante, colocaremos la palabra consentimiento entre comillas (aunque no figura así en el código penal) porque aun cuando el niño, niña o adolescente haya aceptado (verbalmente o mediante la no lucha física) hacer o ser sujeto de acciones a pedido del adulto, no se trata de un consentimiento como tal, ya que las características emocionales, cognitivas y emocionales propias de la infancia y la adolescencia hacen que les sea imposible tomar decisiones y tener conciencia plena de lo que implican tales actos. Como ya se mencionó, la relación de poder entre adultos y niños, niñas o jóvenes siempre es desigual, y el adulto fácilmente puede manipular la voluntad de éstos.

Se considera *estupro* si el agresor llega a la cópula con un niño mayor de 12 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de engaños. La pena que puede recibir quien comete este delito va desde 3 meses hasta 4 años de prisión (artículo 262 del Código Penal Federal).

Un tipo especial de estos delitos es el incesto (artículo 272 del Código Penal Federal), que ocurre cuando se sostienen relaciones sexuales entre padres e hijos, o entre hermanos. La pena puede ir desde 1 a 6 años de prisión.

Como en el caso del abuso sexual, pueden aparecer algunos indicadores, pero la mayoría de las veces no existen señales evidentes. La introducción de un objeto en la vagina, ano o boca no siempre deja marcas o lastimaduras.

Sin embargo, en caso de estar presentes, algunos indicios pueden ser:

- Lastimaduras en el área genital o anal.
- Manifestaciones de dolor al sentarse o dificultad para desplazarse.
- Alguna enfermedad de transmisión sexual.
- Evidencia de fluido de semen en el cuerpo de un niño.
- Embarazo.

vi. Corrupción de menores, pornografía infantil y prostitución

En términos generales, todos los delitos sexuales constituyen conductas que obstruyen o dificultan el "normal desenvolvimiento psicosexual" de la persona. Ahora bien, lo que dice la ley específicamente respecto a los delitos de este tipo (artículos 201, 202, 205 del Código Penal Federal), es que se trata de cualquier comportamiento que induzca, procure, facilite u obligue a los niños a:

- Realizar actos de exhibicionismo (mostrar su cuerpo desnudo).
- Realizar actos lascivos o sexuales.
- Ser videograbados o fotografiados, apareciendo en anuncios impresos o electrónicos.
- Prostituirse.
- Trabajar en ámbitos poco apropiados para su desarrollo.
- Embriagarse.
- Consumir narcóticos.
- Cometer delitos.
- Mendigar.

Cualquiera de estas acciones constituye un delito, tenga o no quien los cometa intenciones de lucro (es decir, obtener dinero para su beneficio). Y no sólo transgrede la ley quien alienta tales acciones, sino también quien graba, expone, publicita, imprime o transmite material que incluye imágenes sexualmente explícitas de niños. Las penas van desde 5 a 16 años de prisión.

Como indicios, es importante prestar atención a la referencia del niño sobre haber sido fotografiado o a que le mostraran fotografías, sobre revistas pornográficas, páginas web, insistencia en que se comportaran de determinada manera mientras se los observaba, por ejemplo, y también a la existencia concreta de pruebas en el lugar del delito.

Un indicio específico en estos casos es la conducta retraída o evasiva del niño (no dan información sobre sí mismos, tienden a aislarse, etc.). Con frecuencia es posible observar una relación sospechosa entre el niño y un adulto (su explotador) quien está pendiente de lo que hace el niño.

El *Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial* publicado por el programa IPEC/OIT-STPS México propone los siguientes indicadores de explotación sexual comercial infantil.

- Arreglo personal inusual para su edad y condición:
 - * Ropa notablemente justa al cuerpo, corta o transparente.
 - * Ropa usualmente utilizada para fiestas o eventos nocturnos y poco adecuada para uso diario.
 - * Maquillaje excesivo.
 - * Ropa costosa y de difícil acceso dada su condición económica.
- Muestra temor excesivo al brindar información personal. Oculta información sobre sus actividades o domicilio.
- Vive en un hotel, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad y condición.
- Se refiere a actividades como modelaje, sesiones fotográficas inusuales para su edad y condición.
- Tiene actitudes que parecen muy adultas para su edad.
- No mantiene vínculos familiares, está solo/a o acompañado/a de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar.
- Terceras personas (vecinos, miembros de la familia, amigos, etc.) aportan información sobre posible explotación sexual.

- Huellas corporales de abuso sexual o actividad sexual inusual para su edad y condición.
- Muestra golpes o moretones que pudieran indicar abuso por parte de explotadores.
- Tiene problemas de adicción (a la cual suelen ser inducidos para mantenerlos en dependencia del explotador, sea por su necesidad de obtener el dinero o porque es el explotador mismo quien le provee la droga)
- Está en posesión de dinero, hecho poco usual en personas de su edad y condición.
- Ha pasado largos periodos en la calle u otros lugares públicos.

vii. Trata de personas y lenocinio

Comete este delito quien explota sexualmente a otra (artículos 206, 207 y 208 del Código Penal Federal). Esto significa que se aprovecha del cuerpo de otra persona obligándola, induciéndola o facilitándole los medios para que se prostituya (comercie sexualmente).

Infringe la ley también quien administra o sostiene lugares de concurrencia dedicados a obtener beneficios con la prostitución. Y constituye un delito aunque quien lo cometa no obtenga provecho o beneficios económicos.

Las penas van desde 2 a 12 años de prisión, y aumentan según la edad de la víctima (si es menor de 16 años, aumentan hasta una tercera parte, si es menor de 12 años hasta una mitad). Igualmente, se duplican cuando existe parentesco o habitan en el mismo domicilio. Si es cometido por un miembro de la delincuencia organizada se aplica la pena de 10 a 15 años de prisión.

Las redes de crimen organizado son una importante fuente de atropellos a los derechos de la infancia. Las que están vinculadas a la prostitución, por ejemplo, incluyen entre sus actividades el secuestro o desarraigo mediante engaños de niñas/os de sus lugares de origen, generalmente pueblos del interior del país y el traslado al Distrito Federal o a otros países.

Los principales indicios en la conducta de los niños son:

- Excesivo temor a dar información sobre sí mismos y sus actividades.
- Confusión y contradicciones en los relatos al intentar que ocultar información.
- Aislamiento.
- Retractamientos (por temor o amenazas efectivas).

2. Confirma las sospechas

Luego de haber prestado especial atención a aquello que encendió la señal de alarma, es necesario acercarnos al niño para confirmar nuestras sospechas.

Tal como mencionamos en el capítulo anterior, existen muchos factores y dinámicas¹⁰ que hacen que no sea fácil para el niño develar la situación en la que se encuentra. Muchas veces está atrapado en una red de la que siente que no puede salir sin perjudicar a alguien. La tarea de detección de indicios de victimización nos ayuda entonces a tener un panorama de la situación en la que se encuentra el niño.

Sabiendo esto, tendremos que ser particularmente sensibles a la hora de acercarnos a un niño para verificar si está siendo víctima de un delito. Conocer la situación en la que se encuentra el niño puede ser útil para acercarse a él de manera adecuada. Si uno prevé que el niño puede temer la reacción de otros familiares en razón del develamiento, por ejemplo, puede adelantar esta situación y abiertamente discutir con el niño dichos temores y posibles maneras de manejar el tema con la familia. También es posible adelantarse a lo que el niño está sintiendo, y validar dichas emociones, por ejemplo, normalizar el afecto hacia el agresor, por ejemplo, o la sensación de vergüenza y culpabilidad, etc.).

Será necesario entonces prepararnos para el acercamiento, y considerar cuál será el lugar más adecuado, cómo explicarle al niño nuestra intención de platicar con él, qué mensajes transmitirle y otras acciones que es necesario implementar en este punto del acompañamiento.

10. Mitos que no nos permiten ver lo que está sucediendo, conductas vinculadas con el síndrome de acomodación infantil, etc.

A. Cómo acercarse al niño para confirmar sospechas

Para lograr un acercamiento eficaz y útil para la protección del niño, es necesario tener en cuenta de qué modo crear un clima de confianza que le permita animarse a contar lo que le sucede, cómo empezar a hablar del tema que nos preocupa sin que el niño se sienta juzgado, presionado o temeroso, cómo quitar resistencias utilizando mensajes básicos, así como las acciones a ejercer tanto si el niño admite estar siendo víctima de un delito como si no lo admite, entre otras cosas. Veamos en detalle cada uno de los puntos mencionados.

i. Preparación personal y predisposición para hablar con el niño

Al considerar cuál es el marco adecuado con el que hay que contar para hablar con el niño, es necesario considerar en primer término aspectos vinculados con nuestra actitud y los sentimientos que nos genera la situación. Es decir, es necesario revisarnos y prepararnos antes de encontrarnos con el niño para "crear" un marco adecuado para hablar.

Existen ideas centrales, creencias y modos de facilitar una actitud que resulte apropiada para apoyar al niño.

a. Consideración del niño como víctima

Como ya mencionamos, la naturaleza de las situaciones en las que ha sido víctima, muy posiblemente hacen que sienta culpa, vergüenza o temor de hablar abiertamente del tema. Un niño puede incluso estar bajo la amenaza de sufrir represalias si habla del asunto.

Si está siendo víctima, y en particular si lo ha sido durante un período largo de tiempo, reaccionará de un modo particular, que desde el sentido común parece contraponerse a lo esperado. Recuerda que es posible que no acepte la ayuda, que niegue ser víctima, que deleve un abuso y luego se retracte, etc.

Lo importante es tener en cuenta que sin importar qué cosas ha hecho o qué actitud muestre, si un adulto ha cometido un delito en su contra, sus derechos han sido violados y él está en una situación de extrema vulnerabilidad. En tales condiciones, necesita que muestres una actitud de "aceptación incondicional" para reconocerlo como persona y comprender su necesidad de atención y ayuda.

b. Manejo de posibles sentimientos ambivalentes y contradictorios

Las reacciones como enojo hacia el niño, incredulidad, duda, parálisis, etc. son completamente normales y muy frecuentes. El conocimiento de la victimización de un hijo o un niño con el que tenemos un vínculo de cercanía emocional conmociona a tal grado que el primer mecanismo para controlar la angustia es la tendencia a negar lo que el niño dice ("no es posible que algo así pasara", "si fuera cierto me hubiera dado cuenta", "conozco a esa persona de toda la vida", etc.).

Sin embargo, el manejo y canalización adecuada de estas emociones tendrá que ser contenido y elaborado en un ámbito apropiado, con otros adultos. Mientras que en el momento de acercarnos al niño debemos ser concientes de la importancia de controlar nuestras reacciones para mostrarnos frente al niño como seguros, confiables y dispuestos a creerle y protegerlo.

Si te surgen dudas sobre lo que el niño cuenta, o estás confundido porque su relato no sea del todo coherente, recuerda que los niños raramente mienten con respecto a haber sido víctimas de delitos. Como ya mencionamos, existe en las sociedades occidentales el mito (Adams, 1998) de que los niños inventan historias acerca de abusos, por ejemplo. Pero lo cierto es que menos del 2% de los casos que incluyen un niño víctima han sido inventados (Ainsworth, 1998; Orbach, 2000; CPS, 2002).

Y aún cuando se da el caso de que un niño esté mintiendo sobre el hecho de haber sido víctima, es de todos modos señal de alarma de algo grave que está ocurriendo en su contexto. Es posible que no esté sufriendo la victimización que devela específicamente, pero que esté sufriendo en un ambiente que no le resulta beneficioso desde algún otro punto de vista (ser testigo de violencia o abusos en situaciones poco adecuados para su desarrollo, por ejemplo). Su declaración es igualmente indicio de que algo está pasando y amerita investigar.

Todo niño tiene gran tendencia a la fantasía, pero fantasea con ser un superhéroe o una heroína, o sobre algún tema o historia que le resulte agradable, pero no sobre ser víctima de un delito. Hay situaciones características e información que un niño víctima maneja y que no puede haber inventado.

Entonces, es importante que evites mostrar sorpresa, reproche, duda o rechazo. Si el niño se atreve a comenzar a contarnos lo que le pasa, es necesario controlar voluntaria y concientemente nuestras reacciones

para que sienta que sienta que realmente le crees. Evita (aunque posiblemente tu intención de formularlas sea obtener más información) comentarios como:

- *¿Estás seguro/a?*,
- *¿No te habrás confundido?*,
- *¿No estarás fantaseando?*,
- *¿Y tú qué fue lo que le hiciste?*,
- *¿Y no pudiste pedir ayuda?*,
- *¿Por qué no hiciste algo para defenderte?*,
- *¡Cómo dejaste que sucediera!*
- *Pero... ¿tú le dijiste que no?*
- *¿Por qué te tardaste hasta ahora para contarlo?*

c. Predisposición a crear un clima de comprensión

Para que el niño se sienta seguro y pueda confiar en nosotros, debe sentirse comprendido. Es necesario entonces desarrollar la capacidad de *empatía*, es decir, la habilidad para ponernos en el lugar del niño y transmitirle que genuinamente le comprendemos.

Suele ser útil tomar varios minutos para que el niño se relaje, nos relate algo que le agrade. Lo ideal es dirigir la conversación hacia temas en los que podamos resaltar aspectos positivos del niño (sus preferencias, lo que es capaz de hacer, lo que disfruta, etc.). También es aconsejable intercalar la plática con algún juego que le permita distenderse.

Son útiles temas como el colegio (si notamos que no tiene problemas allí, que le gusta estar con sus compañeros, etc.), las mascotas (que tiene o que le gustaría tener, qué nombre les pondría, qué haría con ellas), sus habilidades (dibujar, cantar, algún deporte), sus programas de TV favoritos, etc.

Además, para transmitir empatía es muy importante prestar atención no sólo a lo que decimos, sino también a los mensajes corporales y gestuales que se transmiten al mismo tiempo. Por ejemplo, si le estamos diciendo al niño que lo comprendemos y lo vamos a ayudar, pero involuntariamente el gesto de nuestro rostro transmite de algún modo desaprobación, duda o temor, estamos enviando dos mensajes diferentes, que provocarán mucha confusión en el niño. Recuerda que los niños son especialmente sensibles al lenguaje corporal, tono de voz, etc. El niño debe sentir que te preocupas por ayudarlo, no por "recoger información".

Para transmitir confianza al niño es útil inclinarse hacia delante cuando está contando algo que es importante para él, mostrando interés, asintiendo con la cabeza en señal de comprensión, y repitiendo alguna palabra que el niño haya utilizado. No es aconsejable tener los brazos o las piernas cruzadas mientras escuchamos o hablamos (transmite señales como de "barrera", que pueden obstaculizar el diálogo abierto y confiado).

Tampoco es útil estar en un lugar más alto que el niño (silla más alta por ejemplo, o estar uno parado mientras el niño está sentado). Intenta estar al mismo nivel del niño cuando te habla o le hablas.

Para que el niño se sienta comprendido, será necesario que lo escuches, respetando sus tiempos para elaborar narraciones, siguiendo la lógica de su relato, sin introducir ideas ni tratar de ponerle lógica a lo que dice.

d. Disposición a confirmarle que se le cree

Existen estudios que afirman que, para la recuperación de una victimización, los efectos que tiene el hecho de develar un delito y *no ser creído* por los adultos significativos, es *más nocivo* que la victimización misma.

Es decir, un niño que ha sido víctima y recibe apoyo del contexto (se le cree y se hace algo para impedir que vuelva a sucederle) inicia de inmediato un proceso de redignificación y recuperación emocional. La victimización que sufrió pasa a ser motivo de tratamiento, pero en un contexto de apoyo y protección que le posibilita la recuperación emocional.

Por el contrario, un niño que devela el hecho de haber sido (o estar siendo) víctima a quien no se le cree ni se hace nada para protegerlo, recibe una herida psicológica cuyos efectos son mucho más nocivos para su desarrollo y para su recuperación, y de cuya recuperación logrará salir luego de un proceso mucho más extenso y difícil.

Los niños que no reciben ayuda oportuna y adecuada para comprender cómo afrontar el delito del que han sido víctima, están en riesgo de desarrollar problemas emocionales e interpersonales (Adams, 1998). Pueden crecer temerosos, inseguros y con una pobre autoimagen. Pueden mostrar dificultades a la hora de tener que confiar en los demás y como adultos, pueden tener dificultades para establecer relaciones

sexuales normales. Sin intervención, ayuda y protección los niños víctima están en alto riesgo de desarrollar problemas de droga y alcohol, escapar de casa, o sufrir depresión (Adams, 1998).

Muchos adultos que acuden a buscar ayuda psicológica por otros problemas emocionales diversos, y en muchas ocasiones bastante graves, han sufrido abusos durante la infancia y no recibieron apoyo del contexto y por lo tanto no pudieron sostener el develamiento, sin poder resolver y superar la situación, hecho que influye en todos los contextos de su vida.

En suma, la transmisión de mensajes que indiquen que se cree en lo que no el niño está contando es realmente fundamental para su bienestar. Más adelante veremos específicamente cómo transmitirle este mensaje al niño.

ii. Buscar un lugar apropiado

Asegúrate de encontrar un espacio privado, en el cual el niño se sienta cómodo y con la confianza de que nadie lo escucha o lo ve. Siempre estará más cómodo y se sentirá más seguro en un lugar que le sea conocido.

Si va acompañado (o está cerca) alguna persona que te parezca puede inhibirlo al hablar, busca sutilmente generar una situación en la que puedas comunicarte a solas con el niño.

En términos generales, considera si el lugar es apropiado para continuar platicando durante cierto tiempo con el niño, en el supuesto caso de que devela una situación de victimización y sea necesario quedarte a oírle. No sería conveniente interrumpir el relato del niño, aún si tu intención es retomarla más tarde. Tampoco sería recomendable que los interrumpieran antes de que pudieras darle los mensajes básicos que mencionaremos en el siguiente punto.

iii. Explicar el motivo de nuestro acercamiento

En este punto, es necesario explicitar el por qué de nuestro acercamiento, para que el niño tenga claro cuál es nuestra intención. Recuerda que el niño tiene pensamiento concreto, y por sí mismo no podrá sacar la conclusión de que eres un adulto que se acerca a ayudarlo. Necesita que se lo expliques y que encuadres tú la conversación.

El desconocimiento del objetivo de la charla puede desorientar al niño y causarle miedo. Normalmente, un niño espera de una charla "seria" con adultos que el tema sea desagradable o que esté metido en problemas. Esto generará tensión que puede desembocar en miedo. Conviene hacer saber al niño lo que se espera de él.

El objetivo principal es que no se sienta atemorizado y que oiga que la razón para platicar es tu preocupación por su bienestar y el deseo de ayudarlo.

A continuación mencionaremos algunas técnicas útiles para transmitir el motivo de nuestro acercamiento de manera adecuada, los mensajes específicos para hacer sentir en confianza al niño, las acciones que es necesario ejecutar tanto si el niño habla como si no lo hace, las tareas a desempeñar inmediatamente después de la plática con el niño.

1. Hablar en primera persona

Dirigirnos al niño en primera persona (yo creo que algo te está pasando, *me* parece haberte visto...) es menos tensionante para el niño porque deja en sus manos la decisión de hablar si lo desea en ese momento, y además porque hay menos posibilidades de que interprete los comentarios como enjuiciamientos por algo que él ha hecho.

Una alusión directa y categórica ("*veo que estás triste y eso indica que algo malo te está pasando, cuéntame lo que te pasa/cuéntame quién te hizo eso*") sólo logrará que el niño se cierre. De la otra manera, puede que el niño decida no hablar en ese momento, pero sabrá que puede recurrir a nosotros cuando esté dispuesto a hablar o cuando necesite ayuda.

2. Transmitir mensajes fundamentales

Hay ciertos mensajes fundamentales que permiten aclarar al niño cuál es el objetivo de tu acercamiento, le permiten comprender mejor lo que le está sucediendo, aliviar la angustia que está sintiendo y posiblemente sentir la confianza necesaria para develar la situación que está sufriendo.

La transmisión de mensajes fundamentales es la acción más importante para que el niño se sienta protegido, y pueda contar lo que le está pasando. Al mismo tiempo, tienen efectos importantes para su

recuperación emocional. Cabe aclarar entonces que estos mensajes sirven para enmarcar la plática en este primer momento de acercamiento al niño, y también son útiles durante todo el acompañamiento porque son las ideas básicas sobre las que será posible construir su recuperación.

Asimismo, los mensajes fundamentales deben ser transmitidos claramente tanto *si el niño confirma nuestras sospechas, como si no lo hace*. Los mensajes fundamentales son:

Es víctima, no culpable

Este mensaje es clave porque casi como regla general, los niños se culpan a sí mismos (por no haberlo impedido, por no platicarlo antes, etc.) y ello les provoca efectos psicológicos devastadores. Muchas veces los sentimientos de culpa pueden haber sido reforzados por amenazas que el agresor realizó, hecho que refuerza la necesidad de transmitir este mensaje como regla general.

Es importante que el niño escuche que sea lo que sea que haya pasado, sea lo que sea que haya sentido, y sea lo que sea que le hayan dicho, nunca será culpable de un hecho en el que un adulto viola sus derechos.

La *responsabilidad* de un delito contra un niño siempre será del adulto (que debió prestarle la atención adecuada, o debió inhibir sus impulsos antes de golpearlo o de hacerlo espectador de un acto de violencia, o de hacerle algo que lo lastimara o lo molestara, etc.). Lo que el adulto hizo estuvo mal, y no debe volver a hacerlo.

Siempre vas a creer lo que te diga

Hemos mencionado en un apartado anterior la importancia de hacer sentir al niño que se le cree. El método para lograr esto es expresar directamente nuestra convicción de que lo que un niño dice siempre es cierto.

Harás todo lo posible por protegerlo

Es necesario que explícites que harás todo lo posible para que no vuelva a pasar. Lo fundamental es que le quede claro que *harás algo al respecto*. Con ello, construyes un contexto de cuidado en el cual se siente comprendido y sabe que tiene a quien acudir para que lo proteja.

Confirmar que lo que le pasó estuvo mal y hacer algo, es más útil que intentar evitar el tema para no "herir" al niño o para no "recordarle" lo que pasó. Es importante no actuar como "si nada hubiera ocurrido" porque lo cierto es que el niño no lo "olvidará" ni lo superará con sólo no hablar de ello. Lo que necesita es saber que lo protegerás.

Ejemplos para transmitir mensajes fundamentales

Incluimos a continuación ejemplos sobre el modo de construir los mensajes fundamentales. Se trata de modelos generales que deben adecuarse al lenguaje y al nivel de comprensión del niño.

- *"Tenía ganas de platicar contigo porque últimamente me ha parecido verte triste/preocupado/inquieto y me preocupa que algo te esté pasando/preocupando/molestando. Quiero que sepas que quiero ayudarte si es que algo te está pasando".*

- *A veces pasan cosas entre los adultos y los niños que lastiman, hacen sentir incómodos, o preocupan a los niños. Cuando eso pasa, hay que hacer algo para que deje de pasar, porque está mal que los adultos lastimen a los niños.*

- *Los adultos tienen que cuidar de los niños, y no lastimarlos o molestarlos. Si algún adulto molesta o lastima a un niño, tiene que dejar de hacerlo. Si algo te está pasando con un adulto, yo nunca voy a pensar que fue tu culpa. Te voy a creer todo lo que me digas y voy a tratar de ayudarte para que no vuelva a pasar.*

- *"Me dieron ganas de hablar contigo porque a algunas personas les pasa esto: no se animan a decir que están sufriendo o que alguien les hace cosas que las hace sentir incómodas porque temen que esa persona les haga daño, o quieren mucho a esa persona y no quieren causarle problemas..."*

- *"No importa lo que el niño haya dicho o hecho, las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es culpa del adulto, porque él sabe que eso está mal".*

- *"Nadie tiene derecho a hacerte sentir incómodo. Si alguna vez te pasa algo o te sientes triste, me lo puedes contar. Yo voy a hacer todo lo posible por ayudarte".*

- *"Si una persona adulta está haciendo algo que debería dejar de hacer, porque te molesta o te lastima, debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho, y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). Sea lo que sea que pasó, yo no voy a pensar que fue tu culpa..."*

iv. Si el niño no habla...

Si el niño no puede hablar todavía, es necesario controlar la reacción de malestar frente a su silencio. El objetivo es dejar tendido un puente con el niño para que recurra a ti cuando esté listo para hacerlo.

No sirve de nada intentar presionar al niño, o utilizar frases como "yo sólo quiero ayudarte, pero si tú no pones de tu parte...", o "me sorprende que no me digas lo que te pasa, yo sólo quiero ayudarte".

- *"Quiero que sepas que si algún día tienes ganas de platicar conmigo, me vas a encontrar... (dar datos de contacto). Y también quiero que recuerdes que si necesitas ayuda, voy a hacer todo lo posible, y siempre voy a creer en todo lo que me digas. Ya sabes que cuando pasa algo entre un adulto y un niño, yo siempre entiendo que es culpa del adulto y no del niño..."*

v. Si el niño comienza a hablar...

Si el niño comienza a hablar, deja que lo haga libremente¹¹. Escúchalo mostrando respeto y comprensión para que te platique lo que recuerda sobre lo que pasó y aliéntalo mediante gestos para que continúe su relato.

Mantén la calma. No es útil reaccionar exageradamente (recuerda que lo que el niño necesita es sentirse apoyado, y no sentir que te pone triste o te hace enojar).

11. Todo niño estructura las narraciones de modo subjetivo. Esto significa que platicará lo que le pasó del modo que pueda, hilando la historia en función de las sensaciones que recuerde y las experiencias que vivió. Este hilo lógico subjetivo no necesariamente sigue la lógica adulta para estructurar un relato (inicio, desarrollo, fin y conclusión). Además, recuerda la influencia de los mecanismos de defensa psicológicos mencionados anteriormente.

Hazle saber que estuvo muy bien que te contara lo que pasó, porque así podrás hacer algo para ayudarlo. Contar lo que pasó es la manera de que otros les crean y les ayuden.

También es importante decirle que lo que hizo fue muy importante y fue muy valiente al hacerlo. Está bien contar la verdad de lo que pasó porque así se protege él (porque posiblemente ya no le vuelva a suceder), y también puede ayudar a otros niños¹².

Se trata de cambiar la percepción que el niño tiene de su conducta, desde un lugar de temor y vergüenza, a otro en el que hay que estar orgulloso por su conducta.

Agradécele por compartir esa información contigo y hazle saber que no se ha metido en problemas por contarte lo que le pasó.

Evita las preguntas

Preguntar es nuestra reacción habitual cuando platicamos con otra persona. Sin embargo, aunque sea de uso común, tal modalidad no resulta beneficiosa cuando deseamos generar confianza, especialmente con un niño. Preguntar de manera directa con frecuencia da como resultado que el niño se sienta juzgado, presionado o temeroso de hablar sobre lo que le sucede.

Muestra comprensión y aliéntalo a continuar el relato, sin interrumpirlo con preguntas. Tampoco interpretes lo que el niño dice, ni lo corrijas mientras hace su relato.

Si contenemos nuestro deseo de hacer preguntas, es posible que el niño se tome un tiempo, pero finalmente decida contarnos lo que le sucede.

vi. Registrar lo sucedido

Es muy útil que registres lo que el niño dijo inmediatamente después de la plática, prestando especial atención a datos sobre lugar, fecha y hora de los hechos (más adelante veremos qué datos son importantes para el proceso, y que por lo tanto es útil recoger y sistematizar).

12. La salvedad e indicación para la redefinición de la conducta del niño como ayuda a otros, es que no debe quedarle la idea de que él es responsable de salvar a los otros niños, lo cual sería sumamente estresante. No es lo mismo decirle "lo que tú hiciste puede ayudar a otros niños a los que les podría pasar lo mismo", a decir "tienes que hablar para que no le pase a otros niños".

Si por alguna razón necesitas tomar nota de lo que el niño dice mientras él está platicando, debes explicarle que lo haces para poder recordar más tarde lo que te dijo, y manejar la situación de manera natural.

Registra la fecha y la hora, el lugar en el que estaban, lo que dijo textualmente el niño y también lo que tú dijiste, quienes más estaban (si había alguien más). Si salen más comentarios en los días subsecuentes, regístralos también con fecha, hora y lugar.

Si el niño no pudo platicar sobre el tema, registra igualmente el día y la hora en que te acercaste a él, así como los indicios que te motivaron a hacerlo y algún otro dato que sientas podría ser útil.

vii. No insistir en el tema

Como última medida es importante tener en cuenta la importancia de no abordar el tema posteriormente, salvo que sea el niño el que desea contar una vez más lo que le pasó. En general, el efecto que nos produce conocer una victimización de un niño posiblemente haga que este se transforme en nuestra mayor preocupación y que nos surjan miles de preguntas al respecto.

Sin embargo, existen muchas razones para cuidar que el tema no se vuelva el centro de la vida del niño. Una razón muy importante es que el recuerdo del niño es sugestionable a lo que oye sobre lo que pasó. Es por eso que no debe sometérselo a contextos en los que se habla o se discute sobre el tema, en los que se trata de buscar explicaciones diversas, se hable sobre el agresor, etc.

Muy fácilmente el niño puede confundir lo que recuerda del hecho, con lo que oyó sobre el tema de personas significativas. Aunque no se trata de "aleccionar" voluntariamente al niño, la intención de comprender lo que pasó o la angustia que provoca el hecho hace que se discuta frente al niño, y esto puede poner en peligro las declaraciones posteriores.

Por otra parte, insistir con preguntas y pedido de detalles, como ya mencionamos, puede provocarle la sensación de que dudamos de lo que dice o que lo que expresa no es suficiente para nosotros.

De igual modo, si el niño no develó una victimización, es suficiente con haberte asegurado de dejar abiertos los canales de comunicación. Muéstrate dispuesto a escucharlo cuando necesite hacerlo, pero no insistas con acercamientos ni vuelvas a cuestionarlo.

viii. Enmendar las reacciones poco útiles

Si cuando el niño develó la victimización no le creíste, o reaccionaste con enojo hacia él, o dudaste y no le diste los mensajes fundamentales, siempre es posible retomar el camino y revertir los efectos de dicha reacción.

Simplemente debes platicar con el niño nuevamente, y decirle que ahora te das cuenta de que no actuaste muy bien, que no supiste qué hacer, pero que ahora estás más claro en lo que hay que hacer. Incluye los mensajes fundamentales.

Por ejemplo, di "me sentí muy mal cuando oí lo que te sucedió, pero quiero que sepas que te creo; no creo que sea tu culpa y voy a ayudarte para que no te vuelva a pasar", o "lamento no haber actuado más rápido, no sabía qué hacer, pero no tuvo nada que ver con dudar de ti o de lo que me contaste"; o "me puso triste y me enojó que esto te sucediera a ti, pero no estoy enojado contigo", adecuando estas sugerencias a las circunstancias particulares.

Capítulo II

La importancia de Denunciar

El discurso general que circula en nuestra sociedad sobre la denuncia es desalentador¹. Un gran porcentaje de personas seguramente discutirían los argumentos a favor de la denunciar un delito contra la infancia, alegando que no tiene caso denunciar porque el proceso es extremadamente largo y extenuante, porque de todas formas no se castiga al agresor, o porque implica someter y obligar al niño a atravesar una experiencia que lo daña más.

Sin embargo, la denuncia de un hecho que implica la victimización de un niño es una responsabilidad no sólo ineludible para su protección, sino también positivo para su redignificación y recuperación.

Tener clara la importancia del proceso es un elemento que favorece la protección adecuada del niño víctima del delito. Al mismo tiempo, es un factor protector del adulto acompañante porque permite elaborar los sentimientos de angustia, duda, confusión o desvalimiento que pudieran aparecer durante el proceso de denuncia y acompañamiento.

Este capítulo adentrará al acompañante del niño víctima en esta temática fundamental. Se abordarán las razones generales por las cuales estamos obligados a denunciar, e inmediatamente después se explicitarán específicamente las razones por las cuales la denuncia es parte esencial de la recuperación del niño que ha sido víctima. También se incluyen algunas recomendaciones iniciales para prepararse para iniciar el proceso, incluyendo el manejo adecuado de la posible resistencia del niño a participar del mismo.

1. Para qué denunciar

Cuando la víctima del delito es un niño, cobran otra magnitud y se ven exacerbados los argumentos que se esgrimen en contra de denunciar: el temor a represalias por parte de los acusados o por parte de las mismas autoridades, por ejemplo, es mayor cuando se teme por la seguridad de un niño; el enorme desgaste que ocasiona un proceso penal también es claramente más grave cuando quien debe enfrentarlo es un niño.

¿Para qué entonces denunciar? Veamos las principales razones:

1. Se estima que tan sólo el 20% de los delitos cometidos en México son denunciados, y sólo el 4% de ese 20% de denuncias llegan a consignación.

A. Para detener el delito

La primera razón, y quizás la de mayor importancia, es que frecuentemente la denuncia es la única manera de detener el maltrato o violencia a las que está sujeto el niño. La denuncia (y el desarrollo del proceso judicial que desencadena) es la única herramienta con que contamos para hacer efectivos los derechos del niño víctima, para resguardar su cumplimiento y para que quien comete un delito contra la infancia reciba alguna consecuencia por su accionar.

Es incuestionable la importancia que una decisión jurídica puede tener en la vida de un niño. La resolución que lo libere de un ambiente de maltrato o abuso, la determinación de su situación de custodia y tutela, etc., son eventos determinantes para su desarrollo.

Y aún si no consideráramos el resultado final del proceso (si se llega a juicio, si se dicta sentencia favorable, etc.) el hecho mismo de denunciar es un factor que representa la ruptura de la situación de vulnerabilidad y de secreto, y que por lo tanto minimiza las posibilidades de que el hecho vuelva a repetirse.

Ante el propósito de detener el delito y prevenir futuros agravios, la denuncia no es un acto inútil. Aun siendo estadísticamente inaceptables los niveles de efectividad actuales de las autoridades, una denuncia llevada diligentemente por el coadyuvante² tiene sin dudas posibilidades de prosperar.

B. Para prevenir otras víctimas

Los delitos cometidos contra la infancia frecuentemente involucran a más de un niño víctima. En un caso de abuso sexual, por ejemplo, se puede proteger a un niño en particular alejándolo del victimario. Sin embargo, la probabilidad de que el agresor cometa actos de abuso con otros niños es alta. En este sentido, la denuncia es un elemento clave para prevenir futuros delitos.

C. Por el Derecho del niño de acceder a la justicia

Dadas las características de la infancia y su imposibilidad de actuar de manera independiente y autónoma para protegerse y tener acceso a al

2. En el capítulo 3 se encontrará mayor información sobre este tema, así como sugerencias para colaborar con las autoridades y coadyuvar en el caso.

justicia, es irrenunciable la obligación de los adultos a cargo de su cuidado.

Es una obligación jurídica, moral y cívica de los adultos propiciar situaciones que permitan al niño acceder a la justicia para exigir que se resguarden sus derechos. No deberíamos relegar esa obligación con la fantasía de que alguien más lo hará. La denuncia no es un acto opcional.

El esfuerzo y molestias que implica son inevitables, pero es una responsabilidad de todo adulto que conoce de un abuso en contra de un niño. Es posible que en algunos casos seamos testigos únicos de situaciones abusivas que vive la infancia, que quedarán silenciadas si no se efectúa la denuncia y protección del niño, negándole su derecho de recibir protección.

D. Para prevenir mensajes de desesperanza y complicidad

El silencio de los adultos que debieran protegerlo transmite al niño víctima un mensaje que reafirma sentimientos de culpa (que como ya mencionamos, son frecuentes en las víctimas). El silencio reafirma para el niño que lo que sucedió es algo vergonzoso, que él se lo merece o que no vale la pena hacer algo para defenderlo.

Los sentimientos de desvalorización se agravan significativamente ante el silencio cómplice de los adultos. Los sentimientos de indefensión o de merecer que pasen cosas malas, se refuerzan con un acto de desamparo real.

Es necesario recordar que víctimas de abuso infantil, cuando son adultos, recuerdan con mayor dolor la falta de una respuesta de protección por parte de los adultos significativos, que el abuso mismo. El niño víctima necesita de la protección de los adultos para comprender que tiene derechos y que merece protección.

Independientemente de cómo resulte el proceso o cuál sea la sentencia, el hecho de presentarse a denunciar y hacer saber a las autoridades lo que pasó, sirve como medio para hacerle saber al niño que se comprende lo que le pasó, que es algo grave, que no debió haberle pasado, y que se *hará algo* para evitar que suceda otra vez.

E. Para mejorar el sistema a través del ejercicio de la denuncia

Finalmente, la denuncia y el uso de las instituciones de justicia es la única manera en que lograremos mejorar su actuación. Existe un enorme vacío con relación a la defensa jurídica de niños víctimas de violaciones a sus derechos, que es responsabilidad de todos. Ante las actuales limitaciones del sistema de justicia, "darlo por perdido" y dejarlo en desuso no es una solución efectiva. Será mediante el derecho mismo que se logre exigir mejores niveles de efectividad de la justicia en nuestro país.

Una resolución favorable para un niño en particular puede sentar precedentes jurídicos, políticos o sociales que beneficien a la infancia en general.

Además, la procuración de justicia es un elemento central para los derechos humanos y el estado de derecho, que logran realizarse en un ambiente en el que existe y se cumple la ley. Si deseamos vivir en una sociedad que respete y permita el despliegue de la dignidad humana, y en particular, que proteja y permita el desarrollo óptimo de sus niños, debemos defender y promover la justicia.

2. Revictimización versus redignificación

Como ya mencionamos, uno de los principales temores a la hora de iniciar el proceso de acompañamiento de un niño que ha sido víctima es que proceso revictimice. De hecho, existen situaciones que efectivamente son revictimizantes para un niño víctima durante un proceso de justicia, y también existen dinámicas al interior de las familias o las instituciones que atienden a los niños víctimas, que resultan igualmente revictimizantes.

Sin embargo, también existen los medios para evitar o minimizar estos efectos nocivos en el niño, y una serie de razones por las cuales el proceso resulta un medio para redignificar y propiciar la recuperación emocional del niño. Veamos cada uno de los puntos con mayor detenimiento a continuación.

A. Revictimización durante el proceso de justicia

Ser víctima de un delito tiene enormes consecuencias para los niños (traumas físicos y emocionales que afectan su desarrollo, formación de la personalidad, salud mental, desempeño académico, etc.).

El riesgo de *revictimización* consiste en que a los efectos que aparecen debido al delito sufrido, se le sumen otros efectos provocados (o aumentados) por las experiencias a que es sujeto el niño una vez que inicia el proceso legal. Cuando existe revictimización, el propio proceso penal se vuelve contra el niño víctima, que sufre ahora otro maltrato: el institucional.

El sistema de procuración de justicia revictimiza por diversas razones. Principalmente, lo hace porque está diseñado en función de las capacidades cognitivas de los adultos y sin considerar las necesidades especiales de la infancia. Por lo tanto, el ambiente es formalista y distante, y se les exige el desempeño de habilidades que no pueden llevar a cabo de acuerdo con su nivel de desarrollo. Todo ello genera temor, ansiedad, impotencia y sensación de vulnerabilidad en los niños que participan en el proceso, todos efectos poco deseables para su recuperación.

Existen muchos ejemplos de revictimización durante un proceso judicial. Mencionaremos algunos con el objetivo de que sirvan de referencia a la hora de detectarlos y manejarlos.

- Los niños son sometidos a un proceso que dura varios meses, y sus participaciones son sesiones largas durante las cuales con frecuencia no se permiten descansos.
- Las jornadas suelen implicar largas esperas y tiempos muertos entre diligencias.
- Deben dar su testimonio varias veces en diversas instancias del proceso.
- Quienes toman el testimonio de un niño en el Ministerio Público por lo general no poseen entrenamiento ni especialización en el trato a niños. No se contemplan directrices específicas para niños víctimas (contención, metodología, formulación de preguntas, etc.).
- La infraestructura y los espacios en los que se desarrollará la participación del niño por lo general son inapropiados e intimidantes.
- Muchas de las diligencias son formuladas y exigidas como trámite, sin adecuar el proceso a las necesidades de un niño para hacerlo eficiente y expedito.
- En muchos casos, el niño puede ser citado a declarar al mismo tiempo que su agresor.
- El niño no recibe información en el ministerio público sobre el proceso ni sobre sus derechos.

B. Revictimización en la familia o institución

El contexto significativo que rodea al niño (es decir, las personas con las que interactúa y convive), se ven también afectados necesariamente por la victimización. En general el impacto luego de conocer la situación tiene que ver con la confusión y la desorientación, y con frecuencia se producen cambios importantes en la vida cotidiana.

Cuando esto ocurre, pueden generarse dinámicas que propician que el niño quede desprotegido, o aún que reciba mensajes (concientes o inconcientes) que no le resultan útiles y pueden ser también revictimizantes. Veamos algunos ejemplos:

i. Sugerir responsabilidad del niño en los hechos

Algunas veces la familia o el contexto significativo del niño manifiesta abiertamente que no comprende el comportamiento del niño (conductas que se comprenden del síndrome de acomodación y otras conductas propias de un niño víctima, ya mencionadas).

No es poco frecuente que expresen de manera directa que el niño tuvo parte de culpa de lo que pasó, porque no pidió ayuda, o porque fue a encontrarse con el agresor, o porque no dejó de verse con él, etc. Esta dinámica propicia el trato al niño como culpable y no como víctima, y tiene efectos muy nocivos para su protección y recuperación.

ii. Someter al niño a preguntas constantes sobre los hechos

A veces en un afán por comprender lo que pasó, y otras veces con la intención de que el niño "no olvide" lo que le pasó, los adultos que lo rodean lo someten a largos interrogatorios, o sacan el tema una y otra vez.

Estas dinámicas son nocivas para las declaraciones posteriores, porque como ya mencionamos, la memoria del niño es más vulnerable que la del adulto y fácilmente incorpora información del contexto. Y además, son leídas por los niños como duda o juicios por parte de los adultos.

iii. Responsabilizar al niño por el resultado del proceso

Otra reacción que puede aparecer involuntariamente es depositar en el niño la responsabilidad por el resultado del proceso judicial.

Esta situación es frecuente, ya que por lo general los casos en los que un niño es victimizado suelen ser delitos privados. Esto significa que no hay otros testigos, por lo cual se le otorga mayor peso a la declaración del niño, y prácticamente todo el caso depende de cuán completo y preciso pueda ser su relato. La presión de la familia por que el niño hable suele ser muy alta.

La situación también es grave en casos en los que está en juego la guardia y custodia, y en los que la presión por parte de uno de los padres para que el caso se esclarezca pronto acaba poniendo al niño en una situación de gran presión, inadecuada para su necesidad de protección.

En otros casos, los adultos significativos no manejan de manera adecuada la conexión entre la declaración del niño y la sentencia del agresor y el niño acaba sintiéndose responsable de lo que le sucederá al agresor, cuando la responsabilidad de decidir las consecuencias para el mismo no depende del niño, ni de los adultos acompañantes, sino del juez.

iv. Actuar sin asesoramiento

Otra acción que revictimiza al niño es intentar enfrentar un proceso sin buscar y solicitar asesoramiento tanto jurídico como psicológico sobre el modo de tratar a un niño que fue víctima.

Por ejemplo, muchas veces suelen hacer intentos de reconfortar o alentar, minimizando lo que le sucedió o diciéndole que "ya pasó" y que "lo olvide". Esta actitud no resulta muy útil, y es necesario aprender a desarrollar nuevos y más oportunos modos de relación para asegurar que el niño se sienta protegido y contenido.

v. Actuar con el niño de manera sobreprotectora

Muchas veces la reacción de la familia o contexto significativo frente a la victimización del niño es la de sobreproteger en exceso. Esta actitud está sustentada muchas veces por creencias que no son ciertas, por ejemplo, que todo niño que ha sufrido una victimización quedará traumatado para siempre y difícilmente podrá recuperarse.

Cuando el actuar hacia el niño es guiado por esta premisa, se lo trata como una "víctima eterna", de manera condescendiente, y difícilmente pueden propiciar el inicio de su recuperación.

Además, se sustentan acciones de cuidado en conclusiones que no son reales. Sí es cierto que un niño víctima sufre profundos efectos en su salud mental y física, así como en su desarrollo, provocados por la victimización que sufrió. Pero no es cierto que un niño no pueda recuperarse de eso³.

Otra reacción muy frecuente es la de comenzar a ser menos coherente y firme a la hora de poner límites al niño. Los argumentos que oímos con frecuencia tienen que ver con "no agregarle más tensión, después de lo que ha sufrido". Se trata de una actitud que literalmente trata al niño de "pobrecito" pero desde un lugar que no le es útil. Proteger no es lo mismo que tratar al niño con condescendencia y olvidar la importancia de los límites para la crianza y desarrollo adecuado de un niño.

vi. Trastocar excesivamente la vida cotidiana

Otra reacción frecuente es la de dejar que el delito y el proceso pasen a ocupar el centro de la vida cotidiana de la familia.

Es cierto que en un primer momento de crisis, el tema es prioritario (y así debe ser para comenzar a buscar alternativas, decidir qué hacer y ponerse en marcha). Pero una vez emprendido el camino, es necesario que el tema y el proceso sigan su curso a la par de todos los otros temas que es necesario continuar en la vida cotidiana, y que no sean la prioridad absoluta.

Centrar la vida cotidiana en lo que pasó y en la victimización es nocivo para el niño, no sólo porque dificulta el proceso y revictimiza al niño, sino porque se corre el riesgo de descuidar otras áreas importantes para el desarrollo del niño. Algunas veces incluso la familia deja de llevar al niño a la escuela, lo aísla de sus amigos, no le permite continuar con actividades recreativas que antes desempeñaba por temor a dejarlo solo, etc.

C. Acciones para minimizar la revictimización durante el proceso

Existen acciones que pueden implementarse para evitar la revictimización durante las diligencias y el desenvolvimiento del proceso de justicia específicamente, que se desarrollarán en el siguiente capítulo con detalle.

3. Cuando el niño recibe apoyo y protección, y cuando se inician acciones hacia su recuperación (jurídicas y terapéuticas) comienza un proceso de aceptación y recuperación que le permitirá afrontar lo sufrido, darle otro significado y finalmente continuar la vida con este tema resuelto.

Respecto de la revictimización en la familia o la institución que atiende al niño víctima, mencionaremos algunas acciones útiles para evitar sus efectos nocivos en la vida del niño.

i. Repetición de mensajes fundamentales

Apelar con frecuencia a la repetición de los mensajes fundamentales mencionados en el capítulo anterior es una de las acciones más importantes.

Estar concientes de los mensajes respecto de ser víctima y no culpable, de recibir protección, de ser creído, de valentía, etc. y ofrecérselos al niño, evitan recaer en comentarios o conductas vinculadas con sugerir que fue responsable o culpable, y aseguran una efectiva protección y contención emocional.

ii. Informarse y acudir a asesoría especializada

Obtener información adecuada y conseguir asesoramiento tanto jurídico como psicológico protege a la familia de ejercer acciones que no son útiles referidas al proceso o referidas al desarrollo del niño.

Por ejemplo, someter al niño a preguntas responsabilizarlo por el resultado del proceso serán dinámicas que posiblemente no prevenidas una vez que se reciba asesoramiento sobre la participación del niño, las etapas del proceso, las responsabilidades de cada autoridad, etc.

Asimismo, la sobreprotección del niño, la presión sobre él, el trastocamiento de la vida cotidiana, posiblemente serán prevenidos si se recibe asesoramiento terapéutico.

iii. Preparar al niño para su participación en el proceso

La participación del niño en el proceso de justicia puede ser de provecho para su recuperación, siempre y cuando se le acompañe de manera adecuada. Hay estudios que indican que los niños que reciben una preparación previa a su participación en el proceso, lo enfrentan en mejores condiciones y les resulta menos perturbador que los que no reciben preparación (CPS, 2001a). Contar con cierta información sobre el proceso le ayuda al niño a procesar información, anticiparse a lo que enfrenta y manejar mejor la ansiedad.

Esto implica que el contexto significativo del niño pueda explicarle cuál es el sentido y la importancia de hacer la denuncia y participar del proceso y que pueda darle información sobre lo que tendrá que hacer durante el proceso, por ejemplo⁴.

La información adecuada y oportuna ayuda a evitar fantasías o ideas preconcebidas y erróneas sobre el proceso, muchas de las cuales pueden ser realmente intimidantes. Por ejemplo, que todo el que va a un Ministerio Público será castigado; que si no sabe la respuesta a alguna pregunta lo meterán a la cárcel; que si no responde adecuadamente lo separarán de su mamá; que los jueces son una especie de ogro que puede hacerle daño a los niños, etc.

Si el niño ha sido adecuadamente preparado para enfrentar el proceso (posee información sobre lo que sucederá, por ejemplo) sentirá mayor comodidad al enfrentar la situación, se mostrará más capaz de afrontar la experiencia de declarar, están mejor ubicados en el rol que les toca desempeñar durante el interrogatorio ante las preguntas del abogado defensor, y más cooperativos con el proceso de justicia en general, etc. (CPS, 2001a).

Si surgen preguntas o dudas por parte del niño cuya respuesta no se conoce, o que le movilizan especialmente, es preferible contestar abierta y honestamente que no sabe la respuesta, pero que juntos la van a buscar.

Apunte la pregunta (puede hacerlo delante del niño para confirmar que su duda es importante y será resuelta) y consulte más tarde con el abogado que coadyuva el caso o con alguien que pueda darle la información. Transmítasela luego al niño. Es importante no contestar sin información adecuada, y no dejar al niño sin una respuesta.

D. El proceso como herramienta de redignificación y recuperación del niño víctima

Los efectos nocivos recurrentes en niños que han sido víctimas, se pueden abordar e incluso mitigar de diversos modos. Uno de ellos, de fundamental importancia, es la intervención de la justicia.

Aunque el proceso de denuncia no es una actividad sencilla (ni de realizar ni de comprender) las diligencias que lo conforman ofrecen la

4. Se encontrará mayor información sobre los pasos del proceso de justicia penal en el capítulo 3, y sobre sugerencias para explicar el proceso al niño de manera adecuada en los anexos II y III.

oportunidad de esclarecer, reforzar y dejar sentadas ciertas premisas que son fundamentales para la recuperación del niño víctima. Permiten introducir de manera concreta (es decir, mediante acciones que él mismo realiza) en la realidad psicológica del niño sensaciones y creencias que se contraponen a las que incorporó durante la victimización.

El proceso resulta útil para la recuperación del niño víctima de diversas maneras:

i. Para ordenar la realidad y definir el evento en su vida

En primer lugar, la denuncia permite dejar asentado nuestro conocimiento de que *sí existió un delito* contra el niño, lo cual ayuda a confirmarlo en la credibilidad de su dicho. Todo lo que el niño dice queda registrado por escrito, y es un modo de afirmar que se cree y se da importancia a lo que dice.

Además, la denuncia y el proceso colocan y confirman al niño como la *víctima*, y no el culpable, lo cual permite reforzar este importante mensaje. Constituye así una acción concreta en la realidad que contrarresta la sensación de culpabilidad.

Luego de efectuada la denuncia, lo más probable es que se generen situaciones que contrarrestan los efectos de las amenazas proferidas por el agresor ("si hablas te va a ir mal", "nadie te va a creer", etc.).

En ese sentido, la denuncia es importante para propiciar la ruptura del secreto, y para confirmar al niño que las amenazas y manipulaciones del agresor no son necesariamente ciertas, que los demás adultos no se enojarán con él por lo que hizo sino que tratarán de hacer lo posible por protegerlo.

ii. Para empoderar al niño y evitar la desesperanza

Como ya mencionamos al hablar de conductas típicas en un niño víctima (capítulo 1), al ser víctima de abuso por parte de un adulto, el niño siempre queda impotente y con una profunda sensación de desprotección, indefensión y desesperanza. Esta sensación de indefensión se "instala" y afecta el modo en que el niño interpreta la realidad (Perrone, 1997; ODI, 2005b).

La intervención activa en el proceso de justicia permite demostrar que sí es posible para él ejercer acciones a favor de la propia protección. Se construyen experiencias diferentes a la indefensión e indefensión, que le demuestran paulatinamente que el hecho de haber sufrido una victimización no significa que haya sido dañado de por vida ni que las cosas nunca vayan a cambiar.

Ir con las autoridades, recibir apoyo de adultos, ser escuchado y que se registre lo que dice, contar lo que pasó confirmando que fue víctima, etc., son todas acciones que el niño está haciendo para protegerse y que sirven como "evidencia" para demostrarle que posee áreas de potencial y fortaleza.

Recibir esta "retroalimentación" sobre lo sí puede hacer para protegerse, repercute en el aumento de sensación de control, minimiza los efectos de la indefensión y la impotencia, y evita fantasías o ideas preconcebidas erróneas o intimidantes. Todo ello tendrá una repercusión beneficiosa tanto en el modo en que el niño se percibe a sí mismo como en el modo en que percibe y se desempeña en el mundo externo.

iii. Para reivindicar la imagen de los adultos

El contexto judicial puede servir como medio para reforzar la idea de que también hay adultos que apoyan y protegen (el adulto significativo que le acompaña a denunciar, las autoridades que lo escuchan, testigos que participen en el caso, etc.) y que será apoyado por ellos.

El accionar de los adultos en el ámbito judicial puede servir como evidencia que contrarreste las experiencias dañinas con el adulto que lo lastimó, reivindicando la figura del adulto. La participación de las autoridades (que también son adultos y que además son representantes de la sociedad toda) y adultos protectores permite al niño discriminar y no generalizar sobre las acciones de los adultos, y lo habilita para concluir que también existen adultos que protegen a niños que sufren un delito.

Rescatar esta percepción respecto de los adultos es fundamental para la recuperación del niño, ya que todo niño necesita referentes y modelos adultos de los cuales aprender cómo afrontar la vida.

3) La resistencia del niño a la denuncia

Como ya mencionamos, el proceso ha sido diseñado para atender casos de adultos y en ese sentido, muchos de los procedimientos no son adecuados para que un niño los lleve a cabo por propia iniciativa. De hecho, en algunas ocasiones el propio niño presenta resistencias a participar del proceso.

Es necesario recordar que nuestra obligación como adultos es protegerlo. El niño no posee la capacidad ni el conocimiento necesario para comprender las implicaciones de denunciar o no, ni para tomar una decisión de ese tipo.

Para manejar de manera adecuada las resistencias del niño a participar en el proceso, es importante tener en mente:

a) El niño puede decidir cómo participar

La decisión de denunciar no le corresponde, pero sí puede decidir si habla o no, y qué es lo que se siente capaz de decir durante el proceso.

Debe respetarse la situación particular de cada niño, evaluar y seleccionar la manera más adecuada y provechosa para él de participar del proceso, teniendo en cuenta en todo momento su opinión al respecto y aclarándole que todo lo que se está haciendo se debe a que consideramos que es lo mejor para protegerlo. Hay algunos puntos que puede ser útil tener en cuenta para ayudar al niño a decidir cómo participar:

Precisar cuáles son los derechos y obligaciones del niño durante el proceso le permite comprender el por qué de su participación en el mismo, así como las acciones que tendrá que llevar a cabo. Cuanto más claro le queden estos puntos, menor será la ansiedad que sienta por enfrentar el proceso y mayor provecho sacará de la participación en las diligencias.

El objetivo fundamental del proceso de administración de justicia (y por eso se está haciendo la denuncia) es darle protección y ayuda, porque ese es su derecho. Su única obligación *es decir la verdad, contar lo que le sucedió*.

No es su obligación saber todas las respuestas a las preguntas que le hagan⁵. No se trata de que diga la respuesta correcta, sino de que cuente lo que pasó para que el juez también lo comprenda.

Su participación es sólo *parte* del proceso de justicia. Él no es responsable de las consecuencias que se le impondrá a quien cometió el delito ni de la sentencia. La responsabilidad de tomar una decisión acerca de lo que sucederá en el futuro es de los adultos (cuyo representante es el juez).

Se abordará con detalle cada etapa del proceso son sugerencias para la adecuada participación del niño en el capítulo 3, pero cabe mencionar aquí la importancia de desligar las acciones concretas de protección durante el proceso, de la sentencia final. Si la expectativa de "utilidad" y el efecto reivindicador del proceso para el niño se asocia únicamente con la sentencia y el castigo del agresor, no sólo estaremos corriendo el riesgo de revictimizar al niño transmitiéndole mensajes de presión para que declare "bien" y haya sentencia, sino que además estaremos desaprovechando las acciones concretas útiles ya mencionadas para la recuperación del niño, y perderemos de vista el sentido último de la denuncia (proteger, detener el abuso, hacer algo para manifestar la desaprobación por el hecho, etc.).

b) El proceso ayuda al niño a abrir lo sucedido

Aunque el niño muestre resistencias a participar, es importante tener en cuenta que la participación concreta, aunque en principio pueda generar ansiedad, tiene luego efectos beneficiosos.

Cuando existe un acompañamiento adecuado, la oportunidad de hablar y de ser escuchado deja al niño la sensación de haber sido creído y como ya mencionamos, permite romper con el silencio y las amenazas en las que estaba atrapado.

Además, la detención del responsable luego de la denuncia, también es un hecho que lo puede liberar para hablar.

La confirmación de mensajes sobre lo que implica el proceso ya mencionados al hablar sobre el modo en que el proceso aporta

5. Explicitar esta situación le ayuda a entender que no debe sentirse obligado a complacer a quien lo interroga, y es útil para despejar posibles fantasías de ser él/ella el enjuiciado, y de recibir castigo si no responde. Suele ser útil decir que no es como en la escuela, donde se supone que uno tiene que saber la respuesta correcta para complacer a la maestra, o para que no lo regañen, etc.

elementos para la redignificación y recuperación del niño, también construyen para el niño un contexto en el que puede sentirse más seguro para hablar.

c) La ambigüedad del niño no justifica la no denuncia

Ya hemos mencionado los efectos de los mecanismos de defensa psicológicos en la conducta del niño, y la frecuencia con que aparecen el retractamiento, la ambigüedad y la ambivalencia en las declaraciones del niño.

Estas conductas suelen ser interpretadas como "evidencia" de que el niño "no quiere" contar lo que pasó, o que "ha decidido" no participar del proceso, o aún que "no coopera" y con ello indica que no quiere ser ayudado. Sin embargo, las dificultades emocionales del niño y su modo específico de asimilar la situación no pueden ser razón para negarle la protección que es su derecho.

Si el niño duda, se retracta o se contradice, no son elementos que justifiquen la no denuncia. Si existen elementos para pensar que el delito sucedió, es obligación protegerlo aunque no esté listo para pedirlo. Recuerda que no es decisión del niño denunciar, sino obligación del adulto.

4) Preparación para el proceso

Es importante estar conciente de otras implicaciones del acompañamiento de un niño víctima. Ello nos ayudará a sostener nuestras acciones de manera realista y optimizar nuestra participación en el acompañamiento.

A. Inversión de tiempo

Es necesario estar conciente de que el acompañamiento al niño reportará necesariamente una importante *inversión⁵ de tiempo*.

5. Explicitar esta situación le ayuda a entender que no debe sentirse obligado a complacer a quien lo interroga, y es útil para despejar posibles fantasías de ser él/ella el enjuiciado, y de recibir castigo si no responde. Suele ser útil decir que no es como en la escuela, donde se supone que uno tiene que saber la respuesta correcta para complacer a la maestra, o para que no lo regañen, etc.

En principio, requerirá de tiempo asesorarse y obtener la información mínima necesaria para emprender los pasos iniciales (adónde acudir, qué hacer, qué información útil reunir, etc.), y luego, será necesario estar disponible para acudir a cumplir con las diligencias pertinentes, toda vez que sea necesario, y durante un período prolongado de tiempo.

También es necesario disponer de tiempo para platicar y explicar el proceso al niño cuando sea oportuno y necesario para él.

Será necesaria cierta flexibilidad para estar disponible cuando sea necesario, durante un tiempo. No siempre será posible saber con mucha anticipación las horas que tomará una diligencia, ni la fecha exacta en la que el niño y nosotros mismos deberemos estar presentes.

También será necesario estar pendiente de cómo evoluciona el caso. Esto implica viajes frecuentes al Ministerio Público a consultar el expediente. Muchas veces un caso puede quedar detenido por falta de algún dato, para lo cual es necesario ponerse en acción y proveer al Ministerio Público de tales elementos.

En cierto sentido, los esfuerzos y el tiempo invertido en el proceso es congruente con la gravedad de lo sucedido. Manifiesta que lo que sucedió es algo grave que no debe volver a suceder, y lo que se invierte en tiempo y esfuerzo no hace más que reflejar este hecho y el enorme peso a favor de la recuperación del niño que tiene la labor de acompañamiento.

B. Compromiso a largo plazo

El siguiente recurso necesario para el acompañamiento es la disponibilidad para continuar el acompañamiento durante todo el proceso. Una vez iniciado el proceso, es muy importante darle continuidad.

La continuidad del acompañamiento confirma para el niño la protección y le reasegura el lugar que ocupan los adultos significativos en su cuidado y su defensa.

Todo proceso de acompañamiento repara para el niño y para su acompañante, beneficios y herramientas para la recuperación de la victimización sufrida, que son útiles también para afrontar otras situaciones complejas de la vida. Pero para comprender cabalmente

cuáles han sido los resultados y beneficios del proceso es necesario completarlo y entender la importancia de cada uno en el contexto del proceso completo de acompañamiento (que, recuerden, no tiene sólo que ver con la sentencia final obtenida).

C. Inversión de dinero

Lo inicial y obvio son los costos de transporte para asistir a las diligencias. También posiblemente sea necesario disponer de recursos para obtener copias de diversos documentos o expedientes completos (siempre es importante guardar copia de todo los documentos vinculados al caso).

Los gastos pueden incluir la realización de pruebas especializadas que eventualmente pueden ser necesarias durante períodos probatorios para reforzar el dicho del niño, por ejemplo, análisis clínicos sanguíneos o de otro tipo, periciales en psicología o psiquiatría (o cualquier otro tipo de pericial especializado dependiendo del caso en particular), tales como psicodiagnósticos o periciales para verificar si existen en el niño los efectos e indicios.

Entonces, con la información adecuada, y sabiendo lo que implica el acompañamiento, es posible racionalizar y optimizar las participaciones. Veremos a continuación aspectos vinculados específicamente con la información que será necesaria para enfrentar el proceso penal.

Capítulo III

Acompañando al niño
durante el proceso

1. Antes de iniciar el proceso

Es importante tener conocimiento del proceso que se iniciará y sus implicaciones. En este sentido se recomienda que se obtenga asesoría jurídica antes de iniciar cualquier acción legal. Es altamente recomendable atravesar todo el proceso con el acompañamiento y asesoría de un abogado.

Si bien, estrictamente hablando el abogado de la sociedad como agraviada del delito es el ministerio público, nuestra experiencia ha demostrado que la orientación y acompañamiento por parte del m.p. puede ser deficiente, insuficiente o incluso contraria a los intereses del niño. En este sentido, es importante contar con asesoría profesional propia en todos los casos que sea posible.

Frecuentemente la víctima y su familia o acompañantes institucionales (cuando es una organización de asistencia la que apoya al niño), no disponen de los recursos necesarios para contratar servicios jurídicos. En estos casos es importante tratar de mantener por lo menos una plática de asesoría y orientación con abogados antes de iniciar el proceso.

De contar con una sola o limitadas ocasiones en las que se podrá obtener dicha asesoría, se debe procurar aprovecharla al máximo. Para esto sirve contar con la información sobre el caso de la manera más completa posible antes de la cita con el asesor jurídico.

Consideramos que para estar en condiciones de optimizar la asesoría puntual que se puede recibir, o incluso cuando la misma sea imposible de obtener, es necesario contar con dos elementos: conocimiento mínimo de lo que constituye un proceso penal y registro organizado de los elementos que constituyen el caso.

A. Comprensión básica de lo que constituye un proceso penal

A continuación presentamos un resumen muy básico de los elementos que constituyen un proceso penal. Esta exposición de ninguna manera es exhaustiva y en aras de simplificar su contenido omite aspectos técnico jurídicos que pueden ser sumamente relevantes.

En este sentido, no busca suplir la importancia de una asesoría jurídica puntual del caso. Es un intento por aportar un conocimiento mínimo para el acompañante del niño víctima a través del proceso para que éste

se encuentre en mejores condiciones de coadyuvar con el ministerio público en el desarrollo del mismo.

Hay sin dudas temas de gran envergadura, tales como el papel de la víctima en el proceso, que son materia de debate en distintos ámbitos y que no quedan reflejados en el presente texto. Sin embargo, consideramos que los contenidos aquí expuestos pueden ser útiles para el fin que persigue esta publicación.

Mas adelante, nos detendremos en cada momento procesal para retomar recomendaciones sobre cómo acompañar al niño en el mismo.

i. Averiguación previa

El accionar del sistema Mexicano de justicia parte de la intervención del ministerio público para la investigación de ilícitos. El ministerio público no es parte del poder judicial, depende del poder ejecutivo y se constituye como el representante de la sociedad en su interés colectivo de combatir el delito.

En este sentido, una demanda penal no es un asunto de un individuo contra otro, es el estado representando a la sociedad contra el inculpado del delito. Esta premisa queda claramente plasmada en los delitos que proceden por oficio. En estos casos, incluso cuando la víctima no desea denunciar, el ministerio público esta obligado a proceder de manera oficiosa en la investigación del delito.

En este tenor, la puerta de entrada a un proceso penal y a los tribunales que llevarán a cabo el mismo, es la investigación realizada por el ministerio público. Si el ministerio público determina que no existen elementos constitutivos del delito, el asunto no puede entrar a proceso. Es solo cuando el resultado de la averiguación previa hecha por el m.p. desenlaza en una consignación para la acción penal que inicia un proceso penal.

Una manera simplista de comprender la fase de averiguación previa es como un juicio pequeño que antecede al juicio formal. En este sentido, las etapas conocidas de un procedimiento se replican parcialmente durante la averiguación previa: declaración inicial, imputación del delito, presentación de pruebas, etc.

Es importante entonces, incluir toda la evidencia posible en la propia averiguación previa para lograr la consignación del asunto a un proceso

penal. Toda la información vertida en la averiguación previa pasará a formar parte del juicio y de los elementos que deberá considerar el juez al incluir el propio expediente de averiguación previa como una de las pruebas presentadas en el proceso.

Estas pruebas, por ser recabadas en la etapa de averiguación previa, en algunas legislaciones locales no tendrán valor pleno y serán consideradas como indicios. Muchas de ellas deberán ser ratificadas o desahogadas nuevamente en el proceso penal para que tengan valor pleno. Sin embargo, y sobre todo en lo que a declaraciones infantiles se refiere, las declaraciones rendidas ante ministerio público tienen un valor adicional relacionado con haber sido las declaraciones más cercanas a los hechos.

Esto es conocido como el *principio de inmediatez*, y le da mayor fuerza a las declaraciones iniciales. Un niño pequeño padece en mayor grado que un adulto el paso del tiempo y el olvido. En este tenor, su primera declaración, la más cercana a los hechos, tiene un valor insustituible.

El proceso de averiguación previa consta usualmente de por lo menos los siguientes elementos:

- Declaración inicial de la víctima
- Peritaje médico de la víctima
- Peritaje psicológico de la víctima
- Declaración del inculpado
- Ampliación de la declaración de la víctima
- Ampliación de la declaración del inculpado
- Declaraciones de testigos
- Documentales y peritajes privados presentados por cualquiera de las partes (sea víctima o inculpado)
- Pericial médica o psicológica del inculpado

Una vez reunidos todos los elementos (que tanto el ministerio público como la víctima y el propio inculpado pueden aportar o solicitar incluir en el expediente), se procede a determinar a) la consignación del asunto, b) su desechamiento por determinarse el *no ejercicio de la acción penal*, o bien c) *a reserva o no ejercicio temporal*.

De ser consignado el asunto, pasará a un área específica de consignaciones de la propia procuraduría y de allí será turnada al juzgado que conocerá del proceso penal.

La tarea del ministerio público es determinar si existen elementos mínimos para iniciar un juicio. Estos elementos son:

a. La existencia del cuerpo del delito

El primer elemento que debe esclarecer el ministerio público es que sí sucedió un delito y el tipo penal del mismo. Por ejemplo, en el caso de un niño víctima de abuso sexual el *cuerpo del delito* puede probarse con la declaración del niño, una pericial en psicología que muestre afectación psicológica en él o bien evidencia física de abuso constatada por una pericial médica.

Estos elementos no se refieren a quién fue el responsable del delito, sino que establecen que el delito sí sucedió.

b. La probable responsabilidad del inculpado

Un segundo elemento a esclarecer por parte del ministerio público es la probabilidad de que aquel que es inculpado pudiera haber cometido el delito. Esto se puede probar con elementos muy diversos tales como la ubicación en tiempo y lugar del inculpado en el momento de los hechos, la imputación directa por parte de la víctima u otros elementos, por ejemplo, que el inculpado tenga en su posesión evidencia del delito.

Es importante tener conocimiento de los elementos que debe establecer el ministerio público para evitar la prolongación innecesaria de la averiguación previa. Sobre todo en casos en los que la víctima es menor de 18 años, la repetición de declaraciones y el paso del tiempo pueden ser sumamente nocivos para el caso.

Si se han reunido elementos claros que prueban la existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, la víctima puede solicitar la consignación del asunto y en caso de recibir respuesta negativa buscar el amparo.

ii. Inicio del proceso penal

Cuando el asunto llega a juzgado, lo recibe el ministerio público adjunto. Es decir, dentro del proceso penal continúa habiendo una representación de la sociedad en su interés por combatir el delito y en representación de la propia víctima.

El ministerio público adjunto tampoco pertenece al poder judicial y depende de la procuraduría general de justicia local. Será la persona con quién mas contacto tenga la víctima a través del proceso y a través de quien se deberán presentar pruebas, alegatos, etc.

Los derechos reconocidos para la víctima buscan darle personalidad propia distinta de la del ministerio público y por eso son defendibles en amparo cuando no logran ejercerse a través del ministerio público.

El ministerio público adjunto recibe el pliego de consignación, y tras haberlo revisado lo turna al juez. El juez determina su admisión si considera que cumple con los requisitos de ley. De no ser así, el juez puede regresar la consignación a la agencia del ministerio público solicitando se hagan correcciones o se subsanen omisiones.

En esta decisión el juez puede solicitar al ministerio público que amplíe alguna declaración o clarifique testimoniales. Al suceder esto, el expediente regresa a la agencia de ministerio público y puede ser posible que algunos de los involucrados tengan que volver a ampliar su declaración, para nuevamente ser sometido a consignación.

iii. Etapa de instrucción

Si el juez admite la consignación, inicia un término para que se dicte *auto de formal prisión* (cuando el inculpado atravesará el proceso privado de su libertad), *auto de sujeción a proceso* (cuando el inculpado atravesará el proceso en libertad) o *auto de libertad* (cuando no se encuentran elementos suficientes para continuar con el proceso). El auto de formal prisión o de sujeción a proceso significa que inicia el proceso formalmente, no significa que se ha determinado la culpabilidad del acusado.

Para determinar el auto que se dictará, el juez valora la declaración preparatoria del inculpado y los propios pliegos de consignación. Hasta el momento de dictar auto y así determinar la situación jurídica del inculpado, se le conoce como un periodo de preinstrucción o término constitucional. Se distingue del resto de la etapa de instrucción en que se da bajo estrictos límites de tiempo para proteger los derechos del inculpado.

El resto de la etapa de instrucción consiste en dos momentos: la presentación de pruebas y el desahogo de las mismas. Es decir, uno debe anunciar qué pruebas va a presentar antes de que las mismas se puedan desahogar. Ambas partes conocen las pruebas que presentará cada quién y tienen oportunidad de pronunciarse al respecto.

Así por ejemplo, una de las partes, sea la defensa o el ministerio público (por motu proprio o por petición de la víctima) puede impugnar

la admisión de alguna de las pruebas por considerarla inconstitucional o en el caso que nos ocupa contraria al interés superior del niño. Más adelante nos detendremos en algunas características de adecuación procesal que deben respetarse cuando el desahogo de una prueba involucra la participación directa de un niño.

El papel de la víctima como coadyuvante es sumamente importante en el momento de presentación de pruebas. Dado que existe un plazo fatal para presentar pruebas, la víctima debe ser notificada del término con tiempo suficiente para aportar los elementos que desea se incluyan como prueba en el proceso. En el caso que el ministerio público no quisiera incluir una prueba solicitada por la víctima, debe hacerlo por escrito y fundar y motivar su negativa. De no encontrar razonable dicha fundamentación, la víctima puede acudir en amparo para que el ministerio público admita las pruebas que aporta.

Es importante también, conocer y valorar las pruebas presentadas por la defensa¹. Este es el momento para impugnar cualquier prueba propuesta por la defensa que pudiera vulnerar el bienestar del niño víctima. Así por ejemplo, si la defensa propusiera un careo directo entre el agresor y el niño, se podría solicitar al ministerio público que a su vez pidiera que el careo se llevara a cabo a través de medios electrónicos.

Una vez admitidas las pruebas se pasa a su desahogo, es decir la presentación de las mismas. En este momento se citan a las personas que ampliarán su dicho, nuevos testigos, se presentan documentales y se llevan a cabo periciales si es el caso.

iv. El juicio

Una vez desahogadas todas las pruebas, cada una de las partes presentarán sus razonamientos y conclusiones de todo el proceso. Conociendo el resultado de las pruebas presentadas por las partes, ambas pueden presentar conclusiones. Es la oportunidad para argumentar sobre el significado de los resultados obtenidos y sobre el conjunto de elementos.

El juez debe valorar todas las pruebas, los razonamientos y las conclusiones de cada una de las partes para poder tomar una decisión. Esta decisión se concreta en su sentencia, ya sea condenando (declarando culpable) o absolviendo al acusado (declarando inocencia).

1. Cabe aclarar que cuando hablamos de "la defensa" nos estamos refiriendo al abogado defensor del inculcado.

v. Las instancias de apelación y amparo

Durante el proceso y al final del mismo, el inculpado tiene derecho de *apelar* en diversas situaciones. Como víctima, es importante estar al tanto del expediente y conocer cualquier apelación presentada por el inculpado. La apelación, no detiene el proceso. Es decir, el niño víctima continuará participando en las diligencias, ampliaciones, etc., mientras se resuelve paralelamente la apelación del inculpado.

Desgraciadamente, nuestra legislación no contempla una excepción a la repetición de diligencias cuando se trata de víctimas menores de 18 años en casos de reposición del proceso. Es decir, si la apelación favorece al inculpado y el proceso se repone, se deberán repetir todas las actuaciones hasta el momento. Esto puede ser sumamente desgastante para el niño y su coadyuvante / acompañante.

Esta situación, puede ser sumamente grave e incluso determinante en un proceso. Si la víctima es muy pequeña, por ejemplo, menor de seis años, es probable que la repetición varíe o imposibilite una nueva declaración de su parte. El ministerio público podría apelar la repetición de diligencias ya desahogadas por el niño en aras de resguardar su integridad física y psicológica.

Es por esto importante conocer, en su momento, si el inculpado ha promovido una apelación y hacer lo posible por postergar la presentación del niño hasta que no esté resuelta la apelación.

Por su parte, la víctima puede acudir al juicio de amparo para proteger los derechos fundamentales que le confiere el artículo 20 de nuestra Constitución. Los derechos de la víctima son, en la opinión de los autores, aún limitados. Sin embargo, la posibilidad de acudir en juicio de amparo es un avance significativo para ellos. Vale la pena mencionar que esta posibilidad es muy reciente. Hasta el mes de Noviembre del 2005 la víctima era negada la posibilidad de demandar en juicio de garantías o amparo, violaciones a sus derechos. Esta situación dejaba a la víctima en un estado de indefensión a través del proceso.

El presente manual tocará con mayor detenimiento cuáles son estas garantías y cómo se pueden tutelar vía amparo. Basta por el momento hacer mención de la posibilidad.

B. Registro organizado de los elementos que constituyen el caso

Teniendo mayor noción de lo que constituye un proceso penal, el acompañante de un niño víctima se encuentra en mejores condiciones para organizar el registro de los elementos que pueden servir al caso. Esto es fundamental para evitar jugar un papel pasivo frente al ministerio público quedando a merced de los elementos que decida incluir en el caso y así poder jugar un papel activo como coadyuvante.

Es necesario, para ejercer un papel efectivo como coadyuvante, obtener claridad sobre los elementos probatorios existentes en el caso. El ministerio público, desconoce el caso y en la medida de su pericia, experiencia y disposición tomará las acciones de investigación para conocer los hechos.

Por ejemplo, supongamos que una víctima de abuso sexual comenzó a tener comportamientos sexuales inapropiados para su edad en los juegos que tenía con sus primos durante el periodo de tiempo en el que se estima sucedió el abuso.

El ministerio público seguramente requerirá el testimonio de la víctima, el inculpado y las personas que conocieron de lo denunciado por la víctima. Pero seguramente, de motu propio, no pensará en que pudiera haber alternaciones en los juegos de la víctima visibles ante terceros a menos que el coadyuvante se lo haga saber. En este sentido, información que puede constituir indicios tan importantes como los testimonios de terceros que presenciaron alteraciones en el comportamiento de la víctima quedaría fuera de la investigación si el coadyuvante no ejerce un papel activo.

Un instrumento útil para aclarar todos los posibles elementos que pudieran aportarse a la investigación es la elaboración de una cronología de contexto. La *cronología de contexto* es una matriz en la que se valoran distintas variables del entorno de la víctima para detectar elementos con valor probatorio o indiciario útiles para el caso.

La cronología de contexto es útil para obtener datos diversos como pueden ser:

- Elementos verificables que ubican los hechos temporalmente
- Alteraciones de comportamiento atribuibles a los hechos
- Testigos de elementos probatorios o indiciarios
- Elementos verificables que ubican los hechos espacialmente

i. Ubicación temporal de los hechos

Es común que los niños tengan dificultad para ubicar un hecho en el tiempo calendario (la dificultad aumenta cuanto más pequeño es el niño). La abstracción que implica el uso de fechas calendario es una tarea que resulta imposible para un niño pequeño. Así los niños suelen recordar la temporalidad de eventos, siempre que estén anclados a elementos contextuales. Por ejemplo un niño podrá recordar que algo sucedió cuando era navidad pero no así que sucedió en diciembre.

Frecuentemente existen elementos fácticos verificables en el contexto del niño que pueden ayudar a ubicar un hecho en el tiempo. Por ejemplo, cambios de casa, días fijos en los que se coloca un mercado ambulante cercano a la casa del niño o rutinas propias de la cotidianidad del niño como clases extracurriculares etc. Estos elementos no serán del conocimiento del ministerio público a menos que el coadyuvante se los proporcione.

Así por ejemplo, si un niño en su declaración hace referencia al mercado y el coadyuvante, por la cercanía que tiene con el niño, desprende que se refiere al mercado sobre ruedas que se coloca los días jueves cerca del domicilio del niño, es necesario que pueda aportar esta información al ministerio público para ayudarle en su tarea de investigación.

Información sobre cambios de domicilio son información que un ministerio público puede integrar como preguntas de esclarecimiento al momento de tomar la declaración de un niño. Así por ejemplo, puede preguntar al niño de qué color era la casa dónde vivía cuando sucedió lo que está contando y por ende determinar si el hecho fue antes o después de una mudanza verificable en el tiempo.

ii. Alteraciones de comportamiento atribuibles a los hechos

Frecuentemente las víctimas infantiles de algún abuso o agresión, muestran alteraciones de comportamiento. Orinarse en la cama, temores, actitudes de mayor agresión, dificultad para la concentración, etc. son algunos de los indicios de un abuso².

Es común, que algunas alteraciones de comportamiento pasen desapercibidas hasta no tener conocimiento de un abuso por medio de referencias directas del niño.

2. En el capítulo 1 se mencionaron algunos otros signos de posible victimización que pueden servir de guía más amplia en este punto.

Es decir, muchas alteraciones de comportamiento, que en su momento se explicaron de manera diversa, cobran relevancia una vez que se conoce de un posible abuso.

La reconstrucción de estas alteraciones puede arrojar elementos probatorios o indiciarios útiles para el caso. Por ejemplo, si tras conocer de un posible abuso el coadyuvante recuerda que hace algún tiempo una maestra comentó que el niño víctima se mostraba agresivo con sus compañeros o bien que tenía comportamientos inadecuados y nuevos, sería importante verificar si esta información coincide con el probable abuso. En su caso, el testimonio del maestro puede ser un elemento más indicativo de la existencia del abuso.

iii. Testigos de elementos probatorios o indiciarios

Es importante explorar si existen testigos de los elementos detectados como relevantes. Si por ejemplo la víctima hace referencia a un objeto utilizado en el abuso, la existencia de dicho objeto en posesión del inculpado puede ser relevante para el caso.

En este caso, si se conociera a la persona que regaló o es testigo de la posesión de dicho objeto por parte del inculpado, su testimonio pudiera ser relevante para la investigación.

iv. Elementos verificables que ubican los hechos espacialmente

Al igual que la ubicación temporal, los niños utilizan elementos concretos para ubicar los eventos espacialmente. Es común que los niños hagan referencias a características notables de un lugar y no así al nombre del lugar. Por ejemplo, un niño puede referirse al "lugar que tiene al cocodrilo" y no utilizar el nombre del restaurante que tiene un cocodrilo mecánico en la entrada.

Nuevamente, la tarea del coadyuvante es aportar al ministerio público la información contextual que puede darle sentido a la declaración de un niño o bien que puede ayudarle en su tarea de clarificar la información con la víctima.

Es importante aportar los elementos que hagan que dicha información sea verificable, sea a través de testigos o bien a través de verificaciones periciales diversas.

v. Estructura general del caso

Una vez reconstruidos e identificados todos los elementos contextuales que pueden servir para el esclarecimiento de los hechos, el coadyuvante puede contar con una estructura general del caso.

A través del desarrollo de la investigación o del proceso penal, sin duda surgirán nuevos elementos tanto propios de la víctima como en respuesta a los elementos aportados por el inculpado. Sin embargo, es un punto de partida sólido cuando el coadyuvante cuenta con una noción clara de los elementos existentes que desea sean incorporados a la investigación.

Finalmente, es importante tener una noción de qué delito es el que se está denunciando. A lo largo del proceso penal y de la propia averiguación previa, será relevante la manera en que está clasificado el delito. Desde una perspectiva jurídica, existe una enorme diferencia entre algunos delitos que a primera vista pueden parecer similares.

Tomemos como ejemplo un caso de delito sexual en contra de un niño en el que hay tocamientos y sexo oral practicado por el agresor. Este delito podría ser clasificado por el ministerio público como abuso sexual. Dicho delito en algunas legislaciones estatales es nombrado como actos libidinosos y conlleva una pena menor. Bajo este supuesto el inculpado, de ser procesado, no quedaría privado de su libertad.

Ahora bien, dado que el delito implica una penetración oral, técnicamente constituye una violación equiparada, en cuyo caso se convierte en delito grave y amerita prisión preventiva. Es importante obtener asesoría jurídica para nombrar el delito de la manera correcta desde el momento en que se levanta la denuncia. Si bien es tarea del ministerio público clasificar el delito, la imputación que hace la víctima puede ser determinante para este efecto.

C. Conocer los Derechos de la víctima

Es importante conocer los derechos que se tienen como víctima de un delito, para poder hacerlos valer a través del proceso. En ocasiones, basta con mostrar tener conocimiento de estos derechos para evitar una acción u omisión violatoria de los mismos. También puede darse el caso que sea necesario recurrir en amparo para resguardar el cumplimiento de los derechos de la víctima.

Históricamente, la víctima no ha sido considerada como parte de un proceso en nuestra legislación. Sin embargo, reformas recientes amplían los derechos de la víctima en una tendencia hacia mayor consideración de la víctima como parte del proceso. Si bien los debates académicos y teóricos apuntan hacia la inclusión de la víctima, los derechos reconocidos para ella en México son aún incipientes.

i. Derechos constitucionales de la víctima

La víctima y sus derechos formaban parte de la constitución únicamente en cuanto a reparación del daño se refiere. Es decir, hasta la reforma constitucional del año 2000, las víctimas carecían de otros derechos a participar y ser considerado en un proceso penal.

Evidentemente, esta situación colocaba un poder desmedido en manos del ministerio público, pudiendo éste determinar de manera independiente qué pruebas ofrecer y cómo llevar el proceso. La víctima, relegada como actor pasivo, participaba y conocía del proceso únicamente en los momentos de intervenir para rendir una declaración u otra actuación procesal.

En la reforma antes citada del 2000, los derechos de la víctima son reformados sustantivamente en el texto constitucional. El texto actual anota como derechos de la víctima los siguientes:

Artículo 20, apartado B.

De la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Quando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley; y

VI. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

El reconocimiento de estos derechos modifica sustancialmente el papel de la víctima. Ahora el ministerio público está obligado a informar a la víctima sobre el desarrollo del proceso y a brindarle asesoría jurídica. Está también obligado a admitir la coadyuvancia de la víctima, es decir las sugerencias y propuestas de acción en el proceso que ésta le proponga. Ahora bien, esto no significa que el ministerio público está obligado a hacer lo que la víctima desea. Evidentemente pudiera surgir una situación en la que la víctima propone algo que jurídicamente sea improcedente.

Sin embargo, la constitución prevé un candado efectivo para evitar que la coadyuvancia de la víctima sea meramente simbólica, toda negativa por parte del ministerio público deberá ser *fundada y motivada*. Es decir, deberá entregar por escrito una explicación con basamento jurídico de por qué razón no puede admitir los elementos proporcionados por la víctima.

Estos derechos también tienen otras implicaciones importantes. Si la víctima tiene derecho a presentar pruebas y dentro del proceso penal se establece un plazo fatal para la presentación de pruebas, esto significa que el ministerio público tiene la obligación de notificar a la víctima de la apertura de dicho plazo y la obligación de explicarle el significado del mismo. En este sentido, la participación de la víctima repercute en obligaciones formales del proceso.

Frecuentemente estas implicaciones son un tanto de sentido común. En el ejemplo antes mencionado, mismo que puede parecer muy técnico, el sentido común dictaría que hubo una injusticia si no se cumplieran las formalidades necesarias.

Tomemos el ejemplo de una víctima que se da cuenta que el ministerio público no ha citado a un testigo importante para el caso. Al preguntarle sobre dicho testigo, el ministerio público le informa a la víctima que no considera importante su declaración o bien que no tomó en cuenta al testigo.

Al insistir en la inclusión del testigo, ejerciendo su derecho para presentar pruebas, el ministerio público le informa a la víctima que no hay nada que se pueda hacer pues el término para presentar pruebas ya se cerró. Ante esta situación la víctima de manera evidente notaría una injusticia al no haber sido informada de la existencia de un plazo para presentar pruebas y de las pruebas que el ministerio público sometió en el mismo.

El juicio de garantías o amparo, es la vía adecuada para exigir el cumplimiento de nuestras garantías constitucionales. En este tenor, la violación de los derechos de la víctima, plasmados en el texto constitucional, son tutelables a través del juicio de amparo. Esta situación no siempre ha sido así.

Hasta el mes de Noviembre del 2005 la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que toda víctima del delito tiene derecho a presentar una demanda de amparo para proteger los derechos que le otorga la constitución. Antes de dicha resolución, los tribunales hacían una interpretación limitada de la ley de amparo y no admitían demandas presentadas por víctimas, salvo por razones de reparación del daño. Esta situación dejaba a las víctimas en un estado de indefensión, ya que no tenían acceso a la única vía para proteger sus garantías constitucionales.

ii. Derechos procesales de las víctimas

A partir del texto constitucional, las diversas leyes de procedimientos penales deben retomar los derechos de la víctima y considerarlos en el proceso. Los procedimientos penales varían en cada estado, habiendo algunos que amplían los derechos reconocidos constitucionalmente.

Este es el caso del Distrito Federal en el momento de la presente publicación que se establece que toda víctima menor de 18 años tiene el derecho a ser careado con su agresor en recintos separados a través de medios electrónicos, aún cuando el texto constitucional únicamente reconoce este derecho para personas menores de 18 años en caso de secuestro o violación.

En ningún caso puede una legislación estatal restringir los derechos de la constitución. Es decir, los derechos reconocidos en el artículo 20 de la constitución son el mínimo reconocimiento que debe estar presente en toda legislación procesal penal.

En caso de que alguna legislación limitara los derechos constitucionales, su aplicación podría ser impugnada a través de un juicio de amparo. O bien el incumplimiento de una ley estatal en materia de derechos de la víctima pudiera ser impugnado a través del juicio de amparo en términos de ser una violación al principio de *Supremacía Constitucional* establecido en el artículo 133 constitucional.

2. La averiguación previa

Una vez que se ha preparado al niño para el proceso, y una vez que se tiene un armado general del caso y sus elementos probatorios, es el momento oportuno para presentar la denuncia.

Sin embargo, es recomendable tomar algunas previsiones al hacerlo.

A. Trabajo previo con el ministerio público

Es necesario verificar qué agencia del ministerio público es la que corresponde para el caso. Las agencias son competentes tanto por la naturaleza del delito como por delimitación geográfica de acuerdo con el lugar en donde sucedieron los hechos.

Si bien toda agencia debería tomar la denuncia inicial, es preferible iniciar el asunto en la agencia que integrará la averiguación completa. Si se trata de un delito sexual, es necesario dirigirse a las agencias especializadas en delitos sexuales. De no ser así, es necesario acudir a la agencia más cercana e indagar si ellos son competentes para integrar la averiguación previa.

Una vez determinado el lugar correcto al que hay que acudir, es importante establecer un contacto con la agencia, *antes* de presentarse con la víctima. Es recomendable hablar con la persona a cargo de la agencia, de ser posible directamente con el fiscal, o bien el ministerio público en turno.

Este acercamiento tiene el propósito de preparar las condiciones más adecuadas posibles para cuando llegue el niño a iniciar la denuncia. Es útil entablar un diálogo franco y positivo con la persona a cargo de la agencia, explicándole que la víctima es menor de 18 años y que se busca afectarla lo menos posible.

Comúnmente el fiscal o la persona a cargo de la agencia, determinará quién puede tomar la declaración del niño y se acordará una hora específica para presentarlo. De esta manera se evita que el niño esté esperando mucho tiempo para declarar.

Este contacto es también una oportunidad para conocer el grado de disposición y sensibilidad que tiene la agencia. De encontrarse con una actitud poco accesible, existe la posibilidad de esperar hasta el cambio de turno y regresar cuando esté otro ministerio público a cargo.

Vale la pena comentar sobre la frecuente dificultad de comunicación que existe entre ministerios públicos y organizaciones civiles. Dado que la naturaleza de las acciones emprendidas por ambos profesionalmente difieren, es común que surjan diferencias de opinión y visión.

Es importante tener en mente que el ministerio público conoce de los casos desde una perspectiva jurídica. Si bien esto no está contrapuesto al trato sensible y amable, sí determina las acciones que puede tomar o no. El ministerio público tiene la obligación de actuar en beneficio de la sociedad para el esclarecimiento de los hechos. En este sentido, debe ser imparcial, y por lo tanto es correcto que guarde duda sobre la veracidad de las denuncias que se le presentan y que espere a reunir los elementos de prueba para tomar una determinación sobre si procede o no la acción penal.

Frecuentemente, el denunciante o coadyuvante espera que el ministerio público sea parcial o bien que entienda las cosas exclusivamente desde el punto de vista de lo humano. Es necesario, al acercarse al ministerio público, hacer un esfuerzo de apertura para comprender la situación en la que éste se encuentra. En este sentido, es más recomendable pedir que se explique por que razón se puede o no hacer una u otra cosa y evitar hacer valoraciones a priori sobre la intención del representante social.

En todo caso, si la actuación del ministerio público fuera contraria a derecho, y la situación lo ameritara, existe la posibilidad de acudir en amparo. Sin embargo, una relación positiva con el ministerio público hará mucho más sencillo el largo proceso de averiguación previa.

B. Levantar la denuncia

i. La denuncia de hechos o la declaración del coadyuvante

Al establecer contacto con el ministerio público, es recomendable iniciar la averiguación previa con la declaración del acompañante del niño. El acompañante presentará una denuncia de hechos para iniciar el expediente. Dado que la toma de cualquier declaración requiere de tiempo, se sugiere rendir la declaración del acompañante sin que esté presente el niño. De esta manera, una vez abierto el expediente, se citará al niño para declarar sin que tenga que esperar a que otros declaren también.

Es importante que en esta declaración el acompañante acredite la representación legal del niño. Aún cuando es común que el ministerio público permita la participación del acompañante, la representación legal es la única manera de asegurar el derecho a conocer la averiguación previa en su totalidad. Evidentemente, los padres del niño tienen la representación legal. Si el niño vive en una institución privada, ésta la puede acreditar.

Con relación a la denuncia de hechos, es importante recordar que el acompañante no hace una imputación directa sobre la comisión de un delito. Simplemente declara que el niño le dio a conocer información sobre la posible comisión de un ilícito. Es necesario que la declaración de quien levanta la denuncia se ciña a los hechos que son de su conocimiento. Es decir, no se trata de rellenar o completar la declaración del niño. Esto no sólo sería incorrecto al declarar cosas que no son de nuestro conocimiento directo, sino que además puede generar contradicciones futuras innecesarias con la declaración propia del niño.

Es importante que la denuncia que inicia la averiguación previa, exprese claramente cómo nos hemos enterado del hecho y detalle toda la información que tenemos al respecto. Es en esta declaración que se debe nombrar el delito que consideramos se ha cometido.

La denuncia de hechos es también la oportunidad para introducir algunos elementos probatorios al expediente y así obligar su desahogo posterior. Es decir, si en el armado general del caso que se ha hecho previamente se prevén elementos de prueba tales como testigos, opiniones de psicólogos particulares, documentos de la escuela, etc., todos ellos pueden ser mencionados en la declaración del coadyuvante como cosas que le hacen sospechar de un posible delito.

El hecho que estos elementos queden asentados en el expediente, promueve que el ministerio público cite a las personas mencionadas para declarar, o bien que solicite la integración de los documentos mencionados.

Los métodos utilizados para la toma de declaraciones hacen difícil una transcripción literal de lo que dice el declarante. Por esta razón es importante leer con cuidado la copia de la declaración antes de firmarla. Algún grado de imprecisión es inevitable e irrelevante, sin embargo algunas partes medulares de la declaración pueden ser de gran importancia si son imprecisas.

ii. La declaración del niño víctima

Cuando el niño pase a declarar puede ser acompañado por el coadyuvante, únicamente como presencia de apoyo. No está permitido intervenir de manera alguna, ni hablarle al niño durante su declaración. Sin embargo, y sobre todo con niños pequeños, la presencia física cercana de alguien conocido puede ayudarle a sentirse seguro.

Dicho lo anterior, es también importante reconocer la declaración de un niño víctima como un asunto sumamente privado. Frecuentemente un niño puede sentir vergüenza, particularmente en el caso de delitos sexuales, al declarar frente a alguien cercano. Un ejemplo claro es la declaración de un niño víctima de abuso sexual frente a su madre. Por un lado es probable que el acompañamiento de la madre le dé seguridad al niño, y por otro puede inhibir algunos detalles de su dicho. Con esto en mente, es recomendable que el acompañamiento sea con cierta distancia. Por ejemplo, que la madre se siente a espaldas del niño, de tal suerte que éste perciba su acompañamiento sin tener que mirarla al momento de hablar.

Una sugerencia final con relación a la declaración del niño es que se solicite al ministerio público que el niño pueda *ratificar* su declaración en ese mismo momento. Esto es para evitar que el niño tenga que regresar a la agencia algunos días después para ratificar su dicho.

iii. El médico y psicólogo legista

Después de haber declarado, el niño deberá pasar con un médico legista y un psicólogo legista. La revisión médica buscará constatar si hay evidencia física de los hechos denunciados. En casos de violencia sexual, la revisión deberá ser ginecológica o proctológica.

El niño puede ser acompañado durante la revisión médica en todo momento por el adulto responsable. En nuestra experiencia hemos constatado que el grado de sensibilidad de los médicos varía enormemente. Al igual que con el ministerio público, un acercamiento previo puede ayudar a sensibilizar al médico.

A diferencia de la revisión médica, la entrevista con el psicólogo legista puede ser llevada a solas con el niño. Comúnmente los psicólogos tienen una formación que les ayuda a tener mayor cuidado y sensibilidad ante las necesidades del niño. Es inevitable que en este peritaje el niño deba hablar una vez más de lo sucedido. Sin embargo el abordaje se centrará más en la afectación psicológica posible que en el esclarecimiento de los hechos.

Es decir, hablarán más sobre los sentimientos y percepciones del niño que de los detalles descriptivos de los hechos. Es recomendable que el niño declare ante el ministerio público antes de pasar con el psicólogo. Un niño difícilmente puede percibir el distingo entre el tipo de información que requiere el ministerio público y el psicólogo. En este sentido, si al pasar inicialmente con el psicólogo el niño se explaya en la narración de detalles sobre los hechos, es probable que no los repita al hablar con el ministerio público.

C. Integración de la averiguación previa y consignación

Una vez iniciada la averiguación previa, ésta deberá ser robustecida con el cúmulo de elementos probatorios detectados en el armado general del caso, así como aquellos que el ministerio público determine.

Es decir, una vez iniciada la averiguación previa iniciará el proceso de llamar a los testigos, incluir los documentos relevantes y llamar al inculpado a declarar.

i. Ampliación de declaraciones de la víctima

Comúnmente, después de la declaración del inculpado y la revisión de los elementos probatorios en su conjunto, se llama al niño para ampliar su declaración.

Es importante sensibilizar al ministerio público sobre los efectos nocivos para el niño de la repetición y la exposición al proceso en aras de que evite en la mayor medida de lo posible llamar a declarar al niño.

ii. El seguimiento del caso a través de la averiguación previa

Durante la integración de la averiguación previa es necesario mantener contacto estrecho con el ministerio público y estar pendiente del desarrollo del asunto. Esto significará estar visitando la agencia de ministerio público por lo menos cada quince días. Frecuentemente los asuntos con menos atención por parte del interesado son relegados.

En cada visita al ministerio público, se debe revisar el expediente para conocer qué actuaciones se han llevado a cabo y poder solicitar algunas que no se han hecho. Es también la posibilidad de conocer los elementos de prueba aportados por el inculpado.

La víctima tiene derecho a leer el expediente en su totalidad y solicitar copias de sus actuaciones. Es decir, estrictamente la víctima no tiene derecho a pedir copias de las demás actuaciones.

Las copias pueden ser simples (no requieren de pago alguno) o certificadas (sí implican un costo). En ambos casos se deben solicitar las copias por escrito y esperar la respuesta del ministerio público (el acuerdo sobre la petición) para obtener las copias.

Evidentemente, el niño no necesita acudir a la agencia para el seguimiento del caso. El coadyuvante puede realizar esta tarea de manera independiente.

iii. La consignación de la averiguación previa

Como se menciona anteriormente la averiguación previa termina con una determinación sobre el ejercicio de la acción penal. Es decir, si se continúa o no con el caso ante juzgado.

Si uno considera que existen elementos claros y suficientes para determinar que existió un delito y que pudiera ser responsable el inculpado, se puede solicitar por escrito la consignación del asunto. Ante esta petición el ministerio público deberá contestar por escrito fundando y motivando (es decir, explicando) el por qué de su negativa o bien proceder con la consignación.

El término establecido para la duración de una averiguación previa es de sesenta días. Sin embargo comúnmente dicho término se excede. En casos en los que la averiguación previa se lleva a cabo con detenido, los términos son más estrictos, así como lo es el apego a los mismos.

Sin embargo, impera en el derecho en general la exigencia de obtener justicia dentro de un plazo razonable. Existen casos en los que es evidente que el plazo razonable se ha vencido. Hemos conocido de casos en los que una averiguación previa tarda tres años en consignarse sin que en este tiempo se estén llevando a cabo actividades de investigación. Si la dilación es evidente o injustificada, la víctima puede acudir en amparo para solicitar la resolución de si se ejercerá o no la acción penal.

La presentación de un amparo es mejor con la asesoría de un abogado. En el caso de amparos presentados por el inculpado los jueces de amparo tienen la obligación de suplir la queja, es decir de corregir o completar jurídicamente toda queja que reciben. Esto no es así en el caso de que sea la víctima quien presenta la queja.

En este sentido, una queja presentada por la víctima sin cumplir con los requisitos formales de ley pudiera ser desechada. Es altamente recomendable obtener asesoría para la presentación de un amparo, aún cuando sea una asesoría puntual sobre los requisitos formales para su presentación.

En caso de determinarse un "no ejercicio de la acción penal" sin fundamento, la víctima también puede acudir en amparo argumentando las razones por las que considera que sí existen elementos suficientes para consignar la averiguación previa ante juzgado.

Si se determina que sí se ejercerá la acción penal, el expediente es enviado al área de consignaciones de donde es canalizado al juzgado que llevará el proceso. La consignación es revisada por el ministerio público adscrito al juzgado y de ser aprobada (de no contener errores) es turnada al juez para su admisión. Ocasionalmente los pliegos de consignación (la justificación de por qué se propone el ejercicio de la acción penal) contienen errores o imprecisiones.

En estos casos, son retornados a la agencia del ministerio público para ser perfeccionados. Una vez más, si se considera que el ministerio público o el juez están solicitando elementos innecesarios y que pueden causar daño al niño, se puede acudir en amparo. Por ejemplo, si el expediente es retornado a la agencia y se solicita que el niño amplíe su declaración para esclarecer algunos detalles de lo sucedido, se puede argumentar que la repetición de las declaraciones daña al niño y que estos detalles se pueden esclarecer en proceso ya que no son indispensables para que proceda la acción penal.

3. El proceso penal

La averiguación previa no forma parte del proceso penal. Como se ha mencionado, es una fase de investigación policiaca para determinar si existen los elementos mínimos necesarios para promover un proceso penal. Es hasta el momento en que se acepta la consignación de un asunto, que inicia el proceso judicial.

A. Término constitucional

Cuando hay un detenido, en las 72 horas siguientes a la admisión de la consignación el juez deberá determinar si considera que existen elementos suficientes para iniciar formalmente el proceso. Cuando no hay detenido no existe término para que se dicte el auto de radicación (es decir, que inicia el proceso). Sin embargo pudieran aplicarse los principios generales de plazo razonable en caso de que no se obtuviera una respuesta pronta por parte del juzgado.

Durante esta etapa hay poco que hacer desde la óptica de la víctima. Sin embargo, de dictarse un auto de libertad y estando en desacuerdo con él la víctima puede solicitar al ministerio público adscrito que apele la decisión, o bien apelar de manera directa.

Esta última opción es sumamente inusual, sin embargo existen precedentes en el Distrito Federal que hacen una interpretación amplia del artículo 20 constitucional en reconocimiento del derecho de la víctima para apelar un auto de libertad.

B. Etapa de instrucción

Una vez dictado un auto de formal prisión o de sujeción a proceso inicia cabalmente la etapa de instrucción. En este periodo es sumamente importante conocer y participar en la presentación de pruebas. Existe un *término* (un plazo de tiempo) para ofrecer pruebas, es decir presentar ante el juez las pruebas que se desean desahogar en el proceso.

Las pruebas que se utilizarán deben ser anunciadas por dos motivos: por un lado las partes (el inculpado y el ministerio público adscrito y víctima) deben conocer las pruebas que presentará cada quien y tener posibilidad de objetarlas. Por otro lado, el juez debe valorar la legalidad de las pruebas que se ofrecerán y admitirlas o desecharlas. No se podrán presentar pruebas que no fueron incluidas en este momento, a menos que se desprendan de alguna declaración. Es decir, toda prueba presentada después del término establecido deberá ser superviniente (no se conocía o no existía en el momento de presentar pruebas) o bien debe desprenderse de algo que menciona uno de los declarantes.

i. Presentación de pruebas

El ministerio público tiene la obligación de notificar a la víctima y coadyuvante de la apertura del término para ofrecer pruebas. Es importante cuidar que todos los elementos probatorios considerados en el armado general del caso estén incluidos, así como la instrumental en lo que favorece a la víctima (esto último significa todo lo que se hizo en la averiguación previa).

Ahora bien, aún cuando un elemento probatorio esté incluido en la averiguación previa, es necesario volver a presentarlo como prueba en el proceso. Esto se debe a que los elementos de prueba en la averiguación previa sólo tienen valor indiciario en el proceso. Dado que la etapa de averiguación previa no está sujeta a escrutinio judicial, su valoración como prueba plena sería tanto como juzgar a un inculpado sin las garantías de un debido proceso. Por esto es necesario que las testimoniales y los documentos se vuelvan a presentar durante el proceso.

Esta repetición evidentemente tiene consecuencias negativas para un niño víctima. Sus declaraciones y periciales psicológicas podrían ser repetidas en proceso. Algunos países han resuelto esta situación

haciendo obligatoria la videograbación de toda diligencia o pericial desarrollada con un niño.

De tal suerte, en cuanto a periciales por ejemplo, se puede solicitar la valoración y opinión de expertos sobre la grabación de la pericial practicada y posiblemente evitar la necesidad de acudir a un tercero en discordia y por ende someter al niño a tres periciales en psicología. Lamentablemente, nuestra legislación procesal aún no contempla las adecuaciones necesarias para adecuarse a las necesidades de niños víctimas. Hoy por hoy, la repetición es inevitable y necesaria para el proceso.

ii. Objeción de pruebas

Es igual de importante estar pendiente para conocer las pruebas presentadas por la defensa. Esta será la oportunidad para objetar las pruebas presentadas además de conocer su estrategia de defensa. Ejemplos de pruebas que pueden ser objetadas en aras de resguardar psicológicamente al niño son careos o periciales innecesarias. En este momento se puede objetar que la prueba no aportará elementos necesarios o que causen convicción.

Así mismo, es la oportunidad para solicitar al juez condiciones particulares para el desahogo de algunas pruebas presentadas por la defensa. Por ejemplo, si la defensa solicita un careo con la víctima está haciendo efectivo un derecho constitucionalmente reconocido. En este sentido, el juez no puede negarle ser careado con quien lo acusa, salvo en las excepciones previstas en el propio texto constitucional (cuando la víctima es menor de 18 años y se trata de un delito de violación o secuestro).

Si bien la constitución obliga al desahogo a través de medios alternativos en estos dos únicos supuestos, el juzgador también está legalmente obligado a resguardar de manera oficiosa el interés superior del niño. En una interpretación armónica de ambas obligaciones, el juez puede decidir llevar a cabo un careo a través de medios electrónicos aun cuando no se trate de un caso de violación o secuestro.

En este sentido, si el juez admite un careo sin condiciones que protejan al niño se puede acudir en amparo protestando la admisión de la prueba, argumentando que el careo directo genera un perjuicio psicológico para el niño y que sólo medidas alternativas pudieran resguardarlo.

Tanto la presentación de pruebas, como la posibilidad de objetar las pruebas de la defensa son tareas que se facilitan enormemente cuando existe una buena relación con el ministerio público adscrito. Sin embargo, esta situación no siempre se logra y ocasionalmente el ministerio público adscrito puede tener una actitud poco abierta hacia la participación del coadyuvante.

Es necesario recordar que la coadyuvancia es un derecho y no una concesión. El ministerio público no puede negarse a la coadyuvancia y tiene la obligación de fundar y motivar las negativas a las peticiones presentadas por escrito del coadyuvante. Es recomendable en todo caso, que la participación como coadyuvante sea de manera formal y conste en el expediente.

iii. Desahogo de pruebas

Una vez admitidas las pruebas, se procede a desahogarlas. Durante esta etapa se giran citatorios a todas las personas que participarán en las pruebas para que se presenten a audiencia.

Las audiencias son públicas, esto significa que toman lugar en el espacio abierto del juzgado. Normalmente hay varios asuntos desahogándose de manera simultánea, es decir en la mesa de al lado puede haber otra audiencia de un asunto ajeno. También habrá movimiento interno, personal entrando y saliendo. Inclusive, las personas participando en la audiencia serán seguramente interrumpidas para revisar expedientes de otros asuntos.

Durante la audiencia está presente el secretario de acuerdos, quien toma nota de todo lo dicho, el ministerio público adscrito (quien puede estar llevando más de una audiencia a la vez, o bien estar presente de manera interrumpida durante la audiencia), el juez (es común que el juez este presente sólo en algunos momentos de la audiencia y no en la totalidad de la misma) y también pueden estar presentes representantes de la defensa o el inculpado. Si el inculpado está detenido, es decir atraviesa el proceso privado de su libertad, también estará presente pero detrás de la rejilla de prácticas.

Es importante entender el papel y función de cada uno de los presentes:

a. Secretario de acuerdos

Toma nota de todo lo dicho y tiene fe pública. Es decir, así como el testimonio de un notario es prueba plena, también lo que atestigua un secretario de acuerdos es prueba plena.

El secretario de acuerdos también califica las preguntas como admisibles o inadmisibles. Existen preguntas que están planteadas de una manera poco objetiva, es decir que sesgan la respuesta, preguntas que son irrelevantes al caso o bien que hostigan o intimidan al declarante.

El secretario de acuerdos escucha la pregunta que se desea hacer al declarante y de admitirla, él mismo se la repite para escuchar y anotar su respuesta. De considerarla inadmisibile simplemente la niega y se procede a la siguiente pregunta.

Esta mecánica genera una situación sumamente artificial que puede ser incómoda para quien declara, particularmente si es un niño. Cada pregunta se escucha dos veces, primero se le plantea en voz alta al secretario de acuerdos y si éste la admite, la repetirá en voz alta al declarante.

Es importante explicarle al niño que así será el procedimiento para evitar que la mecánica lo desconcierte o distraiga. En particular, que sepa que únicamente debe prestar atención y responder a lo que le diga el secretario de acuerdos.

b. Ministerio público adscrito

El ministerio público puede hacer preguntas a la persona que declara. Deberá, de acuerdo a la dinámica antes descrita, presentar su pregunta al secretario de acuerdos y esperar su admisión. Si es un testigo presentado por la defensa, el ministerio público tendrá la oportunidad de también hacerle preguntas después de que la defensa haya terminado su interrogatorio.

c. Defensa

El papel de la defensa es el mismo que el ministerio público adscrito. Hace preguntas al declarante y de ser un testigo de carga (es decir de la víctima) podrá hacer preguntas al terminar su interrogatorio el ministerio público adscrito.

d. Juez

Su presencia tiene el objetivo de garantizar que todo se lleve a cabo conforme a derecho. Si bien el juez debe ceñirse al estudio del expediente para tomar una decisión sobre la sentencia, la apreciación humana de una declaración puede influenciar su ánimo.

Es importante solicitar al juez que esté presente en las declaraciones de un niño. Dadas las características del niño y su lenguaje, la apreciación humana es particularmente relevante en las declaraciones infantiles.

iv. Declaraciones infantiles durante el proceso

Como se ha mencionado, es difícil evitar que los niños tengan que declarar en un juicio. Sin embargo, hay algunas cosas que se pueden hacer para aminorar el impacto negativo de la experiencia. Fundamentalmente son dos cosas las que se pueden hacer para facilitar la declaración de un niño: acordar condiciones favorables para el niño con el juez y preparar al niño para la audiencia.

El juez no está obligado a tomar medidas especiales para la declaración de un niño, sin embargo puede tomar ciertas medidas en aras de resguardar el interés superior del niño. La única limitación que no puede rebasar, son los derechos del procesado. Es decir no puede favorecer al niño a costa de las garantías de debido proceso del inculpado. Algunas cosas que sí se le pueden solicitar al juez son:

- Que la declaración se tome en un lugar privado, estando presentes únicamente los participantes en la diligencia
- Que el procesado no esté a la vista del niño
- Que el juez esté presente durante toda la audiencia
- Que el secretario de acuerdos revise las preguntas por escrito para evitar que el niño las escuche dos veces, o bien que escuche preguntas que no sean admisibles
- Que la declaración del niño sea la única diligencia a desahogarse en esa audiencia o bien que sea la primera en desahogarse y que el niño se pueda retirar inmediatamente después de declarar

En cuanto a la preparación del niño antes de la audiencia, es importante notar que dicha preparación no tiene que ver con el contenido de lo que va a decir el niño. Pedirle que diga una cosa u otra no sólo sería incorrecto, sino que generaría más presión sobre el niño y

puede provocar, que por temor a contestar mal, altere su dicho o permanezca callado. La preparación del niño se refiere únicamente a brindarle información sobre lo que va a suceder y sobre sus derechos a través de la diligencia.

Es importante que el niño conozca lo que va a pasar de antemano para evitar que se sienta vulnerable sin saber que sigue a cada momento. Es necesario explicarle que llegará al juzgado, que habrá mucha gente que no tiene nada que ver con él o lo que está pasando. Que comprenda que las diversas personas que entran o salen no afectan su caso. Es también importante que sepa quiénes sí tienen que ver con su caso y quiénes estarán presentes. En particular si el inculpado estará presente en la audiencia, es importante que el niño lo sepa para no sentirse sorprendido.

Mas allá de informarle sobre los aspectos formales de lo que va a suceder, es importante que el niño sepa que puede hablar con toda libertad. Algunos mensajes claves que vale la pena repetir son:

- Sólo debes decir lo que tú sabes que pasó
- No hay respuestas correctas e incorrectas
- Mientras más le cuentes al juez, podrá entender mejor lo que te pasó y más fácilmente te puede proteger
- Si no entiendes una pregunta, puedes decir que no la entiendes
- Si no recuerdas o no sabes algo que te preguntan, puedes decir "no sé" o "no me acuerdo"
- Si sientes miedo o cansancio, puedes decirlo

Estos mensajes son sumamente importantes para la tranquilidad del niño y para el proceso en sí. Frecuentemente los niños se sienten presionados para responder "correctamente" a las preguntas que les plantea un adulto. En ocasiones, un niño puede "inventar" una respuesta en aras de satisfacer al adulto.

Por ejemplo, si a un niño se le pregunta a cuántos metros de él sucedió algo es muy probable que por su estructura cognitiva no tenga una noción convencional de distancia (metros, etc.). Sin embargo, ante una pregunta planteada por un adulto, y más aún siendo este adulto una autoridad, el niño puede responder un número al azar. El número nombrado por el niño puede generar una incongruencia o imposibilidad material de los hechos.

Por ejemplo si el niño dice "20 metros" y se refiere a hechos que tomaron lugar dentro de un departamento pequeño. Si bien pudiera parecer de sentido común que el niño no comprende bien el concepto de distancia que está utilizando, jurídicamente puede generar una contradicción que entorpece el caso.

En la medida en que un niño se sienta tranquilo es que se podrá limitar a responder sólo lo que recuerda y sabe que sucedió. El olvido no es una contradicción y no necesariamente debilita el caso.

En un caso extremo se puede optar por no presentar al niño durante el proceso. En estos casos se puede apelar al principio de inmediatez para dar mayor importancia a la declaración inicial del niño presentada ante ministerio público.

Supongamos el caso de un niño muy pequeño que declara ante ministerio público inmediatamente después de sucedidos los hechos. Es muy probable que el niño posteriormente no pueda recordar lo sucedido y sería un agravio inútil someterlo a declarar en un juzgado. O bien, el ejemplo de un niño que está sumamente atemorizado de acudir al juzgado y también existe una declaración inicial sólida.

Evidentemente, el hecho de que la víctima no se presente a declarar en el proceso debilita el caso. Sin embargo a veces es inevitable, o bien en ocasiones el caso cuenta con los suficientes elementos probatorios como para sostenerse con sólo una declaración inicial.

v. Peritajes

Es común que se presenten peritajes psicológicos como elementos de prueba. Dado que muchos de los delitos cometidos en contra de la infancia son delitos privados, suele haber pocos testigos de los hechos o bien otro tipo de elementos materiales de prueba.

En estos casos uno de los elementos de prueba más contundentes son los peritajes psicológicos practicados a la víctima para determinar si existe evidencia de haber sufrido una agresión o abuso.

Comúnmente, si la víctima presenta un peritaje que muestra abuso, la defensa propondrá que se le practique otro estudio por un perito por ellos nombrado. Es probable que los resultados de dicho peritaje muestren que no existe afectación alguna debido a una posible corrupción.

En estos casos, el juez designa a un perito tercero en discordia. La opinión de este tercer perito confirmará el sentido de alguno de los peritajes anteriores o bien podría ser contrario a ambos. En todo caso, el tercero en discordia brinda mayores elementos de valoración para el juez. Esto implica que el niño debe ser entrevistado por tres especialistas distintos, con consecuente desgaste para él.

vi. Careos

El careo, como se menciona anteriormente, puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos si se logra obtener la anuencia del juez para tal efecto en aras de resguardar el interés superior del niño.

Sea de manera directa o a través de medios alternativos, el careo consta de una confrontación entre el inculpado y la víctima. El careo debe centrarse en confrontar las contradicciones entre lo que dice cada uno.

A diferencia de las audiencias, en las que el secretario de acuerdos filtra las preguntas desechando aquellas que no cumplan con los requisitos de ley, el careo es un diálogo más libre. El juez interviene para detener agresiones o intimidaciones inaceptables, pero las preguntas o confrontaciones no cumplen con formalidad alguna.

Es importante que el niño tenga amplia información sobre lo que va a suceder. Es también importante que sepa que no es necesario que discuta con el inculpado, respondiendo a todas sus imputaciones. Basta con que el niño sostenga que todo lo que ha dicho es cierto. Frecuentemente, el inculpado tratará de ofuscar a la víctima y hacerla caer en contradicciones.

En este sentido, es importante que el niño sepa que puede evitar caer en este juego. Si por ejemplo el inculpado confronta al niño argumentando que es imposible que el horario o lugar que menciona el niño al momento de los hechos sea cierto, el niño no necesita contra argumentar. Puede limitarse a sostener que todo lo que ha dicho es verdad.

C. Etapa de conclusiones

Una vez desahogadas todas las pruebas admitidas, se pasa a la etapa de conclusiones. En este momento procesal cada parte puede aportar argumentos para la valoración del conjunto de elementos presentes en

el caso. Esta es una oportunidad para acercar al juez argumentos y explicaciones posibles de lo sucedido.

En casos en los que la víctima es niño, es común que en algún momento éste haya caído en aparentes contradicciones de tiempo y espacio, que en verdad son sólo un reflejo de las características cognitivas de su grado de desarrollo. Es importante aportar elementos de explicación teórica sobre dichas características que ayuden al juez a valorar las aparentes contradicciones como manifestación del pensamiento infantil y no como falta de veracidad en lo que dice el niño. En este tenor, es la oportunidad para presentar una interpretación de los elementos de prueba presentados por ambas partes.

Es importante tener en mente que la víctima puede presentar conclusiones a través del ministerio público o de manera directa solicitar que su escrito sea integrado al expediente.

Una vez que cada parte ha presentado sus conclusiones, ambas serán conocidas por ambos. Existe la oportunidad de entonces aportar argumentos en respuesta a los argumentos presentados por la defensa.

D. Proyección y sentencia

Pasada la etapa de conclusiones, el expediente pasa a manos de un proyectista. El proyectista es un abogado perteneciente al poder judicial que analiza los asuntos y los elementos de prueba y proyecta una posible sentencia. El proyectista no decide sobre la resolución del caso, sino que aporta una interpretación del caso fundada jurídicamente ante el juez.

Una vez proyectada la sentencia, el juez revisa el expediente en su totalidad y la proyección de sentencia para tomar su decisión final.

La sentencia debe ser exhaustiva, es decir debe mencionar la valoración que hace de todos los elementos de prueba contenidos en el expediente. En este sentido, el juez no puede ignorar elementos sin explícitamente ofrecer una explicación jurídicamente fundada de por qué considera que un elemento de prueba sea contundente o no.

La víctima puede ampararse en contra de la sentencia si considera que ésta no valora los elementos de prueba de manera adecuada. Corre un término de 15 días hábiles a partir de que se le notifica de la sentencia para ampararse.

4. La contención del niño a través del proceso

Más allá de los mensajes fundamentales a transmitir al niño en el momento en que se conoce de un delito, será necesario brindarle apoyo a través del largo proceso judicial.

Los mensajes fundamentales deben continuar estando presentes en todo momento del proceso. Es necesario reafirmar constantemente las ideas centrales que fortalecen al niño y su autoestima. Sin embargo, a través del proceso es de esperarse que el niño vaya sintiendo cosas nuevas.

A. Construir un ambiente propicio para la comunicación

Una base clara para poder brindarle la contención necesaria es una relación de comunicación abierta. Esta relación no sólo es producto de la calidad en la comunicación que se ha construido con el niño a través de toda la relación que se ha sostenido con él. También se determina por la forma en la que el tema de la denuncia es abordado.

Para lograr que un niño sienta confianza y deseo de hablar sobre los diversos sentimientos que van surgiendo a través del proceso, es necesario comunicar claramente a través de nuestras palabras y sobre todo a través de nuestras acciones y reacciones. En particular algunos puntos a cuidar son:

i. Transmitir calma al hablar del tema

Si cada vez que se habla del tema nos mostramos emocionalmente alterados, es posible que el niño sienta temor o poco deseo de tocar el asunto. Es necesario mantener un equilibrio entre el ser abiertos con el niño sobre nuestros propios sentimientos y mantener la claridad de que debemos ser una contención para él.

Nuestras propias necesidades de contención deben solventarse en otros espacios que no generen sentimientos de responsabilidad o culpabilidad en el niño sobre lo que sentimos.

Es válido e importante comunicarle al niño lo que sentimos sobre el tema: enojo, tristeza, etc. a la par que le transmitimos la seguridad de que podemos manejar nuestros sentimientos y por tanto estamos en condiciones de apoyarle con relación a los suyos.

ii. Permitir la comunicación sin consecuencias

Frecuentemente un niño puede sentir temor de hablar del tema dada la magnitud de consecuencias que tuvo el haber hablado sobre lo sucedido inicialmente. Es importante que el niño tenga claro que se puede hablar del tema sin que esto signifique que "suceden cosas".

iii. Escuchar sin dar respuestas

Es común que un niño tenga necesidad de ser escuchado y no necesariamente esté buscando respuestas. Esto es particularmente relevante cuando las respuestas precisas no existen.

Es importante que el adulto no se sienta presionado a responder a todo lo que cuenta el niño, y se permita simplemente escuchar y validar sus sentimientos.

iv. Decirle al niño que puede preguntar o decir lo que desea

Es común que los adultos asumamos que los niños saben cosas. Sin embargo es preferible no asumir lo que el niño sabe o no sabe y asegurarnos a través de la transmisión explícita lo que queremos decir.

En este sentido, es importante decirle abiertamente al niño que si tiene cualquier duda o sentimientos sobre lo que está sucediendo nos lo puede decir, inclusive si esto es algo que no le gusta sobre nuestra propia acción.

v. Abrir la comunicación sobre temas diversos

Sería una contradicción insostenible que esperáramos que el niño sienta la confianza para hablar sobre un tema tan delicado como un proceso judicial, si no existe también la confianza para hablar de otros temas.

Es necesario procurar la comunicación con el niño en temas diversos para fomentar un ambiente de comunicación abierta y honesta.

vi. No presionar al niño para hablar o insistir constantemente en el tema

Si el niño llega a sentir hastío o cansancio sobre la presencia del tema en su vida, dificultamos la libertad con la que expresará sus sentimientos al respecto. Es importante tocar el tema lo menos posible para resguardar la normalidad de la vida del niño y evitar convertir el tema en algo que cause agobio.

El clima de confianza es algo que se debe mantener proactivamente, es necesario fomentarlo concientemente. Si el niño se muestra silencioso sobre el tema durante periodos largos es recomendable preguntarle cómo se siente e invitarlo a hablar si desea hacerlo.

Si el niño nos dice que no desea hablar del tema o nos da respuestas cortas, es importante respetar su deseo y dejar el tema limitándonos a observar su comportamiento para detectar necesidades de intervención particular.

B. Sentimientos comunes a través del proceso

El proceso mismo presenta situaciones que suelen generar sentimientos particulares en los niños. Evidentemente, es imposible predecir lo que un niño sentirá y por tanto es fundamental mantener un clima de comunicación abierta.

Sin embargo, se han registrado algunos sentimientos comunes en niños víctimas a través del proceso.

i. Cansancio o desinterés

Por un lado, los niños tienen menor tolerancia a la repetición o el tedio que los adultos. Por otro, tienen mayor capacidad de resolver emocionalmente situaciones difíciles y abocar su atención a otras cosas. Ambas situaciones facilitan que el niño sienta cansancio o desinterés por un proceso penal.

En el primer caso, la repetición de audiencias, diligencias, etc. a través del tiempo generan hartazgo o aburrimiento en el niño. La imposibilidad de abstracción y la poca tolerancia a la frustración, hace difícil que un niño comprenda la importancia y duración de un proceso. El niño desea respuestas y resoluciones inmediatas a sus necesidades. La prolongación de un proceso le puede resultar incomprensible.

En tanto a la capacidad de resolver emocionalmente situaciones y así trascenderlas, ésta puede generar desinterés en el niño debido a que "deja de necesitar" el proceso. Por ejemplo, si un niño pequeño es víctima de un agravio, en el momento en que él cuenta lo que le pasó y recibe una respuesta clara de protección y apoyo, es posible que el tema quede para él emocionalmente resuelto.

Ante esta sensación de satisfacción o de haber completado un proceso, la continuidad del proceso judicial puede resultarle innecesario y aburrido.

Considerando estos sentimientos comunes en niños víctimas, es importante reducir al mínimo necesario la participación del niño en el proceso penal. En los momentos en que el niño exprese cansancio o aburrimiento, es necesario validar sus sentimientos y a la vez reafirmar la importancia de su continuidad en el proceso.

Cierto grado de insistencia es aceptable sobre todo con niños mayores o adolescentes. Sin embargo es importante cuidar de no responsabilizar al niño por el proceso. Frases como "debes terminar lo que iniciaste" pueden transmitir el mensaje erróneo de que el proceso es responsabilidad del niño. Es importante en todo momento reafirmar que garantizar que no sucedan cosas como las que le pasaron es un interés de la sociedad y por eso las autoridades investigan y enjuician.

Cuando se trata de niños pequeños, el cansancio o desinterés puede provocar su imposibilidad para continuar participando en el proceso. Es preferible que un niño no asista a una declaración, antes de obligarlo a acudir. Esto resultaría nocivo en primer lugar para el niño, y en segundo lugar posiblemente para el proceso en sí. Un niño cansando y sin voluntad de declarar puede fácilmente caer en contradicciones que desfavorecen el caso.

ii. Culpabilidad por las consecuencias de la denuncia

Frecuentemente, un niño denuncia deseando protección y no buscando castigo. Inclusive, muchas víctimas infantiles se sienten sorprendidas al confrontarse con el hecho de que su denuncia implica la pérdida de libertad para el agresor, sobre todo cuando el agresor es un ser querido.

Ante el conocimiento o incluso la percepción directa de la consecuencia (si ven al agresor tras las rejas de prácticas en una diligencia), es común que el niño sienta culpa.

Por un lado siente alivio de estar protegido y por otro lado no era su intención ni deseo causarle un daño al agresor.

Es importante transmitir, en primer lugar, aceptación de estos sentimientos aparentemente contradictorios. El rechazo de sentimientos de afecto o empatía por el agresor sólo generará mayor culpa en el niño: además de sentir culpa por lastimar a su agresor, sentirá culpa por tener sentimientos positivos hacia él.

Adicional a la aceptación y validación de lo que siente el niño, es importante reafirmar que él no es responsable de lo que sucede. El niño tiene derecho a pedir protección y hacerlo es un acto valiente y no un acto de venganza o agresión contra la persona que lo lastima.

Los adultos tienen la obligación de garantizar que este tipo de cosas no sucedan. Las consecuencias impuestas al agresor son responsabilidad de los adultos que las deciden y no del niño que pide protección y ayuda.

iii. Temor

El temor en el niño puede ser generado por diversas experiencias comunes en un proceso penal. En ocasiones el contacto con el sistema penal sin lograr comprenderlo cabalmente puede generar temor en los niños.

Su experiencia los enfrentará con un sistema "poderoso" que es capaz de privar de la libertad a su agresor (frecuentemente percibido como también poderoso). Esta exposición puede causar temores en los niños de que el sistema actuará en contra de ellos o de otros seres queridos.

Es importante reafirmar en el niño los mensajes fundamentales de que él, ni quienes lo apoyan en la denuncia, han hecho nada malo y tranquilizarlos sobre consecuencias negativas de la denuncia.

En otras ocasiones, el proceso enfrenta a los niños con el enojo de su agresor o de quienes lo apoyan generando temor a represalias y venganza por haber denunciado. Es importante asegurar al niño verbalmente y materialmente. Los adultos que acompañan el proceso deben valorar la existencia real de riesgos para el niño y tomar las medidas necesarias para resguardarlo. Una vez hecho esto, es importante comunicarle al niño la existencia real o inexistencia de riesgo.

iv. Olvido y confusión sobre lo sucedido

Al paso del tiempo es normal que un niño olvide detalles de lo que pasó, o empiece a sentir confusión al respecto. Es importante evitar que esto genere angustia en el niño o sentimientos de incompetencia. Es común que si un niño siente temor de que la próxima vez que le pregunten no sabrá responder debido a que ya no recuerda, guarde esta información como secreta. Posiblemente sienta vergüenza o temor de confesar que empieza a olvidar.

Es positivo que el adulto abra el tema y lo coloque con naturalidad sobre la mesa. Afirmaciones como "es posible que se te olviden cosas con el tiempo" ayudan a restar tensión relacionada con el tema. Estas afirmaciones siempre deben ir acompañadas de la reafirmación de que el niño sólo tiene que decir lo que sabe y lo que está seguro que pasó. Si hay cosas que ya no recuerda con claridad es aceptable y normal que diga que no recuerda. El olvido no es malo y no debe inventar o tratar de recordar algo que ya no tiene claro.

v. Hastío frente al tema

Inevitablemente, el adulto que acompaña al niño sentirá preocupación e interés por el tema. Aunado a la atención necesaria que exige un proceso, el adulto puede sentir angustia por conocer el impacto que la vivencia está teniendo en el niño. Por otro lado, dado que el adulto será partícipe de una gran cantidad de detalles procesales que el niño ignorará, el adulto tendrá mayor contacto con el asunto. Es sumamente importante que el adulto no sature la vida cotidiana del niño con el tema.

Es fundamental evitar que el proceso interrumpa la rutina del niño innecesariamente e igualmente importante resguardar espacios ajenos al tema para él. Frecuentemente, y a pesar de su intención de apoyar al niño, son los propios adultos que lo acompañan quienes provocan mayor intrusión del tema en la cotidianidad del niño.

Su preocupación por el bienestar del niño los puede llevar a preguntar insistentemente sobre sus sentimientos. Su preocupación por el proceso los puede llevar a presionar al niño a recordar o hablar de lo sucedido. Es tarea del adulto resguardar al niño en la mayor medida de lo posible de la exposición al proceso.

5. La contención del acompañante a través del proceso

Hemos hablado hasta ahora del valor del acompañante por sus acciones protectoras, orientadoras y contenedoras del niño que ha sido víctima, pero es necesario incorporar al adulto en la estrategia de acompañamiento desde otra perspectiva.

Aunque parezca obvio, es necesario tener en cuenta que la victimización de un niño afecta necesariamente a otros miembros de la familia y/o adultos que están acompañando el proceso. El vértigo y la confusión de la victimización y del proceso en general se vuelcan a la atención del niño y del proceso mismo. Estas acciones son prioritarias desde el inicio del proceso y es necesario mantenerlas, pero no son las únicas acciones importantes y en algún punto del proceso es importante ocuparse también de nuestro cuidado como adultos acompañantes.

Puede parecer difícil incorporar la idea de que, además de todo el esfuerzo que implica llevar adelante el proceso y la contención del niño, sea útil (o aún posible) atender a las propias necesidades.

Existen estudios que concluyen que los miembros de la familia están en las mejores condiciones para enfrentar desafíos cuando *se encaran por igual y en todo momento* tres niveles de responsabilidad (O'Hanlon y Cade, 1995):

1. La responsabilidad de los progenitores en el desarrollo y el bienestar de los hijos, alentando su creciente autonomía.
2. La responsabilidad de cada cónyuge en el desarrollo de la pareja (en el caso de que esta exista), lo cual incluye dar muestras de un grado apropiado de consideración y preocupación por las necesidades e intereses del compañero.
3. La responsabilidad de atender a las propias necesidades y al propio desarrollo continuado como individuo separado.

Con estas ideas en mente, mencionaremos algunas acciones necesarias para atender el propio cuidado mientras se está atravesando un proceso de acompañamiento a un niño que ha sido víctima del delito.

A. Resguardar la cotidianidad

El ocuparse de la victimización del niño es de vital importancia, pero no debe establecerse como tema enquistado e inmodificable que rijan la realidad cotidiana de la familia.

Es necesario cuidar que el caso no se convierta en el centro y razón única de la vida. Es necesario resguardar las actividades que se llevaban a cabo de manera cotidiana antes de la victimización, especialmente aquellas vinculadas con algún tipo de gratificación personal.

Restar importancia al sinnúmero de rutinas e interacciones cotidianas que eran comunes, "borra" de algún modo el aquí y ahora, el vínculo con la realidad (que por cierto continúa independientemente de la victimización que se está enfrentando). Y por el contrario, toda crisis implica un período de confusión y parálisis, que debe ser superado asimilando la situación crítica para incorporarla en una nueva etapa (que la incluya) y que permita vislumbrar un futuro.

El resguardo de la cotidianidad supone e implica una revisión de qué hacer (en lo personal) para poder continuar, cómo acercarse a implementar esos planes y lograr a futuro tales objetivos.

B. Mantener los límites y jerarquias adecuados

Toda relación humana que se extiende en el tiempo y es significativa (la familia, por ejemplo) se organiza en función de determinadas tareas, roles, reglas. En toda relación entre seres humanos existen acuerdos sobre quién hace qué y quién decide qué. Estos acuerdos permiten ordenar la cotidianidad y crear un contexto adecuado para el desarrollo de los miembros.

La organización es necesaria para que se regulen las distancias de manera adecuada. Esto es, los miembros de una familia³ tienen que estar lo suficientemente cerca como para sentir que pertenecen a esa familia y para entablar vínculos de apego (fundamentales para el desarrollo del ser humano, a cualquier edad). Y también tiene que existir una distancia suficiente entre los miembros como para que cada uno posea características particulares, y no quede fusionado con el resto de los miembros.

3. Tomaremos como parámetro para este tema los fenómenos que observamos y la teoría que conocemos sobre la dinámica de familias, considerando que los mismos, en tanto propios de toda interacción humana significativa, son aplicables en otros tipos de sistemas, tales como el grupo de personas miembros de una institución, por ejemplo.

Para que esto se logre, es necesario establecer límites y jerarquías dentro de la familia. En familias que han sufrido la victimización de un hijo o hija suelen desdibujarse los límites y las jerarquías. La autoridad y la jerarquía de los padres o cuidadores para hacer cumplir las reglas cuando éstas se rompen tambalea cuando un niño ha sido víctima.

Es necesario no mezclar cuestiones que pertenecen a lógicas diferentes. La necesidad del niño de recibir protección por la victimización sufrida corre por un carril, y se logra con acciones específicas que ya hemos mencionado repetidas veces. Y la necesidad del niño de recibir contención y educación adecuadas es otro carril, que no hay que descuidar⁴ y que implica que el adulto acompañante tenga claro su lugar de jerarquía en la relación con el niño. Mantener las jerarquías adecuadas es un modo de prevenir sobrecarga en el cuidador. La pérdida de límites y el no cumplimiento de reglas mínimas en la familia o la institución tarde o temprano lleva a una situación de mayor caos y confusión, que sume al adulto acompañante en mayor impotencia y agotamiento.

Por el contrario, comprender la importancia de los límites permite percibir alternativas, aumentar las habilidades de parentaje e incorporar flexibilidad para el manejo adecuado de las conductas del niño, con lo cual se obtienen sensaciones positivas de control y de ayuda hacia los hijos que ayudan a revertir el círculo de impotencia y descontrol en el que la victimización sume a la familia.

Establecer límites adecuados implica además mantener el espacio necesario para atender a las necesidades de la pareja, de las actividades laborales, etc.

C. Buscar apoyo profesional

Al tratarse de un tema complejo, recibir ayuda de manera oportuna puede ayudar no sólo a resolver problemas actuales y atravesar la situación de la mejor manera posible, sino también a prevenir futuras dificultades.

4. Es necesario percibir aquellas situaciones en las cuales somos los adultos los que, con nuestro accionar, sostenemos conductas poco deseables en el niño. El ejemplo típico es el padre o madre que por detener el berrinche de un niño le da el objeto que causa tal berrinche, con lo cual, lo único que está logrando es enseñar al niño que para obtener lo que quiere, debe hacer berrinche. La lógica es: " si lloro y pataleo me lo da"... por ende, la siguiente vez que quiera algo aplicará la misma técnica. Cuantas más cantidad de veces se repita este ciclo de conducta, más fuertemente se establecerá el berrinche como modo de conducta en el niño.

La victimización de un hijo o hija conlleva, por ejemplo, una serie de pérdidas⁵ que requieren elaboración y afrontamiento adecuados. Tal proceso de asimilación y manejo de los duelos requiere de asesoramiento y acompañamiento profesional, por lo general. O cuando menos, la intervención de apoyo profesional minimiza los efectos negativos y favorece la elaboración del proceso de duelo.

La mayoría de las veces es difícil para los adultos expresar libremente el dolor porque se intenta cuidar a otros y "no preocuparlos", etc. Encontrar un espacio para expresar el sentimiento de tristeza y enojo no sólo es importante, sino que es lo más coherente que se puede hacer.

El apoyo profesional también puede ayudar en el manejo del tema con el resto de la familia, y con sugerencias sobre los modos más adecuados de expresar el propio dolor y enojo.

El apoyo profesional también suele ser útil para revisar y cambiar esquemas de pensamiento e ideas que se instalan luego de conocer la victimización, y que resultan poco útiles. Por ejemplo, muchos adultos acompañantes se sienten inmediatamente responsables de lo que le sucedió al niño, e incluso se culpan por no haber previsto o "adivinado" que algo así podría sucederle.

Otros se culpan por no haber sabido exactamente qué hacer ni adónde acudir, creencia que se afianza y "confirma" si el proceso se dificulta por alguna razón que hubiera sido evitada si se hubieran tenido asesoramiento o acompañamiento jurídico adecuado.

En algunas ocasiones, los adultos acompañantes se ven invadidos por un completo desasosiego al intentar vislumbrar el futuro del niño, concluyendo que por haber sido victimizados, toda su vida se verá frustrada, en la actualidad y en el futuro. En el momento de crisis, suelen aparecer ideas como "esto le pasó como castigo porque no he sido buena madre, es una especie de señal", "nunca más volveremos a estar seguros", etc.

Con mucha frecuencia, los adultos se ven invadidos por la idea (y la convicción) de que no tienen recursos ni son capaces de afrontar el acompañamiento de manera adecuada. Generalmente, esta convicción está sustentada en la imposibilidad de percibir la utilidad de cada pequeño paso que se ha dado para proteger al niño, y se considera solamente la sentencia final como "resultado útil".

5. Por ejemplo, pérdida de la cotidianidad, de la seguridad, de la confianza en otros o en la propia capacidad -para proteger, para afrontar dificultades, para dilucidar las acciones a seguir, etc.).

Si se revisan estas ideas, y se revaloriza la importancia de cada acción específica (haberle creído al niño, por ejemplo, u oírlo cuando quiere hablar sobre lo que pasó), las ideas pueden debatirse y reemplazarse por otras que resulten más beneficiosas.

Algunos mensajes básicos para debatir ideas y creencias poco útiles para el adulto acompañante son:

- No es cierto que el daño causado por la victimización sea irreversible
- No es cierto que por haber sido víctima aparezcan luego consecuencias fijas. No hay tal determinismo
- Importancia de las acciones pequeñas
- La culpa por lo sucedido es responsabilidad del adulto que cometió el delito. Es posible que no existiera ninguna manera de prever lo que le sucedería al niño.
- Es posible ejercer control e influir positivamente para mejorar la situación del niño.
- Cada acción específica es útil e importa.

D. Mantenimiento o creación de redes

La necesidad de afrontar la victimización del niño suele decantar en una dinámica familiar que disminuye los contactos de los miembros con el exterior de la familia. Aún cuando esto pueda ser pertinente y necesario inmediatamente después de conocer los hechos y al iniciar el proceso, es necesario prestar atención luego al mantenimiento de redes y vínculos con personas significativas de la familia extensa, vecinos, amistades, maestros, profesionistas en quienes se tenga confianza, etc.

Con frecuencia observamos que existen prejuicios y mitos fuertemente arraigados que minimizan las acciones de pedido de ayuda. Algunas veces se trata del temor de ser acusado por lo que sucedió, otras veces se trata de un intento de resolver sólo la situación para demostrar su habilidad y capacidades, etc.

Es necesario saber que pedir y recibir apoyo es una acción importante que permite recobrar, reordenar, detectar y aprovechar los propios recursos y los disponibles en la comunidad y propician un acercamiento desde un lugar de confianza para utilizar los recursos disponibles.

Generalmente, las familias que afrontan una victimización no han pasado por una experiencia de ese tipo antes, y por lo tanto no conocen

a otras personas que hayan pasado por una situación parecida. En algunos casos, puede ser importante buscar y mantener algún tipo de vínculo con alguien que ha tenido la experiencia previamente o que también está atravesando un proceso o tratamiento.

El intercambio de sentimientos y experiencias puede ser importante para normalizar las reacciones del adulto acompañante y para corroborar que ha actuado de la manera más efectiva, adecuada y humanamente comprensible, al comparar con las acciones propias con las de las demás personas.

También constituyen fuentes de información pertinente sobre la existencia y accesibilidad de los recursos de salud mental disponibles, y como fuente de referentes de otros agentes comunitarios y de salud que pudieran prestar ayuda (terapeutas, médicos, abogados, sacerdotes, etc.).

Aunque la búsqueda de redes suele no ser considerada prioridad por los adultos acompañantes, y en general suele ser considerados una "pérdida de tiempo", lo cierto es que constituyen un método importante para aumentar la motivación para el propio cuidado emocional.

6. Cierre del asunto

Cuando el proceso culmina, es necesario dar cierre a esta etapa en la vida del niño. Desde el punto de vista psicológico, los cierres permiten elaborar mejor toda situación crítica en la vida.

Frente a las dificultades del proceso, sería fácil caer en la tentación de "dejar las cosas como están", suponiendo que el niño "ya lo olvidó" y que volver a traer el tema a colación no hace otra cosa más que revictimizarlo. Sin embargo, continuar un proyecto de vida con un tema pendiente y abierto es algo realmente perjudicial.

Una plática para dar cierre al asunto puede incluir los siguientes aspectos:

Retomar lo sucedido para encuadrar la plática de cierre. Es decir, recordarle al niño que un adulto hizo algo que estuvo mal, porque lo lastimó o lo molestó, y que fueron a platicarlo con las autoridades para que ya no volviera a pasarle eso ni a él ni a otro niño.

Enmarcar lo sucedido en la situación actual, es decir, explicitar que gracias a todo lo que se hizo lo que le pasó ya no se repitió, y tanto el niño como la familia aprendieron a hacer cosas para cuidarse y defenderse.

Abrir la alternativa de *continuación de la vida sin el proceso*, para seguir viviendo con el tema incorporado al recuerdo y a la historia, pero adecuadamente elaborado. Es posible comenzar a poner en primer plano otros aspectos importantes de la vida (explotación de otros recursos personales y familiares, estudios u ocupaciones, el modo de vincularse con diferentes personas, etc.).

El modo de abordar el cierre del asunto y lo que deberá incluir dependerá muy estrechamente de qué tipo de victimización sufrió el niño, el vínculo y la cercanía afectiva con el agresor, la experiencia vivida durante el proceso de justicia, etc., y en ese sentido será necesario adecuar los mensajes a la situación particular. Sin embargo, puede ser útil considerar los siguientes aspectos:

A grandes rasgos, podemos decir que si el caso se resolvió expeditamente y el proceso no duró mucho tiempo (con lo cual se supone que el tema está presente todavía en la vida cotidiana) bastará con recordar el objetivo de hacer la denuncia y del proceso, recordar la responsabilidad del adulto que cometió el delito, anunciar la decisión que las autoridades tomaron y explicitar que ya no habrá otra participación en el proceso y que ese es el resultado final.

Si el caso duró muchos años, será importante recapitular sobre las acciones realizadas y su importancia, y adscribirle el significado que tiene para el niño y para el acompañante hoy. Será necesario también repetir que se inició el proceso para protegerlo y para evitar que volviera a pasar, como medio para aprender a cuidarse y protegerse, y para que los demás sepan también que se saben cuidar y protegerse.

Si el agresor es una persona muy significativa para el niño es necesario repetir que la decisión de qué pasará con el agresor y de qué modo se impedirá que vuelva a cometer delitos contra niños, es una decisión que le compete por completo al juez. No es responsabilidad del niño lo que pasará con el agresor.

Tampoco resulta muy útil hablar de la sentencia condenatoria como "castigo" para el agresor. Esto implica en general una carga emocional que suele vincularse con culpa o con venganza, y que resulta mucho menos útil que hablar de acciones para detener el abuso y para que no vuelva a pasarle lo que le pasó.

Bibliografía

Adams, Karen (1998) "Helping Your Child Recover from Sexual Abuse" en Children's Advocacy Center Child Abuse Prevention Handbook: <http://www.childprotect.org/whatcando.htm>

Ainsworth, P. (1998) "Children as witnesses", en Psychology, Law and Eyewitness Testimony, 9, Leicester: British Psychological Society

Alexander, Ellen (s/f) Learning all about Court with "B.J.". En activity book for children going to Federal or Tribal Court., Office of Justice Programs/Office for Victims of Crime: U.S. Department of Justice

Ashcroft, John (2001) "Respuesta Primaria para Víctimas del Crimen", Oficina para Víctimas del Crimen, Departamento de Justicia de los Estados Unidos: www.ojp.us.doj.gov/foreignlang/spanish/firstresponse/welcome.html

Bourg Carter, Sherrie (2005) "Conceptual limitations of young children and their legal implications" en Institute for Behavioral Sciences and the Law, Newsletters Online: <http://www.forensic-experts.net/newsletters/newsletters.htm>

Bussey, K.; Grimbeek, E. (2000) "Children's conceptions of lying and truth-telling: implications for child witnesses", en Legal & Criminological Psychology, 5, Leicester: British Psychological Society

Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (1985) "Por si acaso..." Guía para los padres en caso de que su hijo o hija llegue a ser víctima de explotación sexual, Oficina de Programas Judiciales: Departamento de Justicia de Estados Unidos

Children's Advocacy Center (2005) "What can I do if my child has been sexually abused?" en A Handbook for Parents, Child Abuse Prevention Handbook: <http://www.childprotect.org/whatcando.htm>

Children's Advocacy Center (2005) "Signs of Child Abuse" en A Handbook for Parents, Child Abuse Prevention Handbook: www.childprotect.org/whatcando.htm

Crown Prosecution Service, CPS (2001a) "Witness Support and Preparation", in Achieving best evidence in criminal proceedings: Guidance for vulnerable or intimated witnesses, including children. Volume II, England: Government Department www.cps.gov.uk

Crown Prosecution Service, CPS (2001b) "Witness at Court", in Achieving best evidence in criminal proceedings: Guidance for vulnerable or intimidated witnesses, including children. Volume II, England: Government Department www.cps.gov.uk

Crown Prosecution Service, CPS (2002) "Achieving Best Evidence in Criminal Proceedings: Guidance for Vulnerable or Intimidated Witnesses, including children" en Witness Support and preparation, Witnesses at Court Volume 2, United Kingdom: Home Office Communication Directorate at <http://www.cps.gov.uk/> and <http://www.homeoffice.gov.uk/>

Diges, M.; Alonso- Quecuty, M. (1993) "La Entrevista Cognitiva" en Psicología Forense experimental, Valencia: Editorial Promolibro

Echeburúa, E.; Guerricaecheverría, C. (2000) "Aspectos Jurídicos y Forenses del Abuso Sexual Infantil" en Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores, Barcelona: Ariel

Echeburúa, E.; Guerricaecheverría, C. (2000) "Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores" en Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores, Barcelona: Ariel

Finkelhor, David (1984a) Child sexual abuse, New theory and research, New York: Free Press.

Finkelhor, David (1984b) Abuso sexual al menor, México: Editorial Pax
Glaser, D. y Frosh, S. (1997) Abuso sexual de niños, Buenos Aires: Editorial Paidós

Griesbach, M.; Sauri, G. (2004) Protocolo Operativo para la Detección, Protección y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial. México: Organización Internacional del Trabajo

Grupo de Trabajo del Gobernador para la Justicia del Menor y Agencia para la Independencia de la Familia (2003) Protocolo de Entrevista Forense Estado de Michigan, EEUU: traducción electrónica con autorización de los autores para su difusión en la lista de distribución Psi-Forense

Harborview Center for Sexual Assault & Traumatic Stress & Criminal Justice Training Commission (2002) Child Interview Guide <http://depts.washington.edu/hcsats/pdf/guidelines/childinterviewguide>

Johnson, Sharon (1997) *Therapist's Guide to Clinical Intervention*. California: Academic Press

Lamb, M.; Sternberg, K.; Esplin, P.; Hershkowitz, I.; Orbach, Y. (2000) *Protocolo del NICHD para las entrevistas en la Investigación de Víctimas de Abuso sexual menores de edad*

New York Prosecutors Training Institute, Inc., NYPTI (2004) "Interviewing Child Victims of Physical & Sexual Abuse: Best Practices", Summer College for District Attorneys, New York: NYPTI

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, a.c. (2005a) *Modelo Especializado para la toma de declaraciones infantiles*, México D.F: Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia a.c.

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, a.c. (2005b) *El niño víctima del delito, fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal*, México D.F: Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia a.c.

O'Hanlon, W. H.; Cade, B. (1995) *Guía Breve de Terapia Breve*, Barcelona: Ediciones Paidós

Orbach, Y.; Hershkowitz, I.; Sternberg, K.; Esplin, P.; Horowitz, D. (2000) "Assessing the value of structured protocols for forensic interviews of alleged child abuse victims" en *Child Abuse & Neglect* Vol. 24, Leicester: British Psychological Society

Orbach, Y., Hershkowitz, I., Lamb, M.E., Sternberg, K.J., Horowitz, D. (2000) "Interviewing at the scene of the crime: effects on children's recall of alleged abuse", en *Legal & Criminological Psychology*, 5, Leicester: British Psychological Society

Perrone, R. y Nannini, M. (1997) *Violencia y abusos sexuales en la familia*, Buenos Aires: Editorial Paidós

Perry, N., Wrightsman, L. (1991) *The child witness: Legal issues and dilemmas*, Newbury Park, CA: Sage Publications

Peterson, Carole (1995) *The Preschool Child Witness: Errors in Accounts of Traumatic Injury*, Canadian Journal of Behavioural Science: Memorial University of Newfoundland <http://www.cpa.ca/cjbsnew/articles.htm>

Ravazzola, Cristina (1997) *Historias infames: los maltratos en las relaciones*. Buenos Aires: Paidós

Roberts, K.P., Lamb, M.E. (1999) "Children's responses when interviewers distort details during investigative interviews" en *Legal & Criminological Psychology*, 4, Leicester: British Psychological Society

Rozanski, Carlos Alberto (2003) *Abuso sexual infantil ¿denunciar o silenciar*, Buenos Aires: Ediciones B Argentina s.a.

Ruiz Sánchez, J.; Sánchez Cano, J. *Psicoterapia por la Personalidad. Cuatro enfoques de psicoterapia adaptados a la personalidad del paciente.*

www.psicologia-online.com/ESMUbeda/libros/personalidad/personalidad0.htm

Sattler, J. (1998) *Clinical and forensic interviewing of children and families*, San Diego: Jerome M. Sattler

Soto, Margarita (2004a) *Bases Mínimas Para Comprender y Acompañar a Niños Víctimas de Abuso*, memo

Soto, Margarita (2004b) *Desarrollando un plan de investigación*, memo

Walker, A.G. (1994) *Handbook on questioning children: A linguistic perspective.* Washington, D.C.: ABA Center on Children and the Law.

Wilson, C.; Powell, M. (2001) *A Guide to Interviewing Children. Essential Skills for Counsellors, Police, Lawyers and Social Workers*, Londres: Routledge

Anexo I

Lenguaje adecuado para explicar al niño aspectos vinculados al proceso

En cualquier etapa del proceso de acompañamiento es posible que se mencionen palabras técnicas o referencias al tipo de delito específico que sufrió el niño, etc. En algunas ocasiones es apropiado explicarle al niño lo que esos términos significan y por tal razón incluimos el presente anexo.

Se trata de contar con ideas útiles para dar explicaciones al niño de un modo que pueda comprender. No se trata de agobiar al niño con explicaciones técnicas sino ayudar al niño a comprender lo que enfrenta. Suele ser más útil tener clara la información para poder aportarla cuando el niño haga preguntas, y en el momento apropiado (cerca de la diligencia específica, por ejemplo). Aportar información en exceso, que no le será útil en lapso de tiempo breve, no es recomendable. Siempre es necesario adecuar la información a la situación y capacidades del niño.

Según los términos que aparezcan durante el proceso y que el niño oiga, y si se considera que generan inquietud en el niño porque no comprende lo que implican y puede generarle fantasías o angustia de algún tipo, podemos utilizar algunas de las siguientes explicaciones, adecuándolas al nivel de comprensión del niño y la situación específica:

Los temas que con mayor frecuencia es necesario explicar en algún momento del proceso están vinculados con los tipos de delito, los argumentos para explicar la importancia de participar del proceso de justicia, las etapas del proceso y las autoridades que intervienen en él.

a. Lenguaje vinculado con los tipos de delitos

¿Cómo explicarle a un niño qué es maltrato físico?

"Si alguno de tus padres o alguien que te cuida (como, por ejemplo, una niñera, maestra u otro adulto) lastima tu cuerpo, significa que te está maltratando físicamente. Podría ocurrir, por ejemplo, que te estén golpeando, pateando, empujando, mordiendo, quemando, dando puñetazos o cualquier otra cosa que pudiera lastimarte. Tal vez podrían dejarte una marca (como un moretón, o incluso una quebradura de un hueso), pero esto no siempre es así, pueden golpearte sin dejar marcas".

"A veces, los padres les pegan a sus hijos si creen que han hecho algo que no debían hacer, pero incluso cuando hayas hecho algo mal, éstas no son buenas maneras de castigar a un niño. Si te están lastimando, tienes que hablar y contarle lo que te sucede a algún otro adulto para que pueda ayudarte".

¿Cómo explicarle a un niño qué es abuso sexual?

"Puede estar ocurriendo abuso sexual cuando alguien te mira o te toca tus partes íntimas de forma tal que te hace sentir incómodo (las partes íntimas son las que te quedan cubiertas cuando te colocas tu traje de baño)".

"Cuando una persona te hace cariño para demostrar su afecto te sientes bien, seguro y cómodo. Por ejemplo, si alguien te abraza, te acaricia la mejilla, la cabeza o las manos, te golpea suavemente en la espalda. Pero puede haber personas que cuando te tocan o acarician te hacen sentir mal. Cuando alguien te toca de una forma que te hace sentir mal, tu cuerpo te lo indica: tu corazón late más rápido, te da mucho calor, te da pena, se te pone roja la cara, tiembles, sientes ganas de vomitar".

"También puede ser un abuso sexual cuando alguien te muestra sus partes íntimas o te pide que se las toques de forma tal que te hace sentir incómodo. Otro caso es cuando las personas tratan de mostrarte videos, imágenes en la computadora u otras cosas que muestren partes íntimas de personas. En definitiva, puede ser cualquier cosa que tenga que ver con las partes íntimas de las personas y que creas que está mal o te haga sentir incómodo".

"Generalmente, nadie debería ver ni tocar tus partes íntimas y pedirte que lo mantengas en secreto. Está bien que tu médico analice esas partes de tu cuerpo cuando estás enfermo, o cuando te está examinando. También está bien que las mamás, los papás y otras personas a cargo de niños ayuden a los más pequeños en el baño por ejemplo y los ayuden a vestirse. Pero si alguien, incluso tu mamá o tu papá, quiere mirar tus partes íntimas y las toca de manera que te hace sentir raro o incómodo, deberías contárselo a algún otro adulto de tu confianza (abuelo, tía, maestra, etc.) para que te ayude a entender qué está pasando".

¿Cómo explicarle a un niño qué es maltrato emocional?

"El maltrato emocional pasa cuando alguien te hace sentir muy mal contigo mismo o no amado. Te repiten una y otra vez que eres un tonto y que no te quieren, y cosas así. Puede ser que tus padres, las personas que te cuidan o tus hermanos a menudo te digan cosas malas o dolorosas y te hagan sentir que no eres importante o que no te quieren mucho".

¿Cómo explicarle a un niño qué es abandono físico?

"El abandono físico ocurre cuando uno de tus padres o alguien que te cuida no puede darte lo que necesitas para estar sano y seguro como, por ejemplo, alimentos, ropa adecuada (abrigada cuando hace frío, y ligera cuando hace calor) o un lugar donde vivir. También es abandono físico cuando tus padres u otro adulto que te cuida no te llevan al médico si estás enfermo, te dejan solo en tu casa por mucho tiempo sin la compañía de un adulto, o no te cuidan como deberían".

¿Cómo explicarle a un niño qué es abandono emocional?

"Se da cuando alguno de tus padres o de las personas que te cuidan no te brinda el amor, la atención y el afecto que todo niño necesita. También puede ser abandono emocional cuando tus padres u otros adultos que te cuidan dicen que está bien que hagas algo que podría lastimarte".

"Algunos padres pueden pelearse de formas que realmente asustan. Si alguno de tus padres lastima al otro delante de ti, esto también puede ser considerado abandono emocional. Los padres tienen que resolver los problemas entre ellos, sin que ello afecte a los hijos, es su responsabilidad buscar ayuda para ellos".

"Algunas veces los niños tienen problemas que podrían solucionarse hablando con una especie de doctor que se llama psicólogo. Ellos son personas que hablan con los niños que se sienten mal para que se sientan mejor. Si tu mamá o tu papá no te llevan a ver a un psicólogo cuando necesitas hablar con alguien, esto también puede ser un caso de abandono emocional".

b. Lenguaje apropiado para explicar la importancia de participar del proceso de justicia

Al iniciar el proceso, es necesario dar alguna explicación al niño sobre las diligencias en el Ministerio Público y luego en el Juzgado para que pueda darle sentido a las acciones que tendrá que ejecutar. Algunas sugerencias son:

"Cuando un adulto le hace daño a un niño, es un tema que los adultos tienen que resolver, porque ellos son los que están para cuidar de los niños. Entonces, es posible que tengamos que contarles lo que pasó a personas que saben mucho de leyes, que se llaman autoridades. Las autoridades son las que deciden qué hacer cuando alguien hizo algo que lastimó a alguien".

"Es importante ir con las autoridades y decirles qué fue lo que pasó. Está bien ir a contar la verdad de lo que pasó, y hacer lo que es correcto para que ya no vuelva a pasarte a ti ni a otro niño".

"Es muy importante que le platicues al Ministerio Público lo que te pasó, porque necesita entender muy bien lo que te pasó para poder ayudarte. Y como él no estaba allí cuando sucedió, entonces necesita que tú se lo digas. Va a hacerte muchas preguntas para entender bien lo que pasó".

"Posiblemente estés pensando "por qué tengo que contarle lo que me pasó a personas que no conozco". Pues bien, te diré lo que yo pienso. Esas personas trabajan para la justicia, y son quienes van a recoger información para enviársela al juez (quien decide quién cometió un delito) para que él sepa lo que te pasó, y pueda tomar una decisión. La justicia se encarga de que quien cometió un delito (hizo algo que no debería haber hecho porque lastima o molesta a otras personas) no lo vuelva a hacer".

c. Lenguaje apropiado para explicar elementos y etapas del proceso penal

¿Qué es un "proceso de justicia"?

"Cuando alguien ha hecho algo que molesta o lastima a un niño hay que contárselo a las autoridades¹ para que sepan lo que pasó y para que hagan todo lo posible para que no vuelva a pasar. Contarles lo que pasó ayuda a que no te vuelva a pasar, y puede ayudar a otros niños a los que les podría pasar lo mismo".

"Se llama proceso "de justicia" porque no es justo que un adulto lastime a un niño. Se "hace justicia" si se logra que eso no vuelva a suceder".

"Lo que sucede en los procesos de administración de justicia es que alguien dice la verdad y alguien miente. El ministerio público y el juez tienen que tratar de descubrir quién dice la verdad y quién miente. El que miente trata de ocultar a las autoridades que hizo algo malo, porque sabe que no lo tendría que haber hecho, y porque sabe que si el juez averigua que lo hizo, va a impedir que lo vuelva a hacer (hasta puede decidir que es necesario mandarlo a la cárcel).

¿Qué es una denuncia?

Ir a hacer la denuncia al Ministerio Público es ir a contar lo que pasó a personas que trabajan escuchando a niños que necesitan ayuda.

¿Qué es la averiguación previa?

"Es la parte en la que las autoridades buscan información (es decir, averiguan) qué fue lo que pasó".

¿Qué significa declaración?

Ir a contar lo que te pasó también se llama "declarar". Declarar quiere decir contar, decir.

1. Las autoridades son personas que trabajan escuchando a otras personas. Tratan de entender qué les pasó, y tratan de que si pasó algo malo, no les vuelva a pasar. También se encargan de decidir si alguien hizo algo malo, y qué se hará para que no vuelva a hacerlo.

¿Qué es el Ministerio Público?

"El Ministerio Público es un lugar donde trabajan personas que ayudan a niños. Son oficinas, hay escritorios y gente sentada, y hay también muchas personas dando vueltas. Algunas personas tienen cara de enojadas y otras están tristes y preocupadas por sus trámites. Algunas tienen mucho trabajo y están agobiadas, pero eso no tiene nada que ver contigo ni con lo que te pasó".

¿Quiénes son y qué hacen el Ministerio Público, el psicólogo adscrito, el médico legista y la policía judicial?

"Cuando vayas a hacer la denuncia, te atenderá una persona que pedirá que le cuentes lo que sucedió, lo escribirá en una máquina de escribir y también te hará preguntas sobre lo que te pasó. Esa autoridad se llama "ministerio público"².

"El ministerio público puede ser una mujer o un hombre. Nos recibe en su escritorio, hace preguntas y escucha lo que nos pasó".

El día que vayas a declarar, varias personas te harán preguntas: primero el ministerio público, y después una psicóloga³.

Todos ellos necesitan que les cuentes todo lo que recuerdes que pasó. Están tratando de comprender muy bien qué fue lo que te pasó, y como no estuvieron allí, necesitan preguntarte para que tú se los cuentes.

El psicólogo te hará más preguntas, y podrá también decir que lo que te pasó fue cierto por la manera en que te sientes o actúas.

También te revisará un doctor que trabaja en los ministerios públicos, que se llama "médico legista". El médico legista te revisará el cuerpo, porque sirve para ver si hay pruebas (marcas) en tu cuerpo que sirvan para demostrar qué fue lo que te pasó. Por ejemplo, si te golpearon, tal vez tengas una parte del cuerpo lastimada. Mientras te revisa, puede estar contigo mamá, papá o la persona de confianza que te acompañe.

2. Se llama igual que el lugar al que fuiste a hacer la declaración. Pero una cosa es el lugar al que fuiste, y otra la persona que te atiende.

3. Los psicólogos trabajan escuchando a las personas y tratan de ayudarlas. El psicólogo también tratará de comprender lo que pasó, te escuchará y luego le dirá lo que piensa al ministerio público.

Tal vez te haga preguntas también un policía que también trabaja en el ministerio público y se llama policía judicial. Él también te pregunta para comprender lo que te pasó. Que te pregunte no significa que estés en problemas; el policía está ahí para ayudarte.

El ministerio público también llamará a la persona que te lastimó o te hizo sentir incómodo para escuchar lo que dice, y también le hará preguntas.

El ministerio público pondrá juntas todas las declaraciones y las pruebas en una especie de carpeta que se llama "expediente".

¿Qué significa ampliar la declaración?

"Después de hacer la denuncia, es posible que el ministerio público te vuelva a llamar varias veces. Puede ser que necesite "ampliar la declaración", es decir, que necesita preguntarte algunas cosas más que no le quedaron claras".

También tienes que saber que lo más importante es que siempre digas la verdad, es decir, lo que estés seguro que pasó.

¿Qué es una "pericial"?

"Es otra manera de saber lo que pasó. Es volver a hablar con la psicóloga, o hacerse algún otro examen. Te volverán a hacer preguntas, y otra vez, todo lo que tienes que hacer es decir lo que recuerdes, lo que estés seguro que pasó".

¿Qué es una prueba?

"Las pruebas son las cosas que confirman que lo que te pasó fue verdad. Lo que tú le cuentas al ministerio público, lo que el médico legista dice y lo que el psicólogo dice, todas son pruebas de lo que te pasó (confirman que es cierto).

También puede ser una prueba alguna marca en tu cuerpo (si te golpearon, por ejemplo, un moretón es prueba del golpe)".

¿Qué significa "testigo"?

"Los testigos son otras personas que pueden saber algo sobre lo que te pasó. El juez o el ministerio público les van a hacer preguntas igual que a ti, para comprender mejor lo que te pasó".

¿Qué significa "audiencia"?

"Cada vez que te llamen para que cuentes lo que pasó o hacer alguna otra cosa, cada una de esas veces se llama audiencia. Es una forma de llamar a las citas".

¿Qué es el juicio y qué hace el juez?

Luego de un tiempo de buscar información (que puede ser muy corto o bastante largo, como de varios meses) el ministerio público puede decidir que ya ha averiguado suficiente, y que tiene pruebas como para pasarle el expediente adonde están los datos de lo que pasó, al Juez.

El juez es una persona que ha estudiado mucho sobre leyes. Las leyes son las reglas que las personas tienen que seguir. Nos dicen qué está bien y qué está mal. Qué se puede hacer y qué no.

A partir de aquí, ya no tendrás que ir al ministerio público, sino a otro edificio, en otro lugar, que se llama juzgado. El juzgado es el lugar donde se hacen juicios, y donde trabaja el juez.

Los juicios son los trámites en los que se toman todas las pruebas y se decide si alguien rompió la ley, es decir, si hizo algo que no debería volver a hacer.

En el juicio, el juez funciona como un árbitro: dice cuáles son las reglas y quién las rompe. Ve las cosas que están mal y decide qué pasa con las personas que hicieron algo que no deberían haber hecho. Lo que el juez trata de hacer es evitar que una persona que le hizo daño a un niño, lo vuelva a hacer.

Durante el juicio, volverán a llamarte para que vuelvas a contar qué fue lo que pasó. Es posible que te hagan contar de nuevo todo y te hagan preguntas, o que te hagan hacer otras cosas para comprender mejor. Por ejemplo, pueden pedirte que

señales a la persona que te hizo algo que te hizo daño, sin que él te vea (eso se llama confrontación).

O pueden pedirte que dibujes el lugar donde pasó, o que muestres no sólo hablando dónde estabas pasado tú y dónde estaba la otra persona... como si fuera una escena de teatro (eso se llama "reconstrucción de hechos").

También es posible que la persona que te lastimó pida permiso para hacerte unas preguntas y le digan que sí. Lo importante es que sepas que, si pide un careo (así se llama) no lo vas a ver directamente, sino que vas a verlo en un televisor, y vas a escuchar lo que te pregunte. Él te va a escuchar a ti cuando hables también.

Es posible que haya pasado bastante tiempo desde la última vez que fuiste al Ministerio Público a declarar. Y como siempre debes contar lo que estés seguro que pasó, y si no lo recuerdas bien, tienes que decir eso (que no lo recuerdas). Debes decir también que lo que contaste la primera vez que declaraste es la verdad.

Luego, el juez debe tomar una decisión. El juez deberá decidir si tiene que obligar a quien te lastimó a que deje de hacerlo.

¿Qué es una sentencia?

Al final del proceso el juez tiene que decir si quien te molestó es culpable, y qué habrá que hacer para que no vuelva a hacer lo que hizo ni a ti ni a ningún otro niño. La sentencia es la decisión que toma el juez.

Puede ser que decida que quien cometió un delito pague dinero (se llaman "fianzas") o que pase tiempo en la cárcel.

Los castigos son algo que el juez decide. Es su responsabilidad decidir esto (no es tu responsabilidad lo que pasa con la persona que te lastimó, eso es algo que se decide entre adultos). Tu responsabilidad es sólo contar lo que pasó.

La cárcel es el lugar adonde están las personas que rompieron la ley, para darse cuenta que no pueden hacerle cosas malas a los niños, porque otros adultos los obligarán a no hacerlo.

¿Qué es una apelación?

Si el juez dice que la persona hizo algo malo y que la va a castigar por eso, es posible que él no esté de acuerdo con lo que el juez decide. Entonces puede empezar otra etapa del proceso que se llama apelación.

Apelar significa decir que no se está de acuerdo, y pedir que se revise la decisión que tomó el juez.

Las autoridades tienen que revisar todo lo que pasó, hasta ponerse de acuerdo y tomar otra decisión. Durante todo este tiempo tú no tendrás que hacer nada, son los magistrados los que trabajan. Nada más tienes que esperar hasta saber qué decisión tomaron.

Lo que es importante que sepas es que existe la posibilidad de que la decisión de los magistrados sea que se vuelva el proceso atrás, y que haga falta que participes de nuevo. Si necesitan más pruebas, o si no les queda algo claro, volverán a llamarte para hacer las mismas cosas de antes.

La victimización de un niño es una situación crítica y estresante. Con frecuencia sume a quienes están implicados en ella en una profunda confusión que no permite ver fácilmente alternativas útiles de acción. Este hecho mantiene la desesperanza y dificulta la resolución de la situación, poniendo en riesgo la protección efectiva de la infancia.

La no existencia de información útil y práctica en el contexto actual y la experiencia con adultos y familias que han recibido acompañamiento y asesoría durante el proceso de justicia, nos alertan sobre la importancia de prestar atención a la preparación y apoyo de quienes están a cargo de la protección y acompañamiento del niño.

“Acciones para evitar la revictimización del niño víctima del delito: Manual para acompañar a niños a través de un proceso judicial” reúne sugerencias prácticas para el acompañamiento adecuado de un niño víctima, desde el momento inicial de acercamiento al niño para detectar y confirmar la victimización, hasta culminar el proceso de administración de justicia propiamente dicho.

El objetivo fundamental es aportar información práctica que ayude al adulto acompañante a crear contextos eficaces para la protección y no revictimización del niño, y que al mismo tiempo le sirvan como sostén para afrontar el proceso. El manual incluye información básica para la comprensión del proceso de justicia penal, y sugerencias para transmitir información al niño de manera adecuada.

Se terminó de imprimir en octubre de 2009 en los talleres de
Impresos y Encuadernación Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA),
Calz. San Lorenzo 244, Col. Paraje de San Juan 09830, D.F.

Se tiraron 20,800 ejemplares